

volumen

3

II. Manual de procedimiento en el marco de la  
Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra

## **Instrumento** para la valoración de las situaciones de Desprotección Infantil de la Comunidad Foral de Navarra

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo  
de las Personas  
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako  
Nafarroako Agentzia



**Nafarroako Gobernua**  
**Gobierno de Navarra**  
Eskubide Sozialetako Departamentua  
Departamento de Derechos Sociales

- Volumen 1. II. Manual de procedimiento en el marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra
- Volumen 2. Guía de actuación en las situaciones de Protección Infantil para los Servicios Sociales de Atención Primaria en la Comunidad Foral de Navarra
- Volumen 3. Instrumento para la valoración de las situaciones de Desprotección Infantil de la Comunidad Foral de Navarra**
- Volumen 4. Batería de Objetivos Generales y Específicos
- Volumen 5. Guía de actuación en las situaciones de Protección Infantil para el Sistema Educativo en la Comunidad Foral de Navarra
- Volumen 6. Guía de actuación en las situaciones de Protección Infantil para el Sistema Sanitario en la Comunidad Foral de Navarra

### Volumen 3. Instrumento para la valoración de las situaciones de Desprotección Infantil de la Comunidad Foral de Navarra

Mayo 2019

#### Coordinación.

Subdirección de Familia y Menores, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

#### Redacción y Asesoramiento.

Agintzari Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social.

#### Edición.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas  
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako  
Nafarroako Agentzia

Abejeras, 5-bis, 7-9  
31004 PAMPLONA/IRUÑA

Tel. 848 42 12 10

info.derechossociales@navarra.es



**Nafarroako Gobernua**  
**Gobierno de Navarra**

Eskubide Sozialetako Departamentua  
Departamento de Derechos Sociales

#### Diseño y maquetación.

Marra, S.L.

ISBN: 978-84-120567-0-9



Este documento está bajo una licencia de Creative Commons. Se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra con libertad, siempre y cuando se reconozca la autoría y no se use para fines comerciales. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra. Licencia completa: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0>

# Presentación

La Ley Foral 15/2005 de 5 de de Diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia, tiene como finalidad asegurar la atención integral a las personas menores de edad en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, estableciendo en el marco jurídico de protección del/la menor, las medidas y actuaciones administrativas de prevención, promoción y protección, garantizando en todos los casos el ejercicio de los derechos de la infancia y la defensa de sus intereses, así como su desarrollo integral en los diferentes ámbitos de convivencia. En coherencia, con todo ello, el documento que presentamos, responde a la necesidad de llevar a cabo en el marco de las actuaciones planteadas en el II Plan de Apoyo a la Infancia, Adolescencia y Familia de Navarra, una nueva herramienta de valoración que avance en el camino marcado en su día, por el *“Manual de Intervención en Situaciones de Desprotección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra” (2003)*.

Con este objetivo se ha llevado a cabo el II Manual de Procedimiento en el marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Documento que nace a partir de las aportaciones recogidas en el Diagnóstico social sobre la realidad de la familia, la infancia y la adolescencia en Navarra (2017). En dicho diagnóstico se puso de manifiesto la necesidad de consensuar un lenguaje común en la definición e interpretación de todos los elementos que configuran las situaciones de riesgo y las de desamparo, así como un sistema coordinado de trabajo en red, que regule y coordine el conjunto de actuaciones a llevar a cabo entre los diferentes agentes e instituciones vinculadas con la protección y la defensa de los derechos de la infancia. De tal manera, que la toma de decisiones, la gestión de los recursos, así como las actuaciones a llevar a cabo, respondan a un modelo básico y validado entre las partes, capaz de dar coherencia al conjunto de actuaciones del Sistema de Protección a la Infancia, lo cual, implica necesariamente sentar las bases mínimas de actuación para que el conjunto de profesionales, (desde sus diferentes niveles de competencia y perspectivas de actuación), acuerden de manera consensuada aquello que se debe de hacer, quien debe de hacerlo y con qué recursos.

Probablemente, el núcleo fundamental del Sistema de Protección a la Infancia, esté en los recursos y procedimientos utilizados para llevar a cabo un adecuado proceso de investigación sobre la gravedad de la desprotección, así como una valoración ecosistémica de las circunstancias personales, familiares y sociales que explican dicha situación de desprotección. En este sentido, entendemos que los procesos de detección, notificación, valoración e intervención en las situaciones de riesgo y/o de desamparo, precisan de criterios comunes que ayuden a los equipos profesionales a intervenir no solo desde una perspectiva reparadora del daño producido, sino desde un nuevo enfoque o paradigma preventivo-promocional, que tenga en la comunidad el espacio referencial de actuación, lo cual implica necesariamente actuar desde la interdisciplinariedad, la interdepartamentalidad y el trabajo en red, propiciando que dichas actuaciones se lleven a cabo a edades tempranas, e implementando recursos de proximidad, básicos y normalizados, que permitan a las familias dentro de su entorno comunitario, mejorar el grado de

competencias parentales. En definitiva, hacer realidad un Sistema que haga posible atender de manera más eficaz y contextualizada las necesidades y derechos de la familia, la infancia y la adolescencia.

El Departamento de Derechos Sociales a través de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas asume el liderazgo de este II Manual de Procedimiento en el Marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, mediante el impulso de acciones específicas y la incorporación de la perspectiva interdepartamental, esto es, en el desarrollo de una adecuada coordinación de las diferentes instituciones públicas, de las entidades del tercer sector, así como de otros agentes implicados en la defensa de los derechos de la infancia, profundizando en las actuaciones y modelos que se han ido mostrando útiles e innovando en programas y recursos metodológicos ante los nuevos retos.

Desde esta perspectiva, presentamos un documento que esperamos aporte nuevos elementos para la construcción de un lenguaje común en la prevención, promoción y protección a la infancia y adolescencia, de tal manera que pueda ser aplicado por el conjunto de la Atención Primaria de Servicios Sociales, por la Atención especializada, por los Departamentos de Salud, Educación y Justicia, así como por el Tercer Sector asociado a la gestión de los servicios de protección y la defensa de los derechos de la Infancia.

Por último, agradecer y destacar el esfuerzo de reflexión y de análisis llevado a cabo por el conjunto de instituciones, servicios y entidades con responsabilidad en la gestión de programas educativos en medio abierto y recursos residenciales de protección. Las aportaciones presentadas por el conjunto de participantes en el desarrollo de este Manual, nos ha permitido llevar a cabo una más que necesaria relectura del actual modelo de detección, notificación, valoración e intervención con familias, niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Si tuviéramos que resaltar alguna de las aportaciones que han posibilitado el desarrollo de este documento estratégico, habría que señalar: 1) el alto grado de participación, así como la heterogeneidad de sus actores, en tanto que responden a la multidimensionalidad con la que sin duda es necesario acercarnos a la institución familiar y al mundo de la infancia y adolescencia; 2) el carácter integral, integrado e interdepartamental con el que hemos llevado a cabo el proceso participativo; 3) el esfuerzo realizado por todas las partes para poner de manifiesto desde una perspectiva no solo descriptiva sino analítica, los nuevos hechos, situaciones o circunstancias que hacen necesario seguir avanzando en el desarrollo de modelos y metodologías de intervención.

Pamplona a 10 de mayo de 2019

Subdirección de Familia y Menores,  
de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo  
de las Personas.

# Índice

<b>A. Instrucciones para la aplicación de la herramienta de valoración</b>	<b>7</b>
1. Cuestiones generales	7
2. Concepto de daño en las personas menores de edad	8
3. Determinación del nivel de gravedad	12
4. Circunstancias particulares	14
4.1. Parejas separadas	14
4.2. Prácticas vinculadas a valores o cuestiones particulares	16
4.3. Adolescentes que viven de forma independiente	16
<b>B. Tipologías de maltrato</b>	<b>17</b>
1. Maltrato físico	17
1.1. Maltrato físico. Maltrato físico	17
1.2. Maltrato físico. Privación deliberada de comida o agua	19
1.3. Maltrato físico. Confinamiento o restricción física	20
2. Negligencia	22
2.1. Negligencia hacia necesidades físicas. Alimentación	22
2.2. Negligencia hacia necesidades físicas. Cuidado de la salud física	23
2.3. Negligencia hacia necesidades físicas. Vestido	28
2.4. Negligencia hacia necesidades físicas. Higiene personal	29
2.5. Negligencia hacia necesidades físicas. Condiciones higiénicas de la vivienda	30
2.6. Negligencia hacia necesidades físicas. Estabilidad y condiciones de habitabilidad de la vivienda	31
2.7. Negligencia hacia necesidades de seguridad	33
2.7.1. Seguridad física de la vivienda y prevención de riesgos	33
2.7.2. Supervisión	34
2.7.3. Protección ante situaciones de desprotección severa perpetradas por otras personas	40
2.8. Negligencia hacia las necesidades formativas	41
2.9. Negligencia hacia las necesidades psíquicas	43
2.9.1. Interacción y afecto	44
2.9.2. Estimulación	46
2.9.3. Atención específica a problemas emocionales graves	48
2.9.4. Normas, límites y trasmisión de valores morales positivos	50
3. Abuso sexual	51
4. Explotación sexual	53
5. Maltrato psíquico	53
5.1. Maltrato psíquico: maltrato emocional	53

5.2. Maltrato psíquico: instrumentalización en conflictos entre las figuras parentales y conflictos entre las figuras parentales y otros familiares significativos para el niño, niña o adolescente pertenecientes al núcleo convivencial	58
5.3. Maltrato psíquico: exposición a situaciones de violencia de género y/o doméstica	59
6. Abandono	62
6.1. Abandono: abandono	62
6.2. Abandono: expulsión o negación de la entrada al domicilio	64
7. Incapacidad parental de control de la conducta del niño, niña o adolescente	65
8. Corrupción	68
8.1. Corrupción: inducción a la delincuencia	68
8.2. Corrupción: modelo de vida inadecuado	69
8.3. Corrupción: inducción a la violencia o sometimiento de otras personas	71
9. Otras tipologías	72
9.1. Otras tipologías: maltrato prenatal	72
9.2. Otras tipologías: mendicidad	74
9.3. Otras tipologías: explotación laboral	76
9.4. Otras tipologías: Síndrome de Munchausen por poderes	78
10. Otras situaciones específicas que constituyen riesgo severo o desamparo	80
<b>C. Taxonomía de necesidades básicas en la infancia y adolescencia</b>	<b>82</b>
<b>D. Necesidades básicas en la infancia y adolescencia: indicadores de evaluación</b>	<b>83</b>
<b>E. Necesidades básicas en la infancia y adolescencia: indicadores de evaluación según grupos de edad</b>	<b>88</b>
<b>F. Criterios para valorar el grado de colaboración entre los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente y los y las profesionales de los Servicios de Atención y Protección a la Infancia y Adolescenci</b>	<b>101</b>
<b>G. Instrucciones para la cumplimentación de la hoja resumen</b>	<b>102</b>
<b>H. Hoja resumen de valoración de las situaciones de riesgo o desamparo</b>	<b>103</b>
<b>I. Criterios de recuperabilidad</b>	<b>104</b>

# A. Instrucciones para la aplicación de la herramienta de valoración

## 1. Cuestiones generales

A lo largo de la herramienta de valoración se realiza una descripción pormenorizada de diversos comportamientos parentales inapropiados en cuanto al cuidado que ofrecen a las personas menores de edad a su cargo. Dichos comportamientos en todas las ocasiones dan lugar a situaciones de desprotección hacia las personas menores de edad y, en algunas ocasiones, pueden llegar a constituir un delito penal.

El instrumento ha de ser aplicado para valorar la situación de desprotección que afecta a una/s persona/s menor/es de edad. Dicha aplicación hará referencia a los últimos seis meses.

A lo largo del documento se realiza la descripción de las situaciones de desprotección en base a:

- a) Inadecuación del comportamiento por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda para cubrir las necesidades de la/s persona/s menores de edad que está/n a su cargo.
- b) Impacto que ello tiene en el desarrollo de las personas menores de edad (concepto de daño significativo).

La mayoría de las tipologías de desprotección se califican en base a los niveles de riesgo leve y gravedad moderada, severa y muy severa, aunque hay ciertas tipologías en la que no existen algunos de los niveles mencionados (abuso sexual, explotación sexual). El hecho de que las situaciones de vulnerabilidad no estén incluidas dentro de la herramienta no quiere decir que estas no tengan relevancia, de hecho, a lo largo de este manual se presta especial atención a este tipo de situaciones, considerando prioritarias las políticas de prevención, recursos de deberán desarrollarse desde el ámbito comunitario (entendido de forma extensa, es decir, compuestos por el ámbito escolar, de salud y servicios sociales).

Cada nivel de desprotección se describe en un párrafo compuesto de varias afirmaciones que intentan describir de una forma genérica la situación de desprotección. Para determinar la situación no es necesario que se cumplan todas las afirmaciones, pero sí una parte sustancial de las mismas. El nivel de gravedad se establecerá en base a aquél que mejor describa la situación detectada, en aquellas circunstancias en las que se considera que se deben dar dos afirmaciones de forma simultánea la herramienta utilizará la conjunción “Y” (en mayúscula y subrayada).

Cuando un mismo comportamiento o situación puede ser calificado en dos tipologías o niveles de desprotección diferentes se deberá elegir solo una tipología o un solo nivel, debiendo optar por aquel que sea más elevado.

Cada uno de los niveles de gravedad constituye un continuo que puede situar circunstancias diversas en cada uno de sus extremos. Así, por ejemplo, una situación calificada como moderada puede estar más cercana al riesgo leve o al severo en función de las circunstancias.

La gravedad de las situaciones de desprotección no es sinónimo complejidad o dificultad en la problemática familiar. Por ejemplo, un caso valorado como moderado puede hacer referencia a una problemática familiar múltiple y de elevada complejidad.

## 2. Concepto de daño en las personas menores de edad

Tal y como se ha referido, las situaciones de desprotección se miden en base a al tipo de comportamiento inadecuado de los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda y, sobre todo, en base al impacto que esos comportamientos tienen en el bienestar y desarrollo de las personas menores de edad a su cargo. Teniendo en cuenta esto último se hace imprescindible evaluar el impacto y desarrollar el concepto de daño significativo.

### a) Daño significativo

La consideración de que un niño, niña o adolescente sufre o está en riesgo de sufrir un “daño significativo” en su salud, bienestar o desarrollo como consecuencia del comportamiento de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda, constituye un componente central para determinar si existe situación de riesgo o desamparo.

El comportamiento de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda de un niño, niña o adolescente puede hacer que este/a última sufra un daño en diferentes áreas:

#### 1. Daño físico.

2. *Daño psíquico*, que incluye las áreas emocionales (referida fundamentalmente a la construcción de la identidad; autoestima; seguridad y confianza en uno mismo y en el mundo que le rodea; identificación, manejo, expresión y control de emociones), social (referida a las pautas de comunicación y relación con otras personas, tanto iguales como personas adultas), cognitiva (referida a la adquisición progresiva de un conjunto de habilidades adaptativas –capacidades, conductas y destrezas– que permiten a la persona desempeñar de forma adecuada sus diferentes roles en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia, de acuerdo a su edad cronológica)\*.

- El *daño significativo representa un continuo*, en cuyo extremo se sitúa el *daño grave* (físico o psíquico).
  - En la valoración de la existencia de desprotección y su gravedad es necesario tomar en consideración la intensidad –real o potencial– de dicho daño, pues únicamente cuando este sea o pueda ser significativo se concluirá en la presencia de desprotección. En este sentido, se considerará que el daño experimentado por un niño, niña o adolescente como consecuencia del comportamiento de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda constituye *daño significativo* cuando se presenten *una o varias de las siguientes circunstancias*:

---

\* Desarrollo cognitivo no es equivalente a aprovechamiento académico. El desarrollo de las capacidades cognitivas influye poderosamente en el rendimiento escolar, pero un rendimiento pobre puede estar determinado por múltiples factores, no significando necesariamente que exista un retraso o un daño cognitivo significativos) y sexual (referida al proceso de construcción de la identidad y orientación sexual, expresión de la sexualidad y comportamiento sexual).



- El daño que padece el niño, niña o adolescente en una o varias áreas de desarrollo (físico, emocional, social, cognitivo o sexual):
  - Le coloca en los límites de lo esperable a su edad y condición, o manifiesta un funcionamiento extremadamente limitado o perturbado.
  - Las dificultades en una o varias áreas de desarrollo persisten a lo largo de diferentes etapas evolutivas, o el daño afecta simultáneamente al menos a dos áreas de desarrollo (físico, emocional, social, cognitivo o sexual) (según el área afectada, se requiere valoración por parte de un o una profesional del ámbito sanitario, educativo o de la psicología o psiquiatría).
- La desprotección ha colocado al niño, niña o adolescente en riesgo de muerte, de una discapacidad permanente, o de una enfermedad o trastorno físico de carácter grave.
- El niño, niña o adolescente presenta lesiones físicas en determinadas zonas del cuerpo (cara, cabeza, lesiones internas, ano, genitales) o requiere hospitalización o tratamiento médico como consecuencia del maltrato (en estos casos, deberá disponerse de informe médico).
- El niño, niña o adolescente es abandonado por su padre y madre o personas que ejercen su tutela o guarda, sin que estas personas manifiesten intención de volver.
- El niño, niña o adolescente ha sido objeto de abuso sexual intrafamiliar –con o sin contacto físico–.
- El niño, niña o adolescente ha sido inducido a cometer acciones delictivas graves, a la prostitución o ha sido explotado sexualmente.
- El daño sufrido o que puede sufrir un niño, niña o adolescente depende no solo del comportamiento de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda, sino también de sus características personales. Algunas de ellas pueden hacerle especialmente vulnerable. Estos niños, niñas y adolescentes –entre los que se encuentran los *niños y niñas recién nacidos, con edades inferiores a seis años, o con enfermedades o discapacidades físicas, mentales o sensoriales*– requieren una especial atención por parte de los Servicios de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia.

## b) Daño psíquico

- La presencia de daño físico y su gravedad es más fácil de detectar y evaluar que el daño psíquico. Los *síntomas de daño psíquico* pueden manifestarse de diferentes formas de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niña o adolescente. Incluyen *problemas de tipo internalizado* (por ejemplo, síntomas depresivos, ansiedad, inhibición comportamental, retraimiento, aislamiento) y *externalizado* (por ejemplo, conductas agresivas, comportamientos asociales o desafiantes). Pueden manifestarse también en forma de sintomatología psicósomática, sobreadaptación o pseudomadurez. No obstante, la sobreadaptación o pseudomadurez no necesariamente han de ser considerados síntomas de daño psíquico, pudiendo ser reflejo de una adaptación adecuada y una superación exitosa por parte del niño, niña o adolescente del trato o cuidado inadecuados recibidos en su familia.
- *La presencia y gravedad del daño psíquico deberá ser evaluada por profesionales de la psicología o psiquiatría* a través de la metodología e instrumentos propios de su disciplina profesional\*, que

---

\* En la evaluación de niños y niñas de corta edad, con discapacidades o con necesidades especiales se utilizarán los criterios, metodología y técnicas específicas disponibles al respecto.

incluyen la observación y la entrevista así como la aplicación de instrumentos estandarizados, que pueden complementarse cuando sea necesario o pertinente con pruebas de carácter proyectivo. Cuando se utilicen instrumentos estandarizados se optará por aquellos que dispongan de probada fiabilidad y validez, especialmente cuando se apliquen en casos de gravedad elevada o vayan a utilizarse para justificar la intervención de los Servicios Sociales con oposición de los padres y madres o de las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente a las medidas de protección.

- *La ausencia de síntomas observables de daño psíquico en un niño, niña o adolescente que no tiene satisfechas sus necesidades básicas no significa necesariamente ausencia de daño.* El daño puede estar produciéndose y manifestarse en forma de síntomas agudos en momentos posteriores o valorarse que, aunque la situación puede no estar provocando un daño significativo en el momento actual, es probable que se produzca en un futuro próximo si la situación no se corrige.
- Es preciso recoger datos *no solo sobre el impacto actual* del comportamiento parental en el niño, niña o adolescente (situación actual) sino *también de su evolución* (cómo estaba hace 6, 12, 18 meses). La evolución de la sintomatología (si mejora, empeora o es estable) es un elemento clave en algunas tipologías para determinar su gravedad. Es importante precisar en aquellos síntomas relevantes su intensidad y dar detalles (si uno una adolescente tiene dificultades en sus relaciones sociales, especificar en qué se concretan –no tiene ningún amigo, los tiene pero no le tratan adecuadamente, etc.–).
- El establecimiento de un nexo causal entre los síntomas de daño que presenta un niño, niña o adolescente y el trato que recibe por parte de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda es de gran dificultad, especialmente para los síntomas que no son de índole física. En la mayoría de los casos dicho nexo únicamente puede establecerse en forma de hipótesis o estimaciones de probabilidad, raramente como certezas absolutas. Cuando sean formuladas, dichas *hipótesis o estimaciones* deberán ser *debidamente argumentadas* y basarse en el conocimiento actualmente disponible sobre las consecuencias de las situaciones de desprotección en el desarrollo infantil y adolescente. Los mismos criterios deberán aplicarse cuando se formulen predicciones de futuro en relación al daño potencial que una determinada situación puede producir en el desarrollo y bienestar de un niño, niña o adolescente.

### c) Daño psíquico grave

- Dentro del daño psíquico significativo, y teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior, se define *daño psíquico grave* como la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de *una o varias de las siguientes circunstancias*:
  1. Trastorno psicopatológico.
  2. *Síntomas clínicos\** de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo.
  3. *Problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato.*

---

\* La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez.

- *La existencia de daño psíquico grave en base a “problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente el proceso de desarrollo y adaptación personal y social del niño, niña o adolescente” deberá fundamentarse en:*
  - Un *listado completo* de los problemas comportamentales o síntomas de malestar emocional que presenta el niño, niña o adolescente en las diferentes áreas de desarrollo (física, emocional, cognitiva, social y sexual). Se incluirán también problemas o síntomas pasados y presentes que, si bien no han podido ser graves, han sido observables y pueden ser relevantes.
  - El *momento de inicio y evolución* de los problemas o síntomas principales, con especial atención a su situación en los últimos seis meses.
  - La descripción de cómo dichos problemas o síntomas *afectan a la vida diaria* del niño, niña o adolescente en el momento de la valoración.

Es importante tener en cuenta que una lista de problemas o síntomas por sí misma no es suficiente para justificar un daño psíquico grave si no se describe cómo afectan al día a día del niño, niña o adolescente, ni cómo evolucionan.

El informe que fundamente la presencia de problemas comportamentales o síntomas de malestar emocional severos deberá recoger esta información. Su redacción será clara y se centrará en describir la afectación en el niño, niña o adolescente. La información acerca de los problemas o síntomas principales habrá sido obtenida de diferentes contextos (p.ej., centro escolar, familia nuclear, familia extensa) y contrastada con al menos dos fuentes independientes de información.

- Para determinar la existencia de “problemas comportamentales o síntomas de malestar emocional severos en el niño, niña o adolescente que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato”, se utilizarán los siguientes *criterios*:
  1. Los problemas o síntomas del niño, niña o adolescente son claramente perceptibles, afectan al menos a dos áreas del desarrollo (física, emocional, cognitiva, social o sexual), y no son puntuales sino estables en el tiempo –aunque han podido ser leves en sus inicios e ir aumentando en intensidad–.
  2. Los problemas o síntomas se manifiestan en al menos uno de los ámbitos en que se desenvuelve el niño, niña o adolescente (familiar, escolar/formativo/laboral, social).
  3. Los problemas o síntomas interfieren o limitan seriamente al niño, niña o adolescente en una o varias de las siguientes circunstancias:
    - El mantenimiento de relaciones interpersonales positivas y constructivas con iguales y adultos.
    - Su adaptación a los diferentes ámbitos en los que se desenvuelve (p.ej., familia, entorno escolar\*).

---

\* Se incluye rendimiento y comportamiento escolar) /formativo/laboral, social.

- El logro de los hitos evolutivos, la consecución del grado de autonomía, la asunción de responsabilidades o la realización de actividades esperables a la edad.
  - La preservación de su propia seguridad e integridad o la de otras personas.
  - La preservación de su salud física o el autocuidado de necesidades físicas básicas esperable a la edad (p.ej., descanso, alimentación, nivel de actividad, salud).
  - El respeto a las normas sociales (es decir, implican conductas antisociales).
4. El tipo o intensidad del comportamiento del niño, niña o adolescente no corresponde a lo esperable de acuerdo a su edad, sexo y cultura.
5. Se requiere una intervención terapéutica\* inmediata para estabilizar o corregir los problemas o síntomas del niño, niña o adolescente.

### 3. Determinación del nivel de gravedad

Se debe realizar una revisión de las tipologías englobadas dentro de los conceptos de negligencia y maltrato psíquico, además de explorar otras tipologías de desprotección de las cuales se tengan indicios o sospechas. Así, se deben valorar de forma individual cada una de las tipologías de desprotección en base a los apartados recogidos:

**Sin información:** no se dispone de información o esta es insuficiente sobre la tipología de desprotección valorada.

**No existe o no indicios:** La información disponible hace pensar que no existe la tipología de desprotección y no hay ningún indicio que haga sospechar que se está produciendo.

**Sospecha:** hay indicadores que hacen pensar que se está dando la tipología, aunque la información disponible no es concluyente.

**Riesgo leve, gravedad moderada, severa o muy severa:** en base a la herramienta de valoración.

De encontrarse presente una o varias de las tres situaciones particulares recogidas en la herramienta de valoración ("Antecedentes de desprotección severas perpetrada por el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda", "Graves dificultades personales del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda" e "Imposibilidad temporal o definitiva del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda para cumplir los deberes de protección"), la situación de desprotección será calificada de muy severa o desamparo.

---

\* Intervención terapéutica significa intervención rehabilitadora. Incluye tanto atención psicoterapéutica o farmacológica como intervenciones de apoyo, counselling, estimulación, etc. No implica necesariamente la intervención directa de profesionales con el niño, niña o adolescente (puede desarrollarse, por ejemplo, a través de la modificación de las pautas de interacción del padre/madres o responsables legales con el niño, niña o adolescente).

El apartado "*Otra información relevante a considerar para calificar el nivel de gravedad del caso*" será tenido en cuenta para plasmar la información relativa a la capacidad que la familia tiene para beneficiarse de la ayuda profesional (conciencia de problema, motivación al cambio, etc.), así como el nivel de colaboración activa.

Una vez valorada de forma individual cada una de las tipologías se deberá de realizar una valoración global (sin riesgo, riesgo leve, riesgo moderado, riesgo severo, desamparo), siendo el nivel de gravedad más elevado, independientemente de la tipología a la que pertenezca, el que determine la gravedad global de la situación, así:

- La presencia de una tipología de desprotección con un nivel de gravedad muy severo, independientemente de que existan tipologías con otros niveles de gravedad, supondrá una calificación global de la situación como de desamparo y, en consecuencia, será competencia de la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia. Esta calificación será así independientemente de la actitud y disposición de la familia. Será la entidad pública competente en protección a la infancia y adolescencia quien valide la gravedad de la situación en base a la información trasladada por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- La presencia de al menos una tipología de desprotección con un nivel de gravedad severo, sin la presencia de tipologías con niveles de gravedad superiores, supondrá una calificación global de la situación de desprotección como severa. Ello supondrá la intervención por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la zona en la que reside la familia.
- La presencia de al menos una tipología de desprotección con un nivel de gravedad moderado, sin la presencia de tipologías con niveles de gravedad severo o muy severo, supondrá una calificación global de la situación de desprotección como moderado. Ello supondrá la intervención por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la zona en la que reside la familia.
- La presencia una o varias tipologías de desprotección con un nivel de gravedad leve, sin la presencia de tipologías con niveles de gravedad superiores, supondrá una calificación global de la situación de desprotección como leve. Ello supondrá la intervención por parte de los Servicios Sociales de Base de la zona en la que reside la familia.

En los casos con una valoración global de la desprotección como moderada en los que se produzca falta de colaboración activa (ver apartado E) por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda, tal y como se mencionado con anterioridad, se procederá a la Declaración de Riesgo por parte de la Administración Pública. Cuando la declaración de riesgo no ha sido un promotor de la colaboración activa y el nivel de desprotección de la persona menor de edad se sitúa en los límites entre el moderado y el severo, el expediente podrá ser derivado a los Servicios Sociales de Atención Secundaria (actualmente incluidos en la Subdirección de familia y menores de Gobierno de Navarra) siempre y cuando exista un consenso entre los citados servicios y los servicios de Atención Primaria.

En los casos con una valoración global de la desprotección como severa en los que se produzca falta de colaboración activa por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda, siempre y cuando la falta de colaboración este suficientemente fundamentada, se procederá a la derivación del caso a los recursos de atención secundaria.

La existencia de colaboración activa por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda no supone en sí misma una disminución del nivel de gravedad.

## 4. Circunstancias particulares

### 4.1. Parejas separadas

#### 4.1.1. Cuando las personas menores de edad residen en núcleos de convivencia diferenciados

La Valoración se realizará en el núcleo de convivencia en el que se han detectados indicios o sospechas de una situación de desprotección.

Si la situación de desprotección es notificada por uno de los progenitores (independientemente que sea custodio o no) en referencia al otro núcleo de convivencia se deberá determinar la idoneidad de iniciar un proceso de investigación en base a los indicios presentados o si procede que, aunque se inicie el proceso, el progenitor notificante acuda a instancias judiciales a fin de obtener las medidas que permitan proteger a la persona menor de edad. Aunque el progenitor notificante se dirija a las instancias judiciales, estas pueden requerir información sobre la situación a los Servicios Sociales intervinientes o pueden solicitar su intervención en aras de rehabilitar a la familia.

Cuando se sospeche o existan indicios de que existe una situación de desprotección en ambos núcleos de convivencia, se valorará cada uno de los núcleos (si esta valoración es realizada por profesionales diferentes la valoración se hará de forma coordinada) y si hay más de una persona menor de edad, la valoración será individualizada. Es decir, se valorará la situación de cada una de las personas menores de edad en cada uno de los contextos de convivencia. No obstante, la valoración global de la situación será única. Así, en ocasiones, se deberá instar al progenitor más protector a acudir a instancias judiciales al objeto de promover los cambios necesarios en la custodia.

En el caso de que un padre, madre o persona que ejerce la tutela o guarda haya sido instado por los Servicios de Atención Primaria para promover a nivel judicial cambios en la custodia y estos no hayan sido llevados a cabo se considerará que el progenitor no está siendo suficientemente protector. Ello conllevará que, si la situación detectada es de gravedad muy severa, el expediente será trasladado a los Servicios Sociales de Atención Secundaria.

#### 4.1.2. Cuando el padre, madre no custodio se opone a la intervención de los Servicios de Atención a la Infancia y Adolescencia

Los Servicios Sociales con competencia en la atención y protección a la infancia y la adolescencia tienen la obligación legal de intervenir en situaciones de posible desprotección, realizando las siguientes actuaciones:

- Prestar la atención inmediata que precisen los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LO 1/1996 (en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) y artículo 50.1 de la Ley 3/2005.

- Valorar la situación en la que se encuentran y cuáles son las necesidades del caso, siguiendo los procedimientos de actuación previstos para la intervención en situaciones de riesgo y desamparo. Ello de conformidad con el artículo 16 de la LO 1/1996; artículo 52 al artículo 54 de la Ley 3/2005 –situaciones de riesgo– y artículo 172.1 del Código Civil (en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) y artículos 57 al 59 de la Ley 3/2005 –situaciones de desamparo–.
- Poner en marcha las actuaciones y medidas pertinentes para resolver la situación de desprotección detectada y asegurar la atención de sus necesidades, según disponen los artículos 10.1, 16, 17 y 18 de la LO 1/1996 (en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) y artículo 52 al artículo 59 de la Ley 3/2005.
- Realizar un seguimiento de su evolución y la de su familia, conforme al artículo 17 de la LO 1/1996 (en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).

En estos procedimientos el principio jurídico del interés superior del niño, niña o adolescente atendido y la protección de sus derechos debe primar sobre cualquier otro interés que pueda concurrir, y fundamentar las intervenciones y medidas que aplican los servicios sociales, según lo dispuesto en el artículo 2 de la LO 1/1996 y artículo 4 de la Ley 3/2005.

Siendo esto así, en aquellos supuestos en que se detecte una situación de desprotección en parejas separadas o divorciadas y el progenitor o la progenitora no custodia no desee colaborar o manifieste que no está de acuerdo con la intervención propuesta para resolver la situación de desprotección, los Servicios Sociales estarán también legitimados para intervenir en cumplimiento de las obligaciones legales antes señaladas y el principio del interés superior de la persona menor de edad.

En las intervenciones que se lleven cabo en estos procedimientos se procurará contar con la colaboración de los padres y las madres, conforme establece el artículo 15 de la LO 1/1996. Así mismo será necesario en este tipo de intervenciones, aunque los padres y las madres no ostenten la guarda y custodia de los hijos o hijas y con independencia de su grado de colaboración u oposición, respetar los derechos que les asisten como titulares de la patria potestad y como ciudadanos y ciudadanas, a ser informados de las actuaciones llevadas a cabo y previstas, a ser oídos y que se tenga en cuenta su opinión, y a oponerse a las intervenciones y medidas en vía judicial, entre otros derechos. Ello de conformidad con el artículo 154 del Código Civil (en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en lo que respecta a la regulación de la patria potestad) y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a la regulación de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en sus relaciones con las Administraciones).

Es de suma importancia documentar las actuaciones que se lleven a cabo en estos procedimientos con los padres y madres, especialmente en aquellos casos en los que estos manifiesten su deseo de no colaborar o se oponen a las intervenciones.

## 4.2. Prácticas vinculadas a valores o cuestiones particulares

Los Servicios Sociales de Atención a la Infancia y Adolescencia deben mostrar máximo respeto a las costumbres y valores de las diferentes culturas a las que pertenecen las personas con quienes se interviene. Ello no es óbice para que dichas costumbres o valores culturales garanticen el bienestar y la protección de las personas menores de edad. Así, hay determinadas prácticas que suponen una violación de los derechos de las personas menores de edad y que se encuentran incluidas dentro de la herramienta de valoración (mutilación genital, explotación laboral, explotación sexual, mendicidad, etc.). Sin embargo, la celebración de matrimonios tempranos, siempre que estén ajustados a la legalidad vigente se deben valorar de forma individualizada prestando atención a:

- 1) El grado en que la persona menor de edad está recibiendo un trato adecuado, sin presencia de ninguna de las situaciones de desprotección recogidas en este instrumento.
- 2) El riesgo de que, como consecuencia de lo que el padre y la madre o personas que ejercen su tutela o guarda están haciendo, la persona menor de edad pueda ser objeto en el futuro próximo de explotación, abuso o maltrato por parte de otras personas.
- 3) El grado de madurez y aceptación de la situación por parte de la persona menor de edad.
- 4) La presencia de síntomas de daño o malestar emocional en la persona menor de edad. (Actualización Instrumento Balora, Decreto 152/2017 pág.24)

## 4.3 Adolescentes de viven de forma independiente

Esta situación no supone en sí misma una situación de desprotección y se deberá de evaluar la situación utilizando para ello los criterios anteriores.



## B. Tipologías de maltrato

### 1. Maltrato físico

#### 1.1. Maltrato físico. Maltrato físico

*El niño, niña o adolescente ha sufrido un daño físico o hay riesgo de que lo sufra, como consecuencia directa de las agresiones no accidentales de su padre, madre o de las personas que ejercen su tutela o guarda.*

La utilización de la agresión física para controlar o mostrar desaprobación hacia la conducta de un/a menor es siempre **inaceptable**, aunque no necesariamente constituye desprotección. A la hora de determinar el nivel de gravedad de la agresión, que siempre es **maltrato** se deberá valorar:

- si han provocado o han colocado a la persona menor de edad en riesgo de sufrir una lesión muy grave o grave,
- si la intensidad de la agresión ha sido proporcional a la gravedad de la conducta de la persona menor de edad, su edad, corpulencia, nivel de desarrollo y características particulares,
- si la agresión ha sido limitada en el tiempo,
- si el adulto ha mantenido el control sobre sí mismo durante la agresión, y/o,
- si la persona menor de edad ha presentado una reacción posterior prolongada de temor o ansiedad.

#### Calificación

- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).
- La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a la gravedad de las lesiones o daño físico que el comportamiento del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda ha provocado o ha podido provocar en el niño, niña o adolescente.
- La gravedad del maltrato físico no varía en función de la intencionalidad de los padres/madres, tutores o guardadores. Sin embargo, es importante valorar cuál ha sido la intencionalidad de la agresión (por ejemplo, dañar a la persona menor de edad, controlar su comportamiento, corregirlo) pues constituye un aspecto de gran importancia para el diseño de la intervención posterior.

1.1. Maltrato físico. Maltrato físico	
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nunca se castiga ni agrede físicamente al niño, niña o adolescente. Se utilizan métodos disciplinarios no físicos, no violentos (p.ej., supresión de privilegios, desaprobación verbal). El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no permiten que otros le castiguen o agredan físicamente.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Utilización ocasional de la fuerza física, aunque no de forma excesiva, no habiendo provocado lesiones o únicamente enrojecimientos que desaparecen rápidamente.</b> El tipo de castigo es inapropiado en cuanto al tipo (p.ej., cachetes con la mano abierta, estirones de oreja, pellizcos), aunque no se ha utilizado una fuerza física excesiva. El niño, niña o adolescente no ha sufrido una lesión física ni dolor físico considerable y prolongado, ni hay riesgo de que sufra una lesión física. El propósito principal es mostrar desaprobación o intentar controlar la conducta del niño, niña o adolescente, no dañarle ni infligirle un daño serio. Normalmente se utilizan estrategias disciplinarias no físicas ni violentas.</li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Utilización habitual o frecuente de la fuerza física, aunque no de forma excesiva, no habiendo provocado lesiones o únicamente enrojecimientos que desaparecen rápidamente.</b> El tipo de castigo es inapropiado en cuanto al tipo (p.ej., cachetes con la mano abierta, estirones de oreja, pellizcos), aunque no se utiliza una fuerza física excesiva. El niño, niña o adolescente no ha sufrido una lesión física ni dolor físico considerable y prolongado, ni hay riesgo de que sufra una lesión física. El propósito principal es mostrar desaprobación o intentar controlar la conducta del niño, niña o adolescente, no dañarle ni infligirle un daño serio.</li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Utilización habitual o frecuente de la fuerza física de forma excesiva, provocando lesiones superficiales.</b> Las lesiones superficiales están localizadas en una o dos áreas e implican rozaduras y enrojecimientos en la piel. Puede haber ligero sangrado (p.ej., nariz).</li> <li>• <b>Utilización habitual o frecuente de la fuerza física de forma excesiva, no habiendo provocado lesiones.</b> La fuerza y el tipo de castigo son excesivos. El niño, niña o adolescente no ha sufrido una lesión física, pero las agresiones le provocan un dolor considerable durante un período prolongado de tiempo y hay un riesgo potencial de que en el futuro se produzca una lesión física.</li> <li>• Niña o chica adolescente de quien se conoce o sospecha que su padre y madre o personas que ejercen su tutela o guarda tienen <b>intención de someter a una mutilación genital</b> (en España o en el extranjero. en la Comunidad Foral de Navarra existe un protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina). <b>Importante: Si después de ser informados</b> por parte de los Servicios Sanitarios de la consideración legal de la mutilación genital femenina y de las consecuencias que se derivarían de ello, el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda de la niña o adolescente <b>persisten en su intención</b>, la gravedad del caso pasará a ser calificada como <b>“muy severa”</b>.</li> </ul>

### 1.1. Maltrato físico. Maltrato físico

Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Utilización excesiva de la fuerza física*</b> que ha provocado una <b>lesión grave**</b> o <b>moderadamente grave***</b> o ha colocado al niño o niña en un riesgo importante de sufrir una lesión grave o moderadamente grave.</li> <li>• <b>Niño, niña o adolescente</b> con marcas de golpes en la cara, cabeza (incluye mechones de pelo arrancados), nariz, genitales o abdomen.</li> <li>• <b>Niño, niña o adolescente</b> con síntomas de haber consumido drogas, alcohol o fármacos potencialmente peligrosos no prescritos ni recomendados médicamente que han sido administrados por su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda con el objetivo de que el niño o niña no les perturbe, se mantenga dormido o similar***.</li> </ul>
---------------------	--

### 1.2. Maltrato físico. Privación deliberada de comida o agua

<p><i>De forma deliberada o intencionada no se ha proporcionado al niño, niña o adolescente comida o agua durante al menos un día (período inferior para niños o niñas pequeñas), o se le ha dado una cantidad mínima de comida y/o comida nutritivamente inadecuada durante varios días.</i></p>	
Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base al impacto que la situación ha tenido en la salud del niño, niña o adolescente, y la experimentación de hambre y sed.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nunca se priva al niño, niña o adolescente deliberada o intencionadamente de comida y agua cuando se dispone de ellos. Eso nunca se utiliza como forma de castigo. Puede haber restricciones en algunos tipos de comida (p.ej., dulces, postres); esta restricción puede ser una medida disciplinaria u obedecer a razones de salud, económicas, etc.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se utiliza como <b>estrategia disciplinaria</b> la privación deliberada o intencional de <b>comida</b>. Aunque el tipo de castigo utilizado se encuentra <b>dentro de los límites socialmente aceptados</b> (p.ej., se manda al niño, niña o adolescente a la cama sin cenar), se utiliza <b>de forma demasiado frecuente o habitual</b>. <b>Nunca se niega el agua</b>.</li> <li>• Ocasionalmente hay alguna restricción deliberada o intencional de comida dentro de los límites culturalmente aceptados (p.ej., se manda al niño, niña o adolescente a la cama sin cenar). Nunca se niega el agua.</li> </ul>

\* Definición de "fuerza excesiva": La intensidad de la agresión física provoca un daño físico considerable al niño, niña o adolescente, es claramente desproporcionada en relación a su corpulencia o condiciones físicas, o se prolonga indebidamente.

\*\* Una lesión grave implica que el niño, niña o adolescente requiere atención médica inmediata, a menudo de forma urgente (por ejemplo, fracturas de los huesos largos, lesiones internas, hematoma subdural, síndrome del niño o niña zarandeada –en niños y niñas menores de 24 meses–, quemaduras de tercer grado, lesiones oculares). Se incluye el maltrato físico derivado de actos rituales.

\*\*\* Una lesión moderadamente grave no pone en riesgo la vida del niño, niña o adolescente y no es probable que provoque ninguna incapacidad aun cuando no se proporcione atención médica.

1.2. Maltrato físico. Privación deliberada de comida o agua	
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se ha castigado</b> al niño, niña o adolescente con privación deliberada de comida o agua. La privación excede los <b>límites socialmente aceptados</b>. Esto ha sucedido en una o varias ocasiones, pero no de manera frecuente o habitual. El niño, niña o adolescente <b>nunca ha mostrado síntomas clínicos</b> de desnutrición o deshidratación, aunque ha podido pasar mucha hambre o sed.</li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De <b>forma habitual o frecuente</b> se castiga al niño, niña o adolescente con la privación deliberada de comida o agua. Aunque <b>no hay síntomas clínicos</b> de desnutrición o deshidratación, el niño, niña o adolescente puede pasar mucha hambre o sed.</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Como consecuencia de la privación deliberada de comida o agua, el niño, niña o adolescente está <b>tan gravemente desnutrido o deshidratado</b> (p.ej., importante pérdida de peso, malnutrición, deshidratación, anemia) que <b>requiere ser hospitalizado</b> por razones médicas.</li> <li>• Como consecuencia de no darle deliberadamente de comer o beber, la persona menor de edad padece <b>algunos síntomas físicos de desnutrición o deshidratación</b>. Requiere <b>atención médica y una dieta de rehabilitación</b>. <b>No necesita hospitalización por razones médicas</b> (aunque puede que se le hospitalice temporalmente por su propia seguridad).</li> </ul>

1.3. Maltrato físico. Confinamiento o restricción física	
Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a (1) la duración y métodos utilizados para el confinamiento o la restricción física de los movimientos del niño, niña o adolescente, y (2) el daño físico y/o emocional que dicha situación ha provocado o puede provocar en el niño, niña o adolescente.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En ocasiones se utiliza el confinamiento en el propio domicilio para disciplinar al niño, niña o adolescente pero dentro de los parámetros socialmente aceptados (p.ej., mantenerle sin salir de su habitación durante un tiempo razonable de acuerdo a su edad y características o no permitírsele salir a jugar o estar con los amigos o amigas en todo el día, algunas tardes entre semana o durante todo el fin de semana), nunca se restringe su movilidad atándole o sujetándole. No se le coloca en ninguna situación de peligro físico o emocional.</li> <li>• Se produce la situación de riesgo leve de forma habitual o frecuente con un o una adolescente con comportamiento social de alto riesgo.</li> <li>• El niño, niña o adolescente nunca es encerrado, atado o confinado deliberadamente como forma de castigo.</li> </ul>

1.3. Maltrato físico. Confinamiento o restricción física	
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se utiliza el confinamiento en el propio domicilio habitualmente para disciplinar al niño, niña o adolescente. Aunque siempre es <b>dentro de los parámetros socialmente aceptados</b> (p.ej., mantenerle sin salir de su habitación durante un tiempo razonable de acuerdo a su edad o características o no permitírsele salir a jugar o estar con amigos o amigas en todo el día, algunas tardes entre semana o durante todo el fin de semana) y <b>nunca se restringe su movilidad atándole o sujetándole</b>, se utiliza de forma <b>habitual o con excesiva frecuencia. No se aplica a situaciones que implican a adolescentes con comportamiento social de alto riesgo.</b></li> <li>• Es frecuente que el niño, niña o adolescente vea <b>limitadas sus necesidades de actividad física</b> (ejercicio y juego) propias de su edad y características, aunque ello <b>no ha tenido ni se prevé que tenga consecuencias</b> negativas significativas en su desarrollo físico, madurativo y/o psicomotor.</li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El confinamiento y/o la restricción se utilizan <b>de manera inaceptable desde el punto de vista de las costumbres sociales</b> (por ejemplo, el niño, niña o adolescente es confinado en su habitación todo el día y toda la noche). La utilización de estas estrategias <b>no es habitual o frecuente, pero se ha producido en varias ocasiones.</b></li> <li>• El niño, niña o adolescente ve gravemente limitadas las necesidades de actividad física (ejercicio y juego) propias de su edad y características. Aunque las consecuencias actuales de la situación en el desarrollo físico, madurativo y/o psicomotor del/la <b>menor no es de tal gravedad como para requerir tratamiento especializado.</b> Si la situación se mantiene, las consecuencias <b>podrían alcanzar el nivel "grave"</b>.</li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El confinamiento y/o la restricción se utilizan <b>de manera inaceptable desde el punto de vista de las costumbres sociales</b> y constituyen una pauta disciplinaria <b>habitual o frecuente.</b> Por ejemplo, el niño, niña o adolescente es confinado en su habitación todo el día y toda la noche pero no más de unas horas.</li> <li>• El niño, niña o adolescente ve <b>gravemente limitadas las necesidades de actividad física</b> (ejercicio y juego) propias de su edad y características. Como consecuencia de ello sufre un <b>serio retraso en su desarrollo físico, madurativo y/o psicomotor que requiere tratamiento especializado</b> para su recuperación.</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente es confinado en una habitación durante varios días o más; es confinado en un espacio reducido u oscuro (p.ej., baño, armario) independientemente del tiempo que esté; no se le permite salir a la calle durante una semana o más; privación sensorial o colocación en una situación que le provoca miedo; restricción de los movimientos mediante enganches, ataduras, cadenas, etc. durante uno o más días. Esto ha sucedido en <b>al menos una ocasión.</b> El niño, niña o adolescente ha sufrido un <b>daño físico</b> (p.ej., heridas o quemaduras por ataduras) como consecuencia de esta situación o manifiesta una <b>tensión o malestar emocional serio</b>, o existe <b>potencial para que sufra este tipo de daño.</b></li> <li>• La <b>duración</b> del confinamiento o restricción física es <b>menor</b>, pero se ha producido <b>varias veces</b> y las personas adultas <b>no siempre están cerca del niño, niña o adolescente para supervisarle u ofrecerle ayuda si la necesita.</b></li> <li>• La <b>duración</b> del confinamiento o restricción física es <b>menor</b>, pero se ha utilizado con un <b>niño o niña menor de seis años o de más edad pero con limitaciones físicas, intelectuales o trastornos de salud mental.</b></li> </ul>

## 2. Negligencia

*El niño, niña o adolescente ha sufrido un daño físico o psíquico o hay riesgo de que lo sufra como consecuencia de la incapacidad\* de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda de proporcionarle una atención adecuada a sus necesidades físicas, de seguridad, formativas y psíquicas*

- En general, las situaciones de negligencia se presentan de forma continuada.
- Es importante tener en cuenta las características particulares del niño/a (edad, grado de madurez, presencia de limitaciones físicas o intelectuales, etc.) a la hora de considerar sus necesidades y el impacto que la conducta negligente puede tener sobre él.

### Negligencia hacia necesidades físicas

*La forma en que un padre, una madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente atienden sus necesidades de cuidados físicos solo constituirá desprotección si provocan o pueden provocar un daño significativo al niño, niña o adolescente. En determinadas escalas y para determinados niveles de gravedad se requiere un dictamen médico. Este resulta especialmente importante cuando se valoren situaciones que implican la utilización de hábitos minoritarios de alimentación, medicinas alternativas, etc.*

#### 2.1. Negligencia hacia necesidades físicas. Alimentación

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la severidad de las deficiencias observadas en la atención a las necesidades de alimentación del niño, niña o adolescente, y (2) su impacto en su salud o desarrollo físico.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se proporciona al niño, niña o adolescente una alimentación adecuada en cantidad, regular y apropiada a la edad que normalmente cubre los requisitos nutritivos básicos.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Comidas irregulares y a menudo ni siquiera preparadas</b>, pero normalmente se proporciona <b>una comida suficientemente nutritiva al día</b>. De vez en cuando se saltan algunas comidas.</li> <li>• Alimentación <b>suficiente</b> pero algo <b>desequilibrada desde el punto de vista nutritivo</b>.</li> <li>• Es frecuente que el niño, niña o adolescente coja la comida por sí mismo, pero <b>a veces solo hay comida nutritivamente inadecuada o en cantidades insuficientes</b>.</li> </ul> <p>Aunque se dan una o varias de estas circunstancias, no han producido <b>ninguna repercusión negativa significativa según dictamen médico en el estado e indicadores de salud</b> del niño, niña o adolescente. Es <b>aconsejable un cambio en la dieta o hábitos alimenticios</b>.</p>

\* Sea de forma deliberada, por falta de conocimientos, una valoración inadecuada de la situación del niño, niña o adolescente y/o falta de motivación.

### 2.1. Negligencia hacia necesidades físicas. Alimentación

Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente recibe una <b>alimentación insuficiente en cantidad o inadecuada en cuanto a aportes nutritivos</b>, pero <b>no</b> padece ninguna <b>enfermedad</b> por ello <b>ni afectación relevante en su salud y desarrollo pondoestatural y físico</b>. No es lo habitual, pero con frecuencia no se le proporciona al menos una comida suficientemente nutritiva al día. La <b>necesidad de corregir la dieta</b> es clara, existiendo una <b>recomendación médica explícita</b> en este sentido. Ejemplos: niño o niña (no bebé) o adolescente a quien no se le dan algunas comidas; hay poca comida disponible en la casa y el niño, niña o adolescente puede haber robado o pedido comida fuera; pueden proporcionársele alimentos no apropiados a la edad; alimentación basada en exceso en productos nutritivamente inadecuados.</li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente sufre algunos <b>síntomas clínicos de desnutrición, deshidratación, intoxicación</b> o presenta un <b>sobrepeso excesivo</b> debido a la inadecuación de la alimentación proporcionada por su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda. Necesita <b>atención médica y/o dieta de rehabilitación</b>, pero no hay necesidad de hospitalización por estos motivos. Estas circunstancias suponen, según valoración médica, un <b>riesgo serio para su salud</b> –aunque no para su vida– si no se corrigen.</li> <li>• <b>Bebé</b> al que se da pecho u otro tipo de alimentación y requeriría –según <b>valoración médica</b>– tomar <b>leche o suplementos nutritivos</b> que <b>no se le proporcionan</b>.</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente está <b>gravemente desnutrido o deshidratado</b> (grave pérdida de peso, anemia, etc.) y necesita <b>hospitalización</b> por este motivo.</li> <li>• El niño, niña o adolescente ha sufrido una <b>intoxicación</b> (fiebre, vómitos, etc.) por habersele proporcionado o habersele dejado para comer alimentos que no son de consumo humano o en mal estado y necesita <b>hospitalización</b> por este motivo. La provisión o disposición en la casa de alimentos de estas características es una pauta <b>frecuente o habitual</b> en la familia.</li> <li>• Según valoración médica, el <b>exceso e inadecuación de la alimentación</b> proporcionada al niño, niña o adolescente es una de las razones determinantes de su obesidad y esta situación ha provocado en el niño, niña o adolescente otros problemas graves de salud que han requerido su <b>hospitalización</b>.</li> <li>• <b>Bebé</b> al que se dejan de dar tomas o se le da leche diluida de forma regular, con <b>síntomas de desnutrición o deshidratación</b> –aunque solo requiera dieta de rehabilitación y no se precise hospitalización–.</li> </ul>

### 2.2. Negligencia hacia necesidades físicas. Cuidado de la salud física (salud y descanso)

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la severidad de las deficiencias observadas en la atención a las necesidades higiénico-sanitarias y de descanso del niño, niña o adolescente (se incluyen cuidados durante el embarazo), y (2) el impacto que tienen o pueden tener en su salud, en la de las personas que están a su alrededor y en su rendimiento.</li> </ul>
--------------	--

2.2. Negligencia hacia necesidades físicas. Cuidado de la salud física (salud y descanso)	
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente no tiene heridas, enfermedades o incapacidades que pudieran necesitar tratamiento médico. Se le lleva rápidamente a reconocimiento médico cuando aparecen síntomas de alguna enfermedad y las indicaciones médicas se siguen de forma adecuada. Recibe cuidados sanitarios preventivos adecuados para su edad. El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda adoptan las medidas preventivas necesarias para evitar o reducir al máximo las posibilidades de contagio cuando alguna persona que vive en el domicilio familiar padece una enfermedad de este tipo.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente no tiene necesidades médicas sin atender que pudieran necesitar tratamiento médico. Pero <b>deberían mejorar los cuidados sanitarios preventivos</b> (por ejemplo, cuidado dental, prevención o tratamiento de parásitos). Cuando el niño, niña o adolescente está bajo tratamiento médico, las indicaciones se siguen de forma adecuada.</li> <li>• El/la menor padece una enfermedad o problema físico por el que debe recibir cuidados especiales en el domicilio (alimentación, condiciones higiénicas de la vivienda, etc.). Sus padres/madres, tutores o guardadores le proporcionan los cuidados necesarios, aunque <b>algunas mejoras en dichos cuidados o algunas actuaciones preventivas mejorarían el estado de salud del/la menor.</b></li> <li>• <b>Bebé sano</b>, sin indicadores de problemas físicos, que no es llevado a los controles médicos rutinarios, <b>sin seguimiento pediátrico.</b></li> <li>• En ocasiones no justificadas, el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no organizan la vida diaria de este/a y las condiciones físicas de la vivienda de forma que el niño, niña o adolescente pueda descansar y dormir lo suficiente para su edad y necesidades. Ello no ha provocado ninguna secuela negativa en el niño, niña o adolescente a nivel de salud, aunque en esas ocasiones se le ha observado <b>cansado, con sueño y con dificultades de atención y concentración.</b></li> </ul>



## 2.2. Negligencia hacia necesidades físicas. Cuidado de la salud física (salud y descanso)

Gravedad moderada

- El/la niño, niña o adolescente no está recibiendo cuidados médicos por una lesión, herida o enfermedad que normalmente debería recibir tratamiento, ha sido llevado con excesiva demora al médico o, habiéndosele llevado (bien por propia iniciativa del padre, la madre o las personas que ejerzan la tutela o guarda o bien siguiendo indicaciones de profesionales de la salud o del centro educativo), el tratamiento no se sigue de forma adecuada. **El estado del niño, niña o adolescente probablemente mejorará por sí solo incluso sin cuidados médicos. Sin embargo, el tratamiento reduciría el riesgo de complicaciones, aliviaría el dolor, aceleraría la curación o reduciría el riesgo de contagio.**
- El/la menor padece una enfermedad o problema físico por el/la que debe recibir cuidados especiales en el domicilio (alimentación, condiciones higiénicas de la vivienda, etc.). En ocasiones los padres/madres, tutores o guardadores no siguen estas indicaciones de forma adecuada, lo que ha provocado que el/la menor sufra **crisis en su enfermedad, aunque no de carácter severo**. Hasta el momento, esta situación solo ha supuesto una limitación temporal en las actividades del/la menor (p.ej., debe guardar reposo y no puede asistir al centro escolar, coge enfermedades comunes más a menudo que el resto de compañeros). Ello **no ha provocado que la enfermedad o problema del/la menor se agrave o vaya a suponerle un deterioro importante a corto o medio plazo, aunque es probable que suceda.**
- Es habitual que, cuando alguna de las personas que viven en el domicilio familiar presenta alguna enfermedad contagiosa, el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda **no adopten las medidas higiénicas y sanitarias necesarias para evitar o reducir la probabilidad de contagio**. El niño, niña o adolescente ha estado **enfermo en varias ocasiones** por este motivo, requiriendo reposo o tratamiento médico, aunque no hospitalización. Esta situación **no ha supuesto una amenaza seria para la vida o salud** del niño, niña o adolescente.
- Los hábitos u horarios familiares establecidos por el padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no permiten que este o esta **descanse o duerma** lo suficiente de acuerdo a su edad y necesidades particulares. Como consecuencia de ello, el niño, niña o adolescente presenta **cansancio manifiesto** acompañado de **perturbaciones comportamentales** (por ejemplo, irritabilidad, pasividad, dificultades de concentración). Si está en edad escolar, se observa **afectación en su rendimiento académico**.

## 2.2. Negligencia hacia necesidades físicas. Cuidado de la salud física (salud y descanso)

Gravedad  
severa

- El niño, niña o adolescente tiene una enfermedad o incapacidad –congénita o no– que interfiere seriamente con su funcionamiento normal. No se han pedido ni cuidados médicos ni un examen exploratorio, se han pedido pero con una demora excesiva, o habiéndose pedido (bien por propia iniciativa del padre, la madre o las personas que ejerzan la tutela o guarda o bien siguiendo indicaciones de profesionales de la salud o del centro educativo) no se sigue el tratamiento prescrito de la forma adecuada. Con tratamiento, el problema podría corregirse o al menos controlarse. Sin embargo, **sin un tratamiento adecuado la enfermedad o incapacidad empeorará (aunque no amenaza la vida** del niño, niña o adolescente).
- Incluye situaciones en que un niño, niña o adolescente ha tenido algunos **síntomas físicos serios (por ejemplo, dolor intenso o señales de enfermedad contagiosa grave que no amenazan su vida)** durante algún tiempo, pero no se le ha llevado al médico, se le ha llevado demasiado tarde o se le ha llevado, pero no se han seguido sus indicaciones.
- El/la menor padece una enfermedad o problema físico por el que debe recibir cuidados especiales en el domicilio (alimentación, condiciones higiénicas de la vivienda, etc.). En ocasiones los padres/madres, tutores o guardadores no siguen estas indicaciones de forma adecuada. Aunque la vida del/la menor no corre peligro, **su salud se está deteriorando o sufre una crisis severa en su enfermedad.** Ello está provocando que la enfermedad o problema del/la menor se **agudice o cronifique**, lo que le supondrá **a corto o medio plazo un nivel de deterioro importante, aunque no grave.**
- **Habitualmente o de forma frecuente** el padre, madre o personas que ejercen la tutela del niño, niña o adolescente no organizan la vida diaria de este/a y las condiciones físicas de la vivienda de forma que el niño, niña o adolescente pueda descansar y dormir lo suficiente para su edad y necesidades. Esta situación le ha provocado **problemas significativos de salud o trastornos de sueño** que requieren ser corregidos, pero no precisan tratamiento especializado inmediato y/u hospitalización, y/o coloca al niño, niña o adolescente **en riesgo de sufrir una enfermedad grave.** El/la menor presenta un estado de **cansancio y agotamiento permanente asociado a dificultades severas de atención y concentración** que le impiden o dificultan seriamente participar y rendir en actividades normales o necesarias para su edad y alcanzar **logros evolutivos** esperables.

## 2.2. Negligencia hacia necesidades físicas. Cuidado de la salud física (salud y descanso)

Gravedad  
muy severa

- El niño, niña o adolescente no ha sido llevado a tratamiento médico por una lesión, herida, enfermedad –congénita o no– o incapacidad, ha sido llevado con una demora excesiva, o habiéndosele llevado (bien por propia iniciativa del padre, la madre o las personas que ejerzan la tutela o guarda o bien siguiendo las indicaciones de profesionales de la salud o del centro educativo) no se acepta o se sigue el tratamiento médico prescrito de la forma adecuada. **Si se deja sin tratar de forma adecuada, el problema supone una amenaza para la vida del niño, niña o adolescente, le provocará un deterioro permanente de carácter grave o constituye una amenaza seria para la salud de las personas que están a su alrededor.**
- La persona menor de edad padece una enfermedad o problema físico y **debe recibir cuidados especiales en el domicilio** (alimentación, condiciones higiénicas de la vivienda, etc.). Sus padres/madres, tutores o guardadores no han seguido estas indicaciones, por lo que **la persona menor de edad ha sido hospitalizada, su vida está en peligro o corre el riesgo de sufrir un deterioro permanente de carácter grave.**
- El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente **no respetan normas higiénicas y sanitarias básicas** (p.ej., desinfección de biberón, platos, cubiertos, vasos, etc. tras ser utilizados con sustancias potencialmente tóxicas, retirada de elementos infectados como jeringuillas), lo que implica una **seria amenaza para la vida o la salud** del niño, niña o adolescente.
- Una persona que vive en el domicilio familiar padece una enfermedad contagiosa de carácter grave o, no siendo grave, pudiera afectar seriamente al niño, niña o adolescente debido a que este presenta condiciones de especial vulnerabilidad. El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente **deberían adoptar medidas rigurosas para evitar el contagio, pero no lo hacen.** Esta situación implica una **seria amenaza para la vida o la salud** del niño, niña o adolescente.
- **En general** el padre, madre o personas que ejercen la tutela del niño, niña o adolescente no organizan la vida diaria de este/a y las condiciones físicas de la vivienda de forma que el niño, niña o adolescente pueda descansar y dormir lo suficiente para su edad y necesidades. Esta situación le ha provocado **problemas graves de salud que suponen una amenaza para su vida, serios trastornos de sueño o un deterioro permanente grave que requieren tratamiento especializado inmediato y/u hospitalización.**

2.3. Negligencia hacia necesidades físicas. Vestido	
Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la severidad de las deficiencias observadas en la atención a las necesidades del niño, niña o adolescente de disponer un vestuario suficiente, en buenas condiciones y adecuado al tiempo atmosférico, y (2) el impacto que tienen o puede tener en su salud y en su participación en actividades cotidianas.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente tiene la ropa esencial, pero puede que tenga poca ropa para cambiarse o que le falten algunas prendas apropiadas a la estación. Las ropas pueden verse usadas y a menudo zurcidas, pero no descosidas, rasgadas o sucias. Puede que algunas ropas no le sienten bien (por ejemplo, mal la largura de las mangas, sin poderse atar los botones).</li> <li>• El niño, niña o adolescente tiene todas las prendas de ropa esenciales. La ropa es apropiada para la hora, lugar y tiempo atmosférico. Tiene ropa adecuada para la estación del año (gabardina, guantes, prendas ligeras). El cambio de ropa es suficiente para ir arreglado o arreglada y limpio o limpia. La ropa no es necesariamente nueva, pero está en buenas condiciones y le sienta adecuadamente.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al niño, niña o adolescente <b>le faltan una o dos prendas de vestir esenciales</b>, o algunas de ellas están en tan <b>malas condiciones</b> que no debería ponérselas. Se las arregla adaptando las ropas que tiene (por ejemplo, poniéndose algún jersey más en vez de un abrigo).</li> <li>• El niño, niña o adolescente puede ir <b>vestido de manera inadecuada</b> a algunas de sus actividades normales y necesarias (por ejemplo, al colegio), <b>pero puede participar adecuadamente</b>.</li> </ul> <p>En cualquiera de estos casos, <b>la ropa protege al niño, niña o adolescente de los fenómenos atmosféricos</b>.</p>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al niño, niña o adolescente le <b>faltan muchas prendas de vestir básicas y esenciales</b>. Hay tan poca ropa, o tan poca ropa adecuada, que <b>a veces no puede realizar actividades normales y necesarias</b> (por ejemplo, salir a la calle, al colegio). A veces la ropa es <b>insuficiente o inapropiada para protegerle de los fenómenos atmosféricos</b>. El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda no proporcionan la ropa adecuada al niño, niña o adolescente una vez que disponen de recursos para ello.</li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los padres/madres, tutores o guardadores no se preocupan de que la ropa y calzado del/la menor sean apropiados a su tamaño y al tiempo atmosférico; ello le coloca <b>en riesgo de sufrir una enfermedad grave, ha sufrido en varias ocasiones una enfermedad común que requiere tratamiento médico</b>.</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los padres/madres, tutores o guardadores no se preocupan de que la ropa y calzado del/la menor sean apropiados a su tamaño y/o al tiempo atmosférico; ello le ha provocado una <b>enfermedad grave que ha requerido atención médica inmediata y/o su hospitalización</b>.</li> </ul>

2.4. Negligencia hacia necesidades físicas. Higiene personal	
Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la severidad de las deficiencias observadas en la atención a las necesidades del niño, niña o adolescente en relación a su higiene personal, (2) el grado en que eso afecta o puede afectar a su salud, y (3) el grado en que eso afecta a su relación con iguales y con otras personas.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente se lava, baña o ducha diariamente o cada dos o tres días. Tiene el pelo peinado y limpio. Se cambia de ropa con regularidad, aunque no esté exteriormente sucia. Se pone ropa interior limpia todos los días.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Habitualmente</b> el niño, niña o adolescente no se lava, baña o ducha con regularidad, aunque lo necesite, tiene el pelo visiblemente sucio, puede que despida olor corporal o tengan mal aliento, la ropa está bastante sucia y no se cambia durante varios días. Pero eso <b>no le ha provocado ninguna enfermedad ni trastorno físico, ni provoca rechazo o ausencia o restricción de relaciones con iguales.</b></li> <li>• <b>Ocasionalmente</b> el niño, niña o adolescente no se lava, baña o ducha aunque lo necesite, tiene el pelo visiblemente sucio o despeinado, puede que despida olor corporal o tenga mal aliento, la ropa está bastante sucia y no se cambia. Pero eso <b>no le ha provocado ninguna enfermedad ni trastorno físico, ni provoca rechazo y ausencia o restricción de relaciones con iguales.</b></li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay una <b>falta de higiene muy notoria</b> (por ejemplo, el niño, niña o adolescente no se ha bañado o duchado en al menos varias semanas, despide un fuerte olor corporal o bucal, tiene los dientes cubiertos de sarro, amarillentos o con manchas, lleva la ropa sucia y con manchas que probablemente no se pueden quitar, pelo con restos de comida o heces), aunque el niño, niña o adolescente <b>no padece ninguna enfermedad ni trastorno físico</b> como consecuencia de ello. Ha habido <b>quejas de otras personas</b> (por ejemplo, colegio) sobre la higiene del niño, niña o adolescente. Aunque esta situación <b>no ha provocado una ausencia o grave restricción en la relación con iguales</b>, ha tenido <b>algunas repercusiones negativas</b> (alguna restricción) a este nivel.</li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Misma situación que epígrafe anterior pero aunque el niño, niña o adolescente sufre una <b>enfermedad o trastorno físico que requiere tratamiento médico, esto no constituye una amenaza</b> para su vida o salud o la de las personas que están a su alrededor.</li> <li>• Hay una <b>falta de higiene muy notoria</b> (por ejemplo, el niño, niña o adolescente no se ha bañado o duchado en al menos varias semanas, grave desatención a la salud buco-dental, bebé al que habitual o frecuentemente no se cambian los pañales con la regularidad necesaria). Esto ha provocado que el niño, niña o adolescente sufra una <b>enfermedad o trastorno físico que requiere tratamiento médico</b>, o ha habido <b>quejas de otras personas</b> (por ejemplo, colegio) sobre su higiene. Sus compañeros y compañeras no juegan ni quieren estar cerca de él o ella y sufre un <b>fuerte rechazo social</b> por este motivo que provoca <b>ausencia o grave restricción de relaciones con iguales.</b></li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay una <b>falta de higiene muy notoria</b> (el niño, niña o adolescente no se ha bañado o duchado en al menos varias semanas, grave desatención a la salud buco-dental, bebé al que habitual o frecuentemente no se cambian los pañales con la regularidad necesaria) que ha provocado que el niño, niña o adolescente sufra una <b>enfermedad o trastorno físico que supone una amenaza seria para su vida o salud, ha requerido hospitalización o constituye una amenaza seria para la salud de las personas que están a su alrededor.</b></li> </ul>

2.5. Negligencia hacia necesidades físicas. Condiciones higiénicas de la vivienda	
Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la severidad de las deficiencias observadas en las condiciones higiénicas de la vivienda, y (2) el impacto que tienen o pueden tener en la salud del niño, niña o adolescente. Se tiene en cuenta también la disposición del padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente a corregir la situación.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La casa está generalmente limpia y ordenada; la alfombra, moquetas y suelo se barren a menudo y se limpian cuando es necesario (aunque puede haber algo de pelusa, hilos y trozos de papel); se quita el polvo regularmente (no hay más que una fina capa de polvo encima de los muebles); olores agradables o neutros; la casa está ordenada (pero puede haber objetos de uso diario desordenados, abrigos sin colgar); la basura se recoge en un recipiente adecuado; los platos se friegan o al menos se ponen en la fregadera después de cada comida; los alimentos se guardan adecuadamente; la ropa blanca está limpia, sin restos orgánicos ni bichos.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La casa está <b>desordenada, polvorienta</b>; puede que las cosas estén esparcidas por todas partes y haya restos visibles de suciedad en puertas, ventanas, suelo, etc., pero <b>no hay pilas de basura y los productos percederos se guardan en el frigorífico</b>. Esta situación puede ser <b>ocasional o habitual</b>, pero <b>ninguno de los niños, niñas y adolescentes ha enfermado o requerido tratamiento médico como consecuencia de ello ni la situación supone un riesgo para su salud</b>.</li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay <b>mucha suciedad</b> en la vivienda, <b>pero no presencia generalizada de desechos orgánicos en estado de descomposición</b>. Ejemplos: la alfombra, moqueta y baldosas están sucias, la alfombra huele; hay polvo y suciedad por todas partes y acumulada en las esquinas; la casa huele a humedad y podrido; el baño tiene un fuerte olor a sucio; algunas esquinas o habitaciones se utilizan para amontonar porquerías o trastos; los platos solo se lavan cuando no queda ninguno limpio; hay <b>comida percedera fuera del frigorífico y a veces estropeada</b>; durante el día pueden verse insectos por el suelo, puede que haya ratones (no ratas); las paredes, puertas e instalaciones del baño están descoloridas y con manchas de suciedad y grasa; la ropa blanca se utiliza aunque esté sucia (aunque sin restos de orina, heces o desechos orgánicos). Puede que haya una cierta <b>acumulación de basura</b> porque no se saca con la frecuencia necesaria, pero está <b>en bolsas</b>. Esta es una <b>situación habitual</b>, aunque <b>ninguno de los niños, niñas y adolescentes ha enfermado o ha requerido tratamiento médico como consecuencia de ello</b>.</li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dan <b>varias condiciones de falta grave de higiene</b>, pero <b>no suponen un serio peligro para la salud</b> del niño, niña o adolescente. Ninguno de los niños, niñas y adolescentes ha enfermado ni requerido tratamiento médico como consecuencia de ello.</li> <li>• Se dan las <b>circunstancias señaladas como "gravedad moderada"</b> y el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela del niño, niña o adolescente <b>no han respondido a las indicaciones de los Servicios Sociales competentes de corregir la situación</b>.</li> </ul>

## 2.5. Negligencia hacia necesidades físicas. Condiciones higiénicas de la vivienda

Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casa extremadamente sucia, se dan <b>varias condiciones de falta grave de higiene*</b> que suponen un <b>serio peligro para la salud</b> del niño, niña o adolescente. Puede que alguno de los niños, niñas o adolescentes haya enfermado por este motivo (por ejemplo, trastorno intestinal, intoxicación), requiriendo tratamiento médico.</li> </ul>
---------------------	--

## 2.6. Negligencia hacia necesidades físicas. Estabilidad y condiciones de habitabilidad de la vivienda

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la disposición por parte del niño, niña o adolescente de una vivienda con unas mínimas condiciones de estabilidad, seguridad, espacio y habitabilidad, y (2) el grado en que su madre, padre o personas que ejercen su tutela o guarda tienen conciencia de la importancia de ello y muestran un comportamiento responsable en este sentido.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La familia dispone de vivienda estable –arrendada o en propiedad–, con espacio y equipamiento básico suficiente para sus necesidades y en buenas condiciones de funcionamiento. El niño, niña o adolescente dispone de intimidad suficiente y espacio/equipamiento para hacer sus tareas escolares.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La vivienda cuenta con el <b>equipamiento básico</b> –aunque puede haber déficits leves–, pero <b>no dispone de condiciones adecuadas para que el niño, niña o adolescente tenga intimidad cuando la necesita o espacio/equipamiento para realizar sus tareas escolares.</b></li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La familia vive en una tienda de campaña, furgoneta, coche, caravana, edificio en estado muy precario o similar que no dispone del equipamiento y servicios mínimos en cuanto a agua corriente, calefacción, electricidad, equipamiento para cocinar, espacio y/o elementos para la higiene personal (WC). Puede que se trate de una vivienda ocupada o compartida con otras familias o personas, que pueden ser desconocidas. Puede que no haya espacio para que la familia disponga de momentos de intimidad e interacción relajada. El niño, niña o adolescente no dispone de un espacio propio que le proporcione una mínima intimidad o espacio/equipamiento para realizar sus tareas escolares. <b>El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente aceptan la ayuda de los Servicios Sociales competentes para disponer de un alojamiento en mejores condiciones.</b></li> <li>• La familia presenta <b>cambios continuos</b> de vivienda y/o de municipio de residencia por <b>motivos no laborales</b> que han <b>afectado negativamente al menor</b> en su estabilidad personal, su rendimiento escolar, las relaciones con iguales o adultos significativos, etc.</li> </ul>

\* *Falta grave de higiene*: La falta grave de higiene incluye fundamentalmente la acumulación en la vivienda de residuos orgánicos en estado de descomposición que, en general, se asocia a la presencia de insectos, parásitos y/o roedores. También se incluyen situaciones en las que la falta de higiene provoca la aparición de plagas no controladas de insectos, parásitos u otro tipo de animales que pueden transmitir enfermedades o causar lesiones serias a los niños, niñas y adolescentes. *Ejemplos de condiciones de falta grave de higiene*: Moqueta, alfombras, paredes, puertas, suelos, baños y menaje doméstico (platos, ropa de cama, etc.) con gran cantidad de restos de comida, desperdicios o desechos incrustados; gruesa capa de suciedad o grasa por todas partes y acumulada en las esquinas; parásitos, insectos o ratas; muebles o colchones empapados en orina; excrementos en el suelo; comida podrida que no se retira; basura desbordada o acumulada en diferentes partes de la casa; olores intolerables (orina, heces, desechos); desperdicios humanos o animales.

<b>2.6. Negligencia hacia necesidades físicas. Estabilidad y condiciones de habitabilidad de la vivienda</b>	
<b>Gravedad severa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La familia, <b>ocasionalmente</b>, no <b>dispone de vivienda, la ha perdido o está a punto de perderla</b> por desahucio o impago de la renta y no tienen un lugar alternativo al que ir o el lugar al que pueden ir no cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad. <b>Rechazan las ayudas que se les han ofrecido desde los Servicios Sociales competentes.</b></li> </ul>
<b>Gravedad muy severa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La familia vive en una <b>casa en estado ruinoso</b> o en condiciones que implican <b>peligro de derrumbamiento</b>. Estas condiciones suponen un <b>peligro evidente para la seguridad</b> del niño, niña o adolescente, pero <b>la familia se niega a abandonar la casa a pesar de haberseles señalado la existencia de dicho riesgo.</b></li> <li>• La familia vive en una tienda de campaña, furgoneta, coche, caravana, edificio en estado muy precario o similar que no dispone del equipamiento y servicios mínimos en cuanto a agua corriente, calefacción, electricidad, equipamiento para cocinar, espacio y/o elementos para la higiene personal (WC). Puede que se trate de una vivienda ocupada o compartida con otras familias o personas, que pueden ser desconocidas. Puede que no haya espacio para que la familia disponga de momentos de intimidad e interacción relajada. El niño, niña o adolescente no dispone de un espacio propio que le proporcione una mínima intimidad o espacio/equipamiento para realizar sus tareas escolares. <b>La familia vive habitualmente en este tipo de condiciones y han rechazado o han hecho un uso inapropiado de las ayudas económicas o viviendas que se les han ofrecido desde los Servicios Sociales competentes. Puede haber frecuentes cambios de ubicación o domicilio, pero siempre en condiciones similares.</b></li> <li>• <b>La familia no dispone de vivienda, la ha perdido o está a punto de perderla</b> por desahucio o impago de la renta y no tienen un lugar alternativo al que ir o el lugar al que pueden ir no cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad. <b>Los Servicios Sociales competentes han realizado las gestiones necesarias para ayudar a la familia a disponer de un alojamiento en condiciones adecuadas, pero no ha sido posible*.</b></li> </ul>

\* Ante familias cuya única problemática en relación a la atención y cuidado de los niños, niñas y adolescentes sean las dificultades materiales, y concretamente la carencia de vivienda, su pérdida inminente o la no disponibilidad de vivienda en condiciones mínimamente adecuadas, los Servicios Sociales competentes llevarán a cabo las actuaciones oportunas para promover el acceso de dichas familias a un alojamiento temporal –bien a través de su propia red natural de apoyo o a través de los recursos de la administración pública– que permita la preservación de la unidad familiar y gestionarán los apoyos necesarios para que la familia pueda llegar a disponer de una vivienda estable cuyas condiciones aseguren el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Solo cuando no sea posible conseguir dicho alojamiento, estará justificada la valoración de la existencia de una situación de desprotección severa y la consiguiente intervención de los Servicios Sociales de Atención Secundaria. Estos valorarán entonces la pertinencia de asumir la guarda del niño, niña o adolescente, entendiéndola como una medida *temporal* dirigida a evitar que este sufra un daño severo. La duración de esta medida será limitada y restringida al tiempo necesario para resolver los problemas materiales y de vivienda de la familia (*nota: en estos casos, no será necesario que la Subdirección de Familia y Menores del Gobierno de Navarra intervengan un mínimo de doce meses con la familia*). Para ello, los Servicios Sociales de Atención Secundaria y Primaria trabajarán de forma coordinada no solo con sus propios recursos, sino con los que puedan obtenerse de la red natural de apoyo de la familia y de los dependientes de otros sectores de la administración pública competentes en la materia.



## 2.7. Negligencia hacia necesidades de seguridad

### 2.7.1. Seguridad física de la vivienda y prevención de riesgos

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la presencia de déficits de seguridad en la vivienda, (2) la intensidad o frecuencia de conductas temerarias del padre y madre o personas que ejercen la tutela o guarda con el niño, niña o adolescente, (3) el grado de amenaza que tales déficits suponen para la integridad física del niño, niña o adolescente, y (4) el grado en que el padre, la madre o las personas que ejercen su tutela o guarda tienen conciencia de la importancia de ello y muestran un comportamiento responsable en este sentido.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existen condiciones peligrosas obvias en la casa.</li> <li>• El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda no han protagonizado conductas temerarias con el niño, niña o adolescente.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay <b>una o dos condiciones peligrosas*</b> en la casa. La <b>supervisión</b> que ejercen las personas adultas que viven en el domicilio es <b>adecuada</b>, pero existe el <b>riesgo de un accidente doméstico que puede provocar un daño serio</b> en el niño, niña o adolescente. Ningún niño, niña o adolescente de la familia ha sufrido daño o lesión física por ello.</li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay <b>una o varias condiciones peligrosas*</b> en la casa presentes desde hace tiempo. Hay <b>momentos</b> en que las personas adultas <b>no supervisan adecuadamente</b> al niño, niña o adolescente, lo que implica un <b>peligro de que sufra un daño serio; es poco probable que ponga en riesgo su vida, pero podría ocurrir un accidente grave</b>. Ningún niño, niña o adolescente de la familia ha sufrido algún daño o lesión física por ello.</li> <li>• <b>En varias ocasiones</b> el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda han protagonizado <b>conductas temerarias con el niño, niña o adolescente</b> que han supuesto un <b>peligro</b> de que este o esta sufra un <b>daño serio</b>. Se valora <b>probable que tal situación pueda volver a repetirse</b>; aunque es <b>poco probable que ponga en riesgo la vida del niño, niña o adolescente, podría ocurrir un accidente grave</b>. Ningún niño, niña o adolescente de la familia ha sufrido algún daño o lesión física por ello.</li> </ul>

\* *Ejemplos de condiciones peligrosas*: Escape de gas de estufas o cocina; incendio reciente en alguna habitación o en el edificio; escape de agua caliente o vapor de los radiadores; sustancias (por ejemplo, productos químicos, medicinas) u objetos peligrosos (armas, cuchillos, tijeras) guardados en estanterías bajas o armarios sin cerrar con llave, debajo de la freidora o al descubierto; ventanas abiertas sin protección; ventanas con cristales rotos o sin cristales; escaleras sin protección.

### 2.7.1. Seguridad física de la vivienda y prevención de riesgos

<p>Gravedad severa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay <b>una o varias condiciones peligrosas*</b> en la casa presentes desde hace tiempo. Hay <b>peligro</b> de que el niño, niña o adolescente sufra un <b>daño serio</b>; es <b>poco probable que ponga en riesgo su vida, pero podría ocurrir un accidente grave</b>. Las personas adultas que viven en la casa <b>no muestran conciencia del peligro que corre el niño, niña o adolescente, no han tomado medidas para resolverlo y en general no ejercen una supervisión suficiente</b>. Puede que algún niño, niña o adolescente de la familia haya sufrido algún daño o lesión física que ha requerido atención médica.</li> <li>• El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda han protagonizado <b>frecuentes conductas temerarias con el niño, niña o adolescente</b> que han supuesto un <b>peligro</b> de que este o esta sufra un <b>daño serio</b>. Se valora <b>altamente probable que tal situación pueda volver a repetirse</b>; aunque es <b>poco probable que ponga en riesgo la vida del niño, niña o adolescente, podría ocurrir un accidente grave</b>. El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda han <b>no muestran conciencia de ello</b>. Puede que algún niño, niña o adolescente de la familia haya sufrido algún daño o lesión física que haya requerido atención médica.</li> </ul>
<p>Gravedad muy severa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay <b>una o varias condiciones obviamente peligrosas*</b> en la casa presentes desde hace tiempo. Hay un <b>peligro evidente para la vida del niño, niña o adolescente</b> y las personas adultas que viven en la casa <b>no muestran conciencia de ello, no han tomado medidas para resolverlo y no ejercen una supervisión suficiente</b>. Puede que algún niño, niña o adolescente de la familia haya sufrido algún daño o lesión física que haya requerido atención médica.</li> <li>• El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda han protagonizado <b>conductas temerarias con el niño, niña o adolescente</b> (por ejemplo, conducción temeraria, portar a un bebé en estado de completa embriaguez o bajo los efectos de drogas) que han supuesto un <b>peligro evidente para la vida de este o esta. No muestran conciencia de ello</b> y se valora <b>altamente probable que tal situación pueda volver a repetirse</b>. Puede que algún niño, niña o adolescente de la familia haya sufrido algún daño o lesión físicas que haya requerido atención.</li> </ul>

### 2.7.2. Supervisión

*La diferencia entre el “abandono” y la “negligencia en supervisión” se centra en la intención –sea explícita u observable– del padre y la madre o de las personas que ejercen la tutela o guarda de volver para hacerse cargo del niño, niña o adolescente. En los casos de “abandono” tal intención no existe, al menos a corto plazo.*

*La responsabilidad última de la protección, seguridad y bienestar de un niño, niña o adolescente es de su padre y su madre o personas o personas que ejerzan su tutela o guarda, independientemente de que estén presentes para supervisarle personalmente o no.*

*La edad no es el único factor a tener en cuenta para valorar las necesidades de supervisión de un niño, niña o adolescente. Otros factores a considerar son su grado de madurez o la presencia de problemas emocionales o limitaciones físicas o intelectuales. Los criterios orientativos recogidos en el cuadro siguiente deberán, por tanto, adaptarse en función de la presencia y severidad de limitaciones que afecten a la autonomía y grado de desarrollo del niño, niña o adolescente.*

\* *Ejemplos de condiciones peligrosas:* Escape de gas de estufas o cocina; incendio reciente en alguna habitación o en el edificio; escape de agua caliente o vapor de los radiadores; sustancias (por ejemplo, productos químicos, medicinas) u objetos peligrosos (armas, cuchillos, tijeras) guardados en estanterías bajas o armarios sin cerrar con llave, debajo de la fregadera o al descubierto; ventanas abiertas sin protección; ventanas con cristales rotos o sin cristales; escaleras sin protección.

## 2.7.2. Supervisión

## Cuadro orientativo

<i>Edad del niño, niña o adolescente</i>	<i>Solo o sola durante dos horas o menos</i>	<i>Solo o sola de dos a cuatro horas</i>	<i>Solo o sola a la noche en casa</i>	<i>Fuera de casa sin una persona adulta</i>	<i>Solo o sola en el coche durante un tiempo limitado</i>	<i>Puede cuidar a otros niños, niñas o adolescentes</i>
0-4 años	No	No	No	No	Sí, excepto si hace mucho frío o calor; a la vista de una persona adulta y atado en su silla; con las llaves quitadas y el freno de mano puesto	No
5-6 años	No	No	No	Sí, en zona de juego o jardín con acceso inmediato a una persona adulta (con supervisión visual o a una distancia que permita oír o hablar con el niño o niña)	Sí, excepto si hace mucho frío o calor; a la vista de una persona adulta y atado en su silla; con las llaves quitadas y el freno de mano puesto	No
7-8 años	No	No	No	Sí, con acceso a una persona adulta	Sí, excepto si hace mucho frío o calor; con las llaves quitadas y el freno de mano puesto	No
9 años	Sí, durante el día	No	No	Sí	Sí, con las llaves quitadas y el freno de mano puesto	No
10-11 años	Sí, con acceso rápido a una persona adulta (teléfono)	Sí, con acceso rápido a una persona adulta (teléfono)	No	Sí	Sí, con las llaves quitadas y el freno de mano puesto	No
12-14 años	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Si, con instrucciones
15-17 años	Sí	Sí	SI	Sí	Sí	SI

<b>2.7.2. Supervisión</b>	
Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente.</li> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) la presencia y frecuencia de déficits en relación a la supervisión del niño, niña o adolescente tanto dentro como fuera del domicilio familiar, y (2) el grado de amenaza que tales déficits suponen para su integridad física del niño, niña o adolescente. Es importante tener en cuenta las características particulares del niño, niña o adolescente (edad, capacidad intelectual, etc.) a la hora de considerar sus necesidades de supervisión.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda supervisan adecuadamente y en el momento preciso las actividades del niño, niña o adolescente dentro y fuera del domicilio. Saben dónde está y qué está haciendo, con quién está y cuándo volverá. Se ponen límites precisos y adecuados a sus actividades. Cuando no están, dejan al niño, niña o adolescente a cargo de una persona adulta responsable o se trata de un o una adolescente lo bastante mayor para no necesitar que ninguna persona adulta le cuide.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Niños y niñas menores de seis años:</b> Aunque <b>no es lo habitual</b>, en ocasiones el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda tienen <b>dificultades para vigilar al niño o niña en el domicilio y/o fuera de él</b>. Hay algunos momentos en los que no están pendientes de él o ella y no saben lo que está haciendo, teniéndolo fuera de su campo visual, aunque saben dónde está. El niño o niña puede estar haciendo cosas que no debiera. Sin embargo, no ha sufrido ninguna lesión o daño físico grave por ello y su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda <b>podrían acceder a él o ella en un tiempo razonable si hay una emergencia</b>.</li> <li>• <b>Niños y niñas entre seis y doce años:</b> El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda tienen <b>dificultades para vigilar al niño o niña cuando están en el domicilio</b>. No suelen estar pendientes de él o ella y no siempre saben lo que está haciendo, pero siempre saben dónde está. El niño o niña está a menudo haciendo cosas que no debiera. A veces se implica en juegos violentos. Sin embargo, no ha sufrido ninguna lesión o daño físico por ello y su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda <b>podrían acceder a él o ella en un tiempo razonable si hay una emergencia. Se preocupan por supervisar las actividades del niño o niña fuera del domicilio</b>.</li> <li>• <b>Adolescentes (13 años o más):</b> El padre y la madre o las personas que ejercen al tutela o guarda <b>ponen normas</b> al o a la adolescente y <b>generalmente las hacen cumplir</b>. Pero el o la adolescente a veces les convence para que <b>le permitan o toleren ciertas actividades contrarias a su criterio</b> (por ejemplo, llegar al domicilio demasiado tarde, acudir a lugares de los que no hay información suficiente o donde no hay ninguna persona adulta que se responsabilice de él o ella).</li> </ul>

### 2.7.2. Supervisión

Gravedad moderada

- **Niños y niñas menores de seis años:** El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda tienen **dificultades para vigilar al niño o niña en el domicilio y/o fuera de él**. Es **bastante frecuente que no están suficientemente pendientes de él o ella y no sepan lo que está haciendo**, perdiéndolo de su campo visual, aunque saben dónde está. El niño o niña puede estar haciendo cosas que no debiera. Sin embargo, no ha sufrido ninguna lesión o daño físico grave por ello y su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda **podrían acceder a él o ella en un tiempo razonable si hubiera una emergencia**.
- **Niños y niñas entre seis y doce años:** El niño o niña juega en la calle al lado del domicilio. Su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda **pueden saber dónde está, pero no lo comprueban lo bastante a menudo**. Puede depender mucho de otras personas que esté vigilado o vigilada. Es posible que no pudieran acceder rápidamente al lugar donde está jugando si fuera necesario. **En ocasiones se ha dejado al niño o niña al cuidado de una persona incompetente** (p.ej., otro niño o niña pequeña, una persona adulta incapacitada). Sin embargo, el niño o niña nunca ha sufrido lesiones a consecuencia de esto.
- **Adolescentes (13 años o más):** El o la adolescente se implica a menudo en actividades inapropiadas sin que su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda lo sepan; **a menudo no saben dónde está. A veces no se esfuerzan lo suficiente para descubrir hasta dónde puede llegar el o la adolescente o no reaccionan con las sanciones necesarias cuando se incumplen las normas. Muestran preocupación por la situación**. Tienen dificultades para conseguir el respeto del o de la adolescente, pero no lo han perdido completamente. Puede ser frecuente que le dejen solo o sola a la noche en el domicilio.

### 2.7.2. Supervisión

Gravedad  
severa

- **De forma habitual** se deja a un **niño o niña entre seis y doce años sin supervisión durante un tiempo excesivo** (ver cuadro de la página anterior) **o a cargo de una persona no competente** (p.ej., otro niño o niña pequeña, un o una adolescente claramente no responsable, una persona adulta incapacitada). El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño o niña le vigilan poco dentro y/o fuera del domicilio. Puede encontrarse sin supervisión adecuada en un área muy peligrosa (p.ej., alta probabilidad de que le atropelle un coche, se caiga por una ventana o se quemé) o en un área insegura donde existen elementos peligrosos (p.ej., acceso a cristales rotos, productos químicos, aparatos eléctricos). El padre y la madre o los adultos que ejercen su tutela o guarda a menudo no saben dónde está o qué está haciendo durante el día, pero se aseguran que esté en el domicilio o saben dónde está a la noche. Hay niños o niñas mayores o adolescentes que no saben dónde están su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda a la noche o cuándo van a volver, aunque son capaces de pedir ayuda ante una emergencia. Puede que el niño, niña o adolescente merodee por zonas desconocidas. En general, **se le hace demasiado responsable de su propia seguridad. Puede que el niño o niña haya sufrido un daño físico o haya sido agredido o agredida por otra persona como consecuencia de esta situación. Existe un riesgo claro de que esto ocurra o de que se vea sometido o sometida a una situación de estrés importante.**
- **Adolescentes (13 años o más):** A menudo el o la adolescente permanece fuera del domicilio toda la noche, **sin que su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda sepan dónde está o cuándo volverá. Normalmente no saben lo que está haciendo y no hacen nada para averiguarlo.** Muestran poco o ningún interés por sus actividades tanto dentro como fuera del domicilio mientras estas no les causen problemas. Pueden decir que no pueden controlarle o defender la independencia del o de la adolescente (“tiene que descubrir por sí mismo o por sí misma cómo es el mundo”). El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o la guarda no se preguntan acerca del dinero u objetos que el o la adolescente obtiene fuera del domicilio o del hecho de que frecuente la compañía de personas adultas desconocidas o inapropiadas u otros u otras adolescentes con serios problemas de adaptación.
- El o la adolescente se ha **fugado** del domicilio. El padre y la madre o las personas que ejercen su tutela o guarda no saben dónde está o no lo saben con seguridad y **no han llevado a cabo ninguna acción ni tienen previsto hacerlo para asegurarse de que se encuentra bien.**

### 2.7.2. Supervisión

Gravedad  
muy severa

- **De forma habitual**, el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda **no ejercen una supervisión continuada –o no garantizan que otra persona competente lo haga–** sobre un **niño o niña menor de seis años**. Vigilan poco al niño o niña dentro y/o fuera del domicilio. Puede encontrarse sin supervisión adecuada en un área muy peligrosa (p.ej., alta probabilidad de que le atropelle un coche, se caiga por una ventana o se queme) o en un área insegura donde existen elementos peligrosos (p.ej., acceso a cristales rotos, productos químicos, aparatos eléctricos).
- **De forma habitual u ocasional** se ha dejado a un **niño o niña menor de seis años sin supervisión durante un tiempo excesivo** (ver cuadro de la página anterior) **o a cargo de una persona no competente** (p.ej., otro niño o niña menor de doce años, un o una adolescente claramente no responsable, una persona adulta incapacitada) y su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda no vuelven o no podrían volver antes de que el niño o niña haya tenido necesidades básicas sin satisfacer (p.ej., recibir alimento o agua, evitar un accidente, pedir ayuda ante una emergencia, ir al baño).
- Se ha dejado a un **niño, niña o adolescente con historia de actos peligrosos o destructivos graves** (p.ej., ideas suicidas, comisión de incendios) sin supervisión adecuada.
- Se ha dejado a un niño, niña o adolescente **a cargo de una persona con historia previa de violencia o abuso sexual** hacia otro niño, niña o adolescente, siendo esta **circunstancia conocida** por el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o la guarda.
- En **más de una ocasión** se ha dejado al niño, niña o adolescente en una **situación que pone en riesgo su vida** o no se han tomado las medidas preventivas adecuadas para alejarle de peligros realmente graves (p.ej., niño o niña menor de doce años con armas de fuego o elementos realmente peligrosos a su alcance; niño o niña menor de tres años cerca de una piscina sin supervisión; bebé en la bañera sin vigilancia).
- Un **niño o niña de doce años o menos** se ha **fugado** del domicilio. El padre y la madre o las personas que ejercen su tutela o guarda no saben dónde está o no lo saben con seguridad y **no han llevado a cabo ninguna acción ni tienen previsto hacerlo para asegurarse de que se encuentra bien**.
- **Puede que el niño, niña o adolescente haya sufrido un daño físico o haya sido agredido o agredida por otra persona como consecuencia de alguna de estas situaciones. Existe un riesgo claro de que esto ocurra o de que se vea sometido o sometida a una situación de estrés importante.**

### 2.7.3. Protección ante situaciones de desprotección severa perpetradas por otras personas

Esta situación solo se aplica si la persona (mayor o menor de edad) que ha maltratado, abusado\*, agredido o amenazado al niño, niña o adolescente ha sido alguien diferente a su padre y su madre o personas que ejerzan su tutela o guarda. Se incluye victimización en relaciones de noviazgo.

Para determinar si el maltrato, agresión o abuso perpetrados por una tercera persona han sido graves, se tomarán como referencia los criterios de gravedad elevada o muy elevada descritos a lo largo del instrumento.

La denominación “maltrato, agresión o abuso” hace referencia a todas las tipologías (carácter físico/psíquico/sexual, por acción/omisión).

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente cuya situación está siendo evaluada.</li> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) el conocimiento por parte del padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda de lo que le estaba ocurriendo al niño, niña o adolescente, (2) su capacidad para percibir las señales de que eso se estaba produciendo, y (3) la adecuación** de su respuesta ante la situación.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente ha sido objeto de un maltrato, agresión o abuso graves por una tercera persona a pesar del hecho de que su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda tuvieran buen juicio. No parecía haber ningún indicador previo de que se fuera a dar el maltrato, agresión o abuso, y/o tomaban las precauciones razonables para intentar proteger al niño, niña o adolescente de cualquier posible maltrato. Una vez conocido lo sucedido, han restringido o han intentado controlar de manera adecuada el contacto con el niño, niña o adolescente de las personas responsables del maltrato, agresión o abuso. En caso de necesitarlo, han procurado proporcionar al niño, niña o adolescente la ayuda profesional apropiada.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En esta tipología no hay calificación de riesgo leve.</b></li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente <b>ha sido objeto de un maltrato o agresión grave o abuso por una tercera persona</b>. Su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda <b>no tuvieron buen juicio para prevenir esa situación</b> (p.ej., esa tercera persona tenía un acceso al niño, niña o adolescente sin restricciones ni límites); <b>no captaron las señales, evidentes según el juicio profesional, que indicaban el riesgo</b> de que ocurriera el maltrato, la agresión o el abuso. No fueron conocedores de lo que pasaba. <b>Reaccionaron rápida y razonablemente</b> ante el incidente (p.ej., denunciando a la persona culpable o pidiendo ayuda) y <b>aceptan la ayuda ofrecida por los Servicios Sociales</b>.</li> </ul>

\* Nótese que las situaciones de abuso sexual perpetrado por personas familiares o allegadas que forman parte de la unidad convivencial no deberán ser calificadas en esta escala, sino en la de Abuso sexual.

\*\* En esta escala, se valorará exclusivamente la adecuación de la respuesta del padre y su madre o las personas que ejercen la tutela o guarda para preservar la protección del niño, niña o adolescente, independientemente de la eficacia de dicha respuesta.



### 2.7.3. Protección ante situaciones de desprotección severa perpetradas por otras personas

Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>El niño, niña o adolescente <b>ha sido objeto de un maltrato o agresión grave o abuso por una tercera persona</b>. Su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda <b>no tuvieron buen juicio para prevenir esa situación</b> (p.ej., esa tercera persona tenía un acceso al niño, niña o adolescente sin restricciones ni límites); <b>no captaron las señales, evidentes según el juicio profesional, que indicaban el riesgo</b> de que ocurriera el maltrato, la agresión o el abuso. No fueron conocedores de lo que pasaba. Al conocer lo ocurrido, hay algunas evidencias de que <b>intentaron detenerlo</b> pero no lo consiguieron. <b>No tomaron medidas suficientemente rápidas ni limitaron el acceso</b> al niño, niña o adolescente de la persona responsable del maltrato, agresión o abuso. Manifiestan preocupación, pero <b>no toman un papel suficientemente activo o eficaz para prevenir la repetición del maltrato, agresión o abuso, mostrando poca capacidad para ello</b>.</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>El niño, niña o adolescente <b>ha sido objeto de un maltrato o agresión grave o abuso por una tercera persona</b>. A pesar de que su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda <b>eran conocedores de ello</b>, mantuvieron un <b>papel pasivo sin protegerle</b> o fingieron que no sabían qué estaba pasando. <b>No tomaron ninguna medida para acabar con ello o impedir que los incidentes se repitieran</b>. Puede que nieguen el maltrato, la agresión o el abuso y no reconozcan el peligro en que se encontraba el niño, niña o adolescente. Puede que le culpen a él o ella. No lo denunciaron ni buscaron ayuda de forma inmediata.</li> </ul>

### 2.8. Negligencia hacia las necesidades formativas

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> <li>La calificación del nivel de gravedad se establece en base a (1) el grado de atención y supervisión del padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda hacia las necesidades formativas del niño, niña o adolescente, y (2) su respuesta ante los problemas que este o esta puede presentar a este nivel y a las demandas y orientaciones del centro escolar.</li> <li>Hay que tener en cuenta el Protocolo de actuación en casos de absentismo escolar de la Comunidad Foral de Navarra.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Puede que el niño, niña o adolescente haya faltado varios días al colegio, pero no más que la mayoría de los y las estudiantes y de forma justificada.</li> <li>El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda mantienen una comunicación regular con los y las responsables escolares, mostrando interés y apoyando la evolución del niño, niña o adolescente. Cuando ha habido problemas, que pueden haber sido serios, han trabajado de manera estrecha con el centro para abordarlos, siendo su respuesta adecuada y consistente.</li> </ul>

2.8. Negligencia hacia las necesidades formativas	
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente <b>tiende a faltar al colegio más a menudo</b> que otros y otras estudiantes, pero esto <b>no parece haber afectado su rendimiento escolar. El colegio se ha quejado alguna</b> vez al padre y a la madre o personas que ejercen la tutela o guarda sobre esto, pero no se ha contemplado ninguna otra medida.</li> <li>• El niño, niña o adolescente tiene algunas <b>dificultades incipientes de comportamiento, adaptación o rendimiento en el centro escolar o hay problemas habituales con la puntualidad</b>, y, según la valoración de los y las responsables escolares, el padre y la madre o las personas que ejercen su tutela o guarda deberían trabajar en relación más estrecha con el centro para abordarlos. El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda <b>no dan la debida importancia a estas dificultades</b>. Se incluye no dar la debida importancia a la necesidad de apoyar y supervisar las <b>tareas escolares</b> del niño, niña o adolescente.</li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente <b>asiste al colegio de manera irregular</b>; ha faltado entre el 20 y el 50% de las jornadas escolares al mes o falta a alguna/s hora/s determinada/s del día o a alguna/s asignatura/s concreta/s de forma constante, al menos dos veces por semana. Esta situación se produce <b>sin causa que lo justifique</b>, y es <b>consentida, encubierta o propiciada por los propios padres</b> y madres o personas que ejercen la tutela o guarda. Esto ha afectado de forma negativa al rendimiento escolar del niño, niña o adolescente. <b>El colegio se ha quejado varias veces al padre y a la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, pero no han tenido ningún resultado.</b></li> <li>• El niño, niña o adolescente tiene <b>dificultades significativas en el contexto escolar</b> (p.ej., asistencia irregular, problemas de incumplimiento de normas, falta de respeto al profesorado y compañeros y compañeras, retraso escolar, dificultades de concentración y atención) y su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda no responden de manera adecuada a las demandas del centro (se incluye la demanda de apoyo y supervisión cercana a las <b>tareas escolares</b>). <b>Pueden manifestar preocupación, pero no adoptan medidas apropiadas y consistentes.</b></li> <li>• Adolescentes <b>mayores de 16 años</b> que, habiendo acabado la escolarización obligatoria con <b>escaso o nulo aprovechamiento</b>, no están preparados para un trabajo ni quieren seguir estudiando, <b>no tienen ninguna actividad formativa o laboral y no quieren tenerla</b>, y su padre y madre o personas que ejercen su tutela o guarda no muestran <b>ninguna preocupación</b> por su situación <b>ni intentan promover que se implique en alguna actividad formativa o laboral</b>. Para calificar gravedad moderada el joven ha de presentar, además, <b>otros indicadores de desadaptación.</b></li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente tiene <b>dificultades serias en el contexto escolar</b> (p.ej., absentismo superior al 50%, problemas severos de incumplimiento de normas, serio retraso escolar, agresiones o amenazas a compañeros y compañeras) y el padre y la madre o personas que ejercen su tutela o guarda <b>no responden a las demandas del centro Y</b> muestran una <b>total despreocupación respecto a los problemas del niño, niña o adolescente y a su evolución</b> en el entorno escolar, <b>o son notoriamente inconsistentes</b> (se incluye ausencia total de apoyo y supervisión de las <b>tareas escolares</b> en casos de niños, niñas o adolescentes con serio retraso escolar, siempre y cuando se produzca asociada a alguna de las circunstancias señaladas anteriormente). Puede que atribuyan al centro los problemas del niño, niña o adolescente.</li> </ul>

## 2.8. Negligencia hacia las necesidades formativas

Gravedad muy severa

- El niño, niña o adolescente está en edad de escolarización obligatoria (6-16 años) y **no está inscrito ni se prevé inscribirle en ningún centro educativo oficial y el padre y la madre o las personas que ejercen su tutela o guarda no le proporcionan un programa educativo individualizado que responda a sus necesidades educativas\***.
- Niño, niña o adolescente que **abandona la escolarización antes de los 16 años**, hay un **100% de faltas no justificadas**, aunque se encuentre matriculado **o algunas temporadas faltas al colegio durante varias semanas enteras o falta más de lo que asiste**. Esta situación se produce **sin causa que lo justifique**, y es **consentida, encubierta o propiciada por los propios padres** y madres o personas que ejercen la tutela o guarda. El niño, niña o adolescente necesita un largo trabajo de recuperación para ponerse al día en el colegio. Ha habido muchas **quejas del centro** al padre y a la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, pero no han tenido **ningún resultado**.

## 2.9. Negligencia hacia las necesidades psíquicas

Implica desatención a las necesidades de interacción y afecto, estimulación y guía y orientación del niño, niña o adolescente, y el rechazo o retraso en la provisión de atención psicológica o psiquiátrica a problemas emocionales graves en el niño, niña o adolescente

Para valorar la existencia de esta tipología de desprotección y su gravedad se recomienda la consulta de la taxonomía de necesidades infantiles.

En general, para determinar la existencia de negligencia hacia las necesidades psíquicas se requiere la existencia de un patrón repetido o continuado de desatención a las necesidades emocionales del/de la menor que provocan en este un daño emocional grave\* o le colocan en riesgo de padecerlo.

Es importante tener en cuenta las características particulares del niño (edad, grado de madurez, presencia de limitaciones físicas o intelectuales, etc.) a la hora de considerar sus necesidades y el impacto que la conducta negligente puede tener sobre él.

\* Si (1) el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda proporcionasen un programa educativo individualizado al niño, niña o adolescente que responde a sus necesidades educativas, y (2) no hay otros indicadores de desprotección, se procederá al cierre de expediente. En estas circunstancias, este tipo de situaciones no serán consideradas desprotección.

\* Incluye:

- Tener desapego y falta total de implicación respecto al niño, niña o adolescente, bien por incapacidad o por falta de motivación.
- Interactuar solo cuando es absolutamente necesario.
- *Ausencia total de expresiones de afecto, cuidado, y amor hacia el niño, niña o adolescente.*

### 2.9.1. Interacción y afecto

Falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el/la menor, y falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Este tipo de negligencia provoca una de las tipologías de desprotección más dañinas y devastadoras para el bienestar y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Sus efectos son especialmente destructivos en edades inferiores.

Las situaciones que implican riesgo leve o no presencia de riesgo se describen de forma genérica para todas las necesidades psíquicas.

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La gravedad de la negligencia en relación a este tipo de necesidades se determina en función de (1) la intensidad y frecuencia del comportamiento negligente del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente, (2) la edad del niño, niña o adolescente, y (3) la gravedad de las secuelas observables en el niño, niña o adolescente.</li> <li>• La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.</li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>De forma frecuente</b>, el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente <b>ignoran sus intentos y necesidades de interactuar</b> (ausencia de expresión de afecto, cuidado, y amor hacia el niño, niña o adolescente) y no reflejan <b>ninguna o escasa emoción en las interacciones</b> con él o ella. Es también <b>frecuente que no estén disponibles</b> para ayudar al niño, niña o adolescente cuando lo necesita o cuando requiere guía u orientación. Sin embargo, esta situación <b>se alterna con períodos o momentos en que la interacción es adecuada. Y</b></li> <li>• <b>No hay figuras alternativas en el entorno familiar</b> que proporcionan una atención adecuada a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente y <b>compensen esos déficits. Y</b></li> <li>• El niño, niña o adolescente presenta <b>síntomas de daño psíquico</b> y hay datos razonables para pensar que son <b>consecuencia del patrón de negligencia</b> de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. <b>O</b></li> <li>• El niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de <b>riesgo de sufrir un daño psíquico grave*</b> (ver definición) y hay datos razonables para pensar que dicho riesgo es <b>consecuencia del patrón de negligencia</b> de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. El niño, niña o adolescente puede presentar conductas problemáticas de carácter no severo; estas conductas pueden constituir estrategias para obtener atención.</li> </ul>

\* Se considera la existencia de riesgo de sufrir daño psíquico grave cuando existe una evolución negativa de los síntomas de daño psíquico.

### 2.9.1. Interacción y afecto

Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se dan las <b>circunstancias descritas como “gravedad muy severa”</b> hacia un <b>niño o niña mayor de seis años o un o una adolescente</b> pero, aunque el niño, niña o adolescente presenta <b>síntomas de daño psíquico**</b>, <b>no son de carácter grave</b> (ver definición). Sin embargo, estos síntomas <b>no solo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad</b> y hay datos razonables para pensar que son <b>consecuencia del patrón de negligencia</b> de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. <b>O</b></li> <li>Se dan las <b>circunstancias descritas como “gravedad moderada”</b> en relación al comportamiento del padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda y a la ausencia de figuras alternativas en el entorno familiar que compensen sus déficits (ver los dos primeros epígrafes). Aunque la situación no es extrema, el niño, niña o adolescente sufre un <b>daño psíquico grave</b> (ver definición) y hay datos razonables para pensar que es <b>consecuencia del patrón de negligencia</b> de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda.</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente <b>ignoran sus intentos y necesidades de interactuar</b> (ausencia de expresión de afecto, cuidado, y amor hacia el niño, niña o adolescente) y no reflejan <b>ninguna o escasa emoción en las interacciones</b> con él o ella***. <b>Los momentos de interacción adecuada o atención a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente son inexistentes, esporádicos o escasos.</b> Los intentos del niño, niña o adolescente por obtener la atención de su padre y su madre o de las personas que ejercen su tutela o guarda pueden acabar en hostilidad. <b>Nunca o raramente están disponibles</b> para ayudar al niño, niña o adolescente cuando lo necesita o cuando requiere guía u orientación. Tienden a no prestar atención o a mostrarse indiferentes ante sus intentos por conversar o incorporarles a sus actividades. <b>Y</b></li> <li>Esta situación se produce de manera <b>continuada, intensa y claramente perceptible, caracterizando la relación</b> entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. <b>Y</b></li> <li><b>No hay figuras alternativas en el entorno familiar</b> que proporcionen una atención adecuada a sus necesidades de interacción y afecto y <b>compensen esos déficits. Y</b></li> <li><b>En niños y niñas y adolescentes:</b> El niño, niña o adolescente <b>sufre un daño psíquico grave****</b> y hay datos razonables para pensar que es <b>consecuencia del patrón de negligencia</b> de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda.</li> <li><b>En niños y niñas menores de seis años:</b> La gravedad se calificará como muy elevada <b>independientemente de que el niño o niña muestre o no síntomas de daño psíquico o retraso en el desarrollo de carácter grave.</b></li> </ul>

\*\* **Daño psíquico**, que incluye las áreas *emocional* (referida fundamentalmente a la construcción de la identidad; autoestima; seguridad y confianza en uno mismo y en el mundo que le rodea; identificación, manejo, expresión y control de emociones), *social* (referida a las pautas de comunicación y relación con otras personas, tanto iguales como personas adultas), *cognitiva* (referida a la adquisición progresiva de un conjunto de habilidades adaptativas –capacidades, conductas y destrezas– que permiten a la persona desempeñar de forma adecuada sus diferentes roles en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia, de acuerdo a su edad cronológica) y *sexual* (referida al proceso de construcción de la identidad y orientación sexual, expresión de la sexualidad y comportamiento sexual).

\*\*\* **Incluye:**

- Tener desapego y falta total de implicación respecto al niño, niña o adolescente, bien por incapacidad o por falta de motivación.
- Interactuar solo cuando es absolutamente necesario.
- Ausencia total de expresiones de afecto, cuidado, y amor hacia el niño, niña o adolescente.**

\*\*\*\* **Daño psíquico grave** “la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de una o varias de las siguientes circunstancias: (a) trastorno psicopatológico, (b) síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, o (c) problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato”. La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez.

<b>2.9.2. Estimulación</b>	
<b>Calificación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La gravedad de la negligencia en relación a este tipo de necesidades se determina en función de (1) la intensidad y frecuencia del comportamiento negligente del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente, (2) la edad del niño, niña o adolescente, y (3) la gravedad de las secuelas observables en el niño, niña o adolescente.</li> <li>• La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.</li> </ul>
<b>Gravedad moderada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente <b>no le proporcionan de forma suficientemente consistente experiencias enriquecedoras o educativas fuera del ámbito escolar</b> dirigidas a desarrollar sus habilidades cognitivas o responder a sus necesidades de estimulación y aprendizaje. <b>Muestran poca iniciativa en que el niño, niña o adolescente alcance logros evolutivamente normales</b>, aunque <b>permiten sus iniciativas</b>. Normalmente prefieren que aprenda o se entretenga solo o sola con juguetes, juegos o la televisión. Le dejan ver cualquier programa en la televisión, aunque pueden desaprobalo verbalmente. Conceden poca importancia al juego o a las actividades lúdicas; <b>raramente juegan o comparten este tipo de actividades con el niño, niña o adolescente pero le permiten hacerlo</b>. Hay cierta restricción a la espontaneidad. Permiten que el niño, niña o adolescente se desarrolle con una mínima guía por su parte. La <b>comunicación es limitada</b> y depende en general del estado de humor del padre y la madre o personas que ejercen su tutela o guarda. No hay una atención consistente y suficiente a las necesidades de estimulación y aprendizaje del niño, niña o adolescente. <b>Y</b></li> <li>• Esta situación se produce de manera <b>frecuente, aunque se alterna con momentos de interacción adecuada. Y</b></li> <li>• <b>No hay figuras alternativas</b> en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a estas necesidades y <b>compensen esos déficits. Y</b></li> <li>• El niño, niña o adolescente presenta <b>síntomas de daño psíquico*</b> y hay datos razonables para pensar que son <b>consecuencia del patrón de negligencia</b> de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. <b>O</b></li> <li>• El niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de <b>riesgo de sufrir un daño psíquico** o un retraso en el desarrollo graves</b> y hay datos razonables para pensar que dicho riesgo es <b>consecuencia del patrón del patrón de negligencia</b> de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda.</li> </ul>

\* *Daño psíquico*, que incluye las áreas *emocional* (referida fundamentalmente a la construcción de la identidad; autoestima; seguridad y confianza en uno mismo y en el mundo que le rodea; identificación, manejo, expresión y control de emociones), *social* (referida a las pautas de comunicación y relación con otras personas, tanto iguales como personas adultas), *cognitiva* (referida a la adquisición progresiva de un conjunto de habilidades adaptativas –capacidades, conductas y destrezas– que permiten a la persona desempeñar de forma adecuada sus diferentes roles en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia, de acuerdo a su edad cronológica) y *sexual* (referida al proceso de construcción de la identidad y orientación sexual, expresión de la sexualidad y comportamiento sexual).

\*\* *Se considera la existencia de riesgo de sufrir daño psíquico grave cuando existe una evolución negativa de los síntomas de daño psíquico.*

### 2.9.2. Estimulación

Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dan las <b>circunstancias descritas como “gravedad muy severa”</b> hacia un <b>niño o niña mayor de seis años o un o una adolescente</b> pero, aunque el niño, niña o adolescente presenta <b>síntomas de daño psíquico*</b>, <b>no son de carácter grave</b>. Sin embargo, estos síntomas <b>no solo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad</b> y hay datos para pensar que son <b>consecuencia del patrón de negligencia</b> de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. ○</li> <li>• <b>Se dan las circunstancias descritas como “gravedad moderada”</b> en relación al comportamiento del padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda y a la ausencia de figuras alternativas en el entorno familiar que compensen sus déficits (ver los dos primeros epígrafes). Aunque la situación no es extrema, el niño, niña o adolescente sufre un <b>daño psíquico grave***</b> y hay datos razonables para pensar que es <b>consecuencia del patrón de negligencia</b> de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda.</li> </ul>
-----------------	--

\* *Daño psíquico*, que incluye las áreas *emocional* (referida fundamentalmente a la construcción de la identidad; autoestima; seguridad y confianza en uno mismo y en el mundo que le rodea; identificación, manejo, expresión y control de emociones), *social* (referida a las pautas de comunicación y relación con otras personas, tanto iguales como personas adultas), *cognitiva* (referida a la adquisición progresiva de un conjunto de habilidades adaptativas –capacidades, conductas y destrezas– que permiten a la persona desempeñar de forma adecuada sus diferentes roles en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia, de acuerdo a su edad cronológica) y *sexual* (referida al proceso de construcción de la identidad y orientación sexual, expresión de la sexualidad y comportamiento sexual).

\*\*\* *Daño psíquico grave* “la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de una o varias de las siguientes circunstancias: (a) trastorno psicopatológico, (b) síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, o (c) problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato”. La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez.

<b>2.9.2. Estimulación</b>	
<b>Gravedad muy severa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente <b>no le proporcionan experiencias enriquecedoras o educativas fuera del ámbito escolar</b> dirigidas a desarrollar sus habilidades cognitivas o responder a sus necesidades de estimulación y aprendizaje. <b>Interfieren con los intentos del niño, niña o adolescente por alcanzar logros evolutivamente normales o muestran muy poco interés</b> por ello (p.ej., tener al niño o niña en la cuna durante prácticamente todo el tiempo, no promover el desarrollo del lenguaje o de sus capacidades físicas o intelectuales, no proporcionarle instrumentos de juego o aprendizaje apropiados a la edad, no reconocer la necesidad del niño, niña o adolescente de jugar o realizar actividades lúdicas, no responder a sus preguntas, no presentarle estímulos nuevos). <b>Normalmente prefieren que se entretenga solo</b> o sola con juguetes, juegos, la televisión o similar. <b>La comunicación es monosilábica o muy limitada o es de naturaleza correctiva</b> (destacar los errores) en lugar de ser constructiva (razonar y mostrar el camino adecuado). <b>Y</b></li> <li>• Esta situación se produce de manera <b>continuada, intensa y claramente perceptible, caracterizando la relación</b> entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. <b>Y</b></li> <li>• <b>No hay figuras alternativas</b> en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a sus necesidades de estimulación y <b>compensen esos déficits. Y</b></li> <li>• El niño, niña o adolescente sufre un <b>daño psíquico grave***</b> y hay datos razonables para pensar que es <b>consecuencia del patrón de negligencia</b> de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda.</li> <li>• <b>En niños y niñas menores de seis años:</b> la gravedad se calificará como muy elevada <b>independientemente de que el niño o niña muestre o no síntomas de daño psíquico o retraso en el desarrollo de carácter grave.</b></li> </ul>

<b>2.9.3. Atención específica a problemas emocionales* graves</b>	
<b>Calificación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La gravedad de la negligencia en relación a este tipo de necesidades se determina en función de (1) la presencia de desatención clara por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda a la necesidad del niño, niña o adolescente de recibir tratamiento psicológico o psiquiátrico por la presencia de problemas emocionales graves, y (2) la severidad de tales problemas.</li> </ul>

\*\*\* *Daño psíquico grave "la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de una o varias de las siguientes circunstancias: (a) trastorno psicopatológico, (b) síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, o (c) problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato". La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez.*

\* Los problemas del niño, niña o adolescente pueden tener o no su origen en el trato recibido en la familia.



<b>2.9.3. Atención específica a problemas emocionales graves</b>	
<b>Gravedad moderada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los padres/madres, tutores o guardadores rechazan, se inhiben o actúan con un grave retraso en la búsqueda de tratamiento psicológico o psiquiátrico para <b>problemas emocionales</b> (ver definición de daño psíquico**) que, aunque <b>no son graves</b>, requieren <b>tratamiento. O</b></li> <li>• No cumplen o son notoriamente inconsistentes en el seguimiento de las indicaciones de los/as profesionales que están proporcionando tratamiento al/a la menor.</li> </ul>
<b>Gravedad severa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda rechazan, se inhiben o actúan con un grave retraso en la búsqueda de tratamiento psicológico o psiquiátrico para <b>problemas emocionales graves</b> (ver definición de daño psíquico grave***) en el niño, niña o adolescente que, aunque <b>no ponen en riesgo su vida</b>, requieren <b>tratamiento imprescindible. O</b></li> <li>• No cumplen o son notoriamente inconsistentes en el seguimiento de las indicaciones de los o las profesionales que están proporcionando tratamiento al niño, niña o adolescente.</li> </ul>
<b>Gravedad muy severa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda rechazan, se inhiben o actúan con un grave retraso en la búsqueda de tratamiento psicológico o psiquiátrico para <b>problemas emocionales de gravedad extrema</b> en el niño, niña o adolescente que <b>ponen en riesgo su vida</b> (p.ej., depresión severa, intento de suicidio) que requieren <b>tratamiento imprescindible y urgente. O</b></li> <li>• No cumplen o son notoriamente inconsistentes en el seguimiento de las indicaciones de los o las profesionales que están proporcionando tratamiento al niño, niña o adolescente.</li> </ul>

\*\* *Daño psíquico*, que incluye las áreas *emocional* (referida fundamentalmente a la construcción de la identidad; autoestima; seguridad y confianza en uno mismo y en el mundo que le rodea; identificación, manejo, expresión y control de emociones), *social* (referida a las pautas de comunicación y relación con otras personas, tanto iguales como personas adultas), *cognitiva* (referida a la adquisición progresiva de un conjunto de habilidades adaptativas –capacidades, conductas y destrezas– que permiten a la persona desempeñar de forma adecuada sus diferentes roles en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia, de acuerdo a su edad cronológica) y *sexual* (referida al proceso de construcción de la identidad y orientación sexual, expresión de la sexualidad y comportamiento sexual).

\*\*\* *Daño psíquico grave* “la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de una o varias de las siguientes circunstancias: (a) trastorno psicopatológico, (b) síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, o (c) problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato”. La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez.

<b>2.9.4. Normas, límites y trasmisión de valores morales positivos*</b>	
Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La gravedad de la negligencia en relación a este tipo de necesidades se determina en función de (1) el grado de desatención por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda a este tipo de necesidades del niño, niña o adolescente, y (2) la presencia de problemas comportamentales o de adaptación personal, familiar y/o social en el niño, niña o adolescente o el riesgo de que tales problemas aparezcan en el futuro próximo.</li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda <b>raramente</b> ponen límites y normas y/u orientan adecuadamente la conducta del niño, niña o adolescente o las normas y límites son <b>con frecuencia claramente inapropiados</b> para el niño, niña o adolescente por su <b>excesiva restricción o laxitud</b>, que puede ir <b>acompañada de inconsistencia. Y</b></li> <li>• El niño, niña o adolescente presenta <b>problemas incipientes de comportamiento o adaptación</b> personal, familiar y/o social que evolucionan a peor o se valora pueden agravarse como consecuencia de esta situación, <b>O</b></li> <li>• El niño, niña o adolescente se encuentra en una situación en la que se considera muy <b>probable que tales problemas aparezcan en el futuro próximo.</b></li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda <b>raramente</b> ponen límites y normas y/u orientan adecuadamente la conducta del niño, niña o adolescente, o las normas y límites son <b>claramente inapropiados y dañinos</b> para el niño, niña o adolescente por su <b>excesiva restricción o laxitud</b>, que puede ir <b>acompañada de inconsistencia. No hay transmisión de normas de comportamiento y valores morales positivos. Y</b></li> <li>• El niño, niña o adolescente presenta <b>graves problemas comportamentales o de adaptación</b> personal, familiar y/o social que son consecuencia de esta situación o se ven reforzados por ella.</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda <b>se inhiben totalmente</b> en su función de poner límites y/u orientar adecuadamente la conducta del niño, niña o adolescente. La ausencia de límites y normas es <b>absoluta y continuada. No hay transmisión de normas de comportamiento y valores morales positivos. Y</b></li> <li>• El niño, niña o adolescente presenta <b>graves problemas comportamentales o de adaptación</b> personal, familiar y/o social que <b>suponen un grave riesgo para su integridad física y</b> son consecuencia de esta situación o se ven reforzados por ella.</li> </ul>

\* "Transmisión de valores morales positivos" se refiere a promover conductas de respeto hacia los derechos de los demás.

Situaciones que implican riesgo leve o ausencia de riesgo/desprotección (descripción genérica para necesidades psíquicas)	
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aunque ocasionalmente pueda haber elementos negativos en la relación del padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda hacia el niño, niña o adolescente y se produzcan algunas de las conductas calificadas como negligencia hacia las necesidades psíquicas, estas son de baja intensidad y esporádicas. La interacción entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente se caracteriza por el conocimiento, toma en consideración y atención adecuada a sus necesidades psíquicas.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente prestan una <b>atención insuficiente a algunas de sus necesidades psíquicas</b> (afectivas, de comunicación, de estimulación, guía y orientación, límites a la conducta, transmisión de normas de comportamiento y valores morales). <b>Se relacionan con el niño, niña o adolescente cuando tienen tiempo, priorizando de manera frecuente sus propias necesidades</b> a las del niño, niña o adolescente. Implica <b>conductas socialmente toleradas</b> (p.ej., interacción y comunicación cotidiana prácticamente inexistente o muy limitada con el niño, niña o adolescente, excesiva delegación de su cuidado en terceras personas) que, aunque no han provocado síntomas de daño psíquico o retraso en el desarrollo en el niño, niña o adolescente, implican <b>carencias perjudiciales para su desarrollo óptimo</b> que pueden derivar en el futuro en problemas emocionales y comportamentales significativos.</li> <li>Conductas que implican una <b>falta de respeto a la necesidad de intimidad física del niño, niña o adolescente</b> (p.ej., excesiva desinhibición en relación a cuestiones de índole sexual, personas adultas que se bañan o comparten cama con niños o niñas ya mayores o con adolescentes habiendo oportunidad y espacio para hacerlo de forma independiente), pero <b>sin intención de carácter sexual</b> y sin que el niño, niña o adolescente las perciba como amenazantes o inapropiadas.</li> </ul>

### 3. Abuso sexual

Cualquier clase de contacto e interacción sexual entre el padre, la madre, las personas que ejercen la tutela o guarda, o personas familiares o allegadas que forman parte de la unidad convivencial y el niño, niña o adolescente, en la que esa persona, que posee una posición de poder o autoridad sobre el niño, niña o adolescente, usa a este o esta para su propia estimulación sexual, la del niño, niña o adolescente o las de otras personas\*.

La interacción sexual puede incluir contacto físico (tocamientos, penetración o intentos de penetración, etc.) o no (p.ej., masturbación en presencia del/ de la menor, exhibicionismo, visualización de material pornográfico, etc.).

En los casos de abuso sexual perpetrado por personas diferentes a las señaladas, se valorará y en su caso calificará la tipología de "Protección ante situaciones de desprotección severa perpetradas por otras personas".

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> </ul>
--------------	---

\* Se incluyen situaciones de tráfico de personas.

3. Abuso sexual	
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no abusan sexualmente de él o ella de ninguna de las maneras mencionadas anteriormente, ni permiten que personas familiares o allegadas que forman parte de la unidad convivencial, lo hagan.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En esta tipología no hay calificación de riesgo leve.</b></li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En esta tipología no hay calificación de gravedad moderada.</b></li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exposición a estímulos o actividades sexuales explícitas sin implicación directa del niño, niña o adolescente. Se han realizado comentarios sexualmente provocativos hacia un niño, niña o adolescente, se le habla de temas sexuales sin un fin educativo, se le muestran materiales pornográficos o no se le protege de ser expuesto a actividades sexuales. No ha habido otro tipo de aproximaciones sexuales.</li> <li>• <b>Se ha acosado, presionado o propuesto al niño, niña o adolescente implicarse en actividades sexuales, pero no han ocurrido.</b></li> <li>• <b>Otras actividades sexuales</b> –p.ej., voyeurismo–.</li> <li>• Pauta creciente de conductas sexuales cuestionables que tienen una intención de carácter sexual y son percibidas por el niño, niña o adolescente como amenazantes o inapropiadas (p.ej., indiscreción de personas adultas mientras mantienen relaciones sexuales, personas adultas que se bañan o comparten cama con niños o niñas ya mayores o adolescentes habiendo oportunidad y espacio para hacerlo de forma independiente).</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Abuso sádico, ritual o con violencia.</b> Abuso sexual sádico o ritual y/o utilización de la violencia física durante la actividad sexual.</li> <li>• <b>Abuso sexual con contacto físico –con penetración–.</b> Abuso sexual con penetración –anal o vaginal– o contacto físico oral –con el pene, vulva o ano–. Incluye intentos de penetración.</li> <li>• <b>Abuso sexual con contacto físico –sin penetración–.</b> Abuso sexual con contacto físico –p.ej., tocamiento de pechos o genitales; hacer que el niño, niña o adolescente se desnude ante la persona adulta; hacer que el niño, niña o adolescente toque o estimule las zonas sexuales de la persona adulta; masturbación simultánea de la persona adulta y el niño, niña o adolescente aunque sin penetración–. Para ser calificadas como abuso sexual, estas conductas han de tener como objetivo la estimulación o gratificación sexual de la persona adulta.</li> <li>• <b>Utilización del niño, niña o adolescente para la prostitución.</b> Se permite, promueve o fuerza al niño, niña o adolescente para que tenga relaciones sexuales con otras personas.</li> <li>• <b>Utilización del niño, niña o adolescente para actividades pornográficas.</b></li> <li>• <b>Exhibicionismo</b> de la persona adulta –p.ej., exposición de genitales, masturbación– para obtener gratificación sexual o intentar estimular sexualmente al niño, niña o adolescente. Se puede haber presionado al niño, niña o adolescente para que participara, pero este o esta no lo ha hecho.</li> </ul>

## 4. Explotación sexual

Utilización, promoción, permisividad o facilitación por parte de los padres/madres, tutores o guardadores de la participación del/de la menor en la prostitución, en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, o en la elaboración de material pornográfico.

Al igual que en el caso del abuso sexual, las actividades sexuales incluidas en esta tipología pueden incluir o no contacto físico entre el/la menor y otra persona.

Las situaciones incluidas en esta tipología están tipificadas como delito en los artículos 187 y 189 del actual Código Penal. Incluyen a todos/as los/las menores de edad, teniendo penas superiores si afectan a niños y niñas menores de trece años.

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Siempre que se presente una situación de esta índole se calificará como “muy grave”.</li> <li>• La calificación de la gravedad será la misma independientemente de que los padres/madres, tutores o guardadores aleguen una extrema precariedad económica o argumentos de índole cultural, o de que el/la menor se muestre aparentemente acorde con la situación.</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los padres/madres, tutores o guardadores han <b>inducido, promovido, favorecido o facilitado</b> el ejercicio de la prostitución por parte del/de la menor.</li> <li>• Los padres/madres, tutores o guardadores han utilizado al menor <b>con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos</b>, tanto públicos como privados.</li> <li>• El/la menor es utilizado por sus padres/madres, tutores o guardadores para la <b>elaboración de material pornográfico</b>, sea cual sea su soporte e independientemente de que dicho material haya sido o no distribuido.</li> <li>• Los padres/madres, tutores o guardadores son conocedores de que <b>el/la menor está ejerciendo la prostitución o está participando en espectáculos exhibicionistas o pornográficos</b>, y <b>no hacen lo posible para impedir su continuación</b> en tal estado bien por sus propios medios o acudiendo a la autoridad competente.</li> </ul>

## 5. Maltrato psíquico

### 5.1. Maltrato psíquico: maltrato emocional

En general esta tipología no se define en base a un incidente aislado –salvo si se trata de un incidente o situación con un alto contenido traumático– sino como un patrón reiterado o continuado de conductas negativas o de interacciones destructivas del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda hacia el niño, niña o adolescente que provocan en él o ella un daño psíquico grave o le colocan en riesgo de padecerlo.

Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles y privación de oportunidades de interacción social y logro de autonomía, así como exposición a situaciones extremas y/o crónicas de violencia e instrumentalización activa e intensa del/de la menor en los conflictos familiares.

Tipo de conductas	Definición
Rechazar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actos verbales o no verbales que rechazan o degradan al niño, niña o adolescente. Incluye:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Despreciar, insultar, degradar, y otras formas no físicas de tratamiento hostil o rechazante (entre ellas utilizar de forma consciente y activa la retirada del afecto, la interacción y la atención como forma de castigo, método correctivo o estrategia para conseguir que el/la menor actúe de una determinada manera).</li> <li>• Avergonzar y/o ridiculizar al niño, niña o adolescente por mostrar emociones normales, tales como afecto, dolor o tristeza.</li> <li>• Escoger siempre a un determinado niño, niña o adolescente para criticarle y castigarle, para hacer la mayoría de las tareas domésticas, o para recibir menos premios.</li> <li>• Humillación pública.</li> <li>• Culpar al niño, niña o adolescente del suicidio, muerte, graves problemas físicos o mentales de un miembro de la familia, violencia de pareja o similares.</li> </ul> </li> </ul>
Aterrorizar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amenazar al niño, niña o adolescente con un castigo extremo o uno vago pero siniestro o con abandonarle, con el propósito de crear en él o ella un miedo intenso. O colocar o amenazar con colocar al niño, niña o adolescente o a personas u objetos a los que quiere, en situaciones evidentemente peligrosas o que le provocan un miedo intenso. Incluye:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Colocarle o amenazarle con colocarle en circunstancias impredecibles, caóticas o que le provocan un miedo intenso*.</li> <li>• Establecer hacia él o ella unas expectativas rígidas o no realistas, con la amenaza de pérdida, daño o peligro si esas expectativas no se alcanzan.</li> <li>• Amenazar o cometer violencia contra el niño, niña o adolescente o contra personas u objetos queridos por él o ella.</li> </ul> </li> </ul>
Aislar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Negar al niño, niña o adolescente las oportunidades para satisfacer sus necesidades de interactuar y comunicarse con iguales o con otras personas adultas dentro o fuera del hogar. Incluye:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Confinar al niño, niña o adolescente o poner limitaciones no razonables sobre su libertad de movimiento en su entorno.</li> <li>• Ponerle limitaciones o restricciones no razonables respecto a la relación con iguales u otras personas adultas en la comunidad.</li> </ul> </li> </ul>

\* Cuando el niño, niña o adolescente sea amenazado con una agresión física, se calificará en la escala siguiente de "Amenazas de agresión física".

Tipo de conductas	Definición
Restricción de la autonomía	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coartar o impedir al niño, niña o adolescente alcanzar las cotas de autonomía y participación adecuadas a su edad, promoviendo o permitiendo conductas evolutivamente inapropiadas. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobreimplicación, intrusividad y/o dominación extremas sobre el niño, niña o adolescente, sin permitirle expresar sus sentimientos, opiniones o deseos o creando un “micro-mundo” para él. Incluye relaciones simbióticas o fusionales.</li> <li>• Infantilización o parentalización** del niño, niña o adolescente.</li> <li>• Utilización del niño, niña o adolescente para la materialización de los deseos no cumplidos de las personas adultas.</li> </ul> </li> </ul>
Sobreexigencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sometimiento al niño, niña o adolescente a una presión excesiva en cuanto a los logros (académicos, físicos, comportamentales, responsabilidades a asumir, etc.) a alcanzar o a las responsabilidades a asumir, estando estos claramente por encima de las posibilidades y capacidades del niño, niña o adolescente dada su edad y características o, estando a su alcance, suponiéndole un estrés muy elevado y/o grave restricción de otras necesidades o actividades propias de su estadio evolutivo. El niño, niña o adolescente puede ser castigado o retirársele el afecto de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda por no cumplir las expectativas.</li> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le asignan de forma habitual la realización de trabajos domésticos o de cuidado de otros niños o niñas o personas enfermas o discapacitadas. No asiste a la escuela por este motivo y/o no dispone apenas de tiempo para actividades lúdicas y descanso. Puede que estas tareas le sean asignadas fuera del horario escolar o en período festivo, implicando una limitación o restricción total o prácticamente total de su tiempo libre y de sus oportunidades de relacionarse con iguales.</li> </ul>
Transmisión de impredecibilidad, inestabilidad, inseguridad respecto al futuro inmediato	<p>A través de la conducta o de mensajes verbales, se traslada al niño, niña o adolescente una grave inseguridad sobre aspectos fundamentales de su futuro inmediato (p.ej., estabilidad de sus figuras adultas de referencia, unidad del núcleo familiar; niños, niñas o adolescentes en guarda de hecho que reciben amenazas repetidas de su padre y/o su madre de ser separados de sus figuras guardadoras). La inseguridad puede ser fundada o infundada.</p>

\*\* *Parentalización*: Asignación del rol parental al niño, niña o adolescente. Implica inversión de roles y ausencia de límites claros entre los subsistemas parental y filial. El niño, niña o adolescente asume un papel de adulto en el que sacrifica sus propias necesidades y tareas evolutivas para satisfacer necesidades emocionales y de apoyo del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda.

5.1. Maltrato psíquico: maltrato emocional	
Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La gravedad del maltrato emocional se determina en función de (1) la intensidad y frecuencia del comportamiento maltratante del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente, (2) la edad del niño, niña o adolescente, y (3) la gravedad de las secuelas observables en el niño, niña o adolescente.</li> <li>• Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente.</li> <li>• La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.</li> <li>• A la hora de valorar la gravedad de una situación de maltrato emocional, además de la edad es importante tomar en consideración otras características del/de la menor que pueden hacerle más vulnerable a los efectos potencialmente negativos de estas situaciones (por ejemplo, experiencias previas de desprotección, problemas emocionales o comportamentales preexistentes).</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aunque ocasionalmente pueda haber elementos afectivos negativos en la relación del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda hacia el niño, niña o adolescente y se produzcan algunas de las conductas calificadas como maltrato emocional, estas son de baja intensidad y esporádicas. La interacción entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente se caracteriza por el conocimiento, toma en consideración y atención adecuada a sus necesidades afectivas.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las conductas de maltrato emocional por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente se producen de manera <b>repetida</b>, aunque se alternan con <b>períodos o momentos en que la interacción es adecuada</b>. Sin embargo, <b>hay figuras alternativas</b> en el entorno familiar <b>que proporcionan una atención adecuada a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente y compensan esos déficits</b>. El niño, niña o adolescente <b>no manifiesta síntomas de daño psíquico</b>.</li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las conductas de maltrato emocional se producen de manera <b>repetida</b>, aunque se alternan con <b>períodos o momentos en que la interacción es adecuada. Y</b></li> <li>• <b>No hay figuras alternativas</b> en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente y <b>compensen esos déficits. Y</b></li> <li>• El niño, niña o adolescente presenta <b>síntomas de daño psíquico</b> (ver definición) y hay datos razonables para pensar que son <b>consecuencia de las acciones</b> de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. O</li> <li>• El niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de <b>riesgo de sufrir un daño psíquico grave*</b> (ver definición) y hay datos razonables para pensar que dicho riesgo es <b>consecuencia de las acciones</b> de su padre, su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda. El niño, niña o adolescente puede presentar conductas problemáticas de carácter no severo. Si la situación no se corrige, dichas conductas pueden evolucionar hacia una mayor gravedad.</li> </ul>

\* Se considera la existencia de riesgo de sufrir daño psíquico grave cuando existe una evolución negativa de los síntomas de daño psíquico.



### 5.1. Maltrato psíquico: maltrato emocional

Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dan las <b>circunstancias descritas en el segundo apartado de “gravedad muy severa”</b> hacia un <i>niño o niña o un o una adolescente</i> pero, aunque el niño, niña o adolescente presenta <b>síntomas de daño psíquico**</b>, <b>no son de carácter grave</b> (ver definición). Sin embargo, estos síntomas <b>no solo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad</b> O</li> <li>• Se dan las <b>circunstancias descritas como “gravedad moderada”</b> en relación al comportamiento de la madre, padre o personas que <b>ejercen la tutela o guarda y a la ausencia de figuras alternativas en el entorno familiar que compensen sus déficits</b> (ver los dos primeros párrafos). Aunque la situación no es extrema, el niño, niña o adolescente sufre un <b>daño psíquico grave</b> (ver definición) y hay datos razonables para pensar que es <b>consecuencia de las acciones</b> de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda.</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente han protagonizado en presencia de este o esta un <b>acto extremo de maltrato emocional de alto contenido traumático</b> (por ejemplo, intento de suicidio, torturar o matar a un animal querido por el niño, niña o adolescente para castigarle). El niño, niña o adolescente ha sufrido un <b>miedo y ansiedad intensos</b>; puede presentar <b>síntomas de un trastorno por estrés postraumático</b>.</li> <li>• Las conductas de maltrato emocional se producen de manera <b>continuada, intensa y claramente perceptible, caracterizando la relación</b> entre al menos una de las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Los momentos de interacción adecuada o atención a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente son <b>inexistentes o esporádicos. Y</b></li> <li>• <b>No hay figuras alternativas</b> en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a dichas necesidades y <b>compensen esos déficits. Y</b></li> <li>• El niño, niña o adolescente sufre un <b>daño psíquico grave***</b> (ver definición) y hay datos razonables para pensar que es <b>consecuencia de las acciones</b> de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda.</li> <li>• <b>En niños y niñas menores de seis años:</b> La gravedad se calificará como severa independientemente de que el niño o niña muestre o no síntomas de daño psíquico o retraso en el desarrollo de carácter grave.</li> </ul>

\*\* *Daño psíquico*, que incluye las áreas *emocional* (referida fundamentalmente a la construcción de la identidad; autoestima; seguridad y confianza en uno mismo y en el mundo que le rodea; identificación, manejo, expresión y control de emociones), *social* (referida a las pautas de comunicación y relación con otras personas, tanto iguales como personas adultas), *cognitiva* (referida a la adquisición progresiva de un conjunto de habilidades adaptativas –capacidades, conductas y destrezas– que permiten a la persona desempeñar de forma adecuada sus diferentes roles en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia, de acuerdo a su edad cronológica) y *sexual* (referida al proceso de construcción de la identidad y orientación sexual, expresión de la sexualidad y comportamiento sexual).

\*\*\* *Daño psíquico grave* “la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de una o varias de las siguientes circunstancias: (a) trastorno psicopatológico, (b) síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, o (c) problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato”. La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez.

## 5.2. Maltrato psíquico: instrumentalización en conflictos entre las figuras parentales y conflictos entre las figuras parentales y otros familiares significativos para el niño, niña o adolescente pertenecientes al núcleo convivencial

Ambas figuras parentales utilizan activamente al niño, niña o adolescente para dañarse mutuamente y/o alejarle definitivamente de la otra figura parental. Incluye también los casos en que la utilización se produce únicamente por parte de una de las figuras parentales, la otra parte quiere defender sus intereses, y los mecanismos/recursos judiciales puestos en marcha no resuelven el problema e incluso este empeora. Esta situación perturba la capacidad y disposición del niño, niña o adolescente para establecer o mantener una relación adecuada y positiva con una o ambas figuras parentales.

Una de las figuras parentales muestra el comportamiento descrito en el párrafo anterior en relación no a otra figura parental, sino a otro familiar significativo para el niño, niña o adolescente que pertenece al núcleo convivencial\*.

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente cuya situación está siendo evaluada.</li> <li>• La gravedad de esta tipología se determina en función de (1) la intensidad del comportamiento de las figuras parentales, y (2) su impacto en el niño, niña o adolescente y en la calidad de su relación con las figuras parentales.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A pesar de que pudiera existir conflicto, el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda no utilizan al niño, niña o adolescente para dañarse entre sí o conseguir algo del otro o de un familiar significativo perteneciente al núcleo convivencial.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En ocasiones el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda utilizan al niño, niña o adolescente para dañarse entre sí o conseguir algo del otro o de un familiar significativo perteneciente al núcleo convivencial, pero eso no caracteriza su relación. En general, mantienen una relación adecuada con el niño, niña o adolescente. El niño, niña o adolescente puede encontrarse en ocasiones ante un conflicto de lealtades, pero no presenta síntomas de daño psíquico.</li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Misma situación que “gravedad muy severa”</b>, pero el niño, niña o adolescente <b>no presenta síntomas de daño psíquico ni perturbaciones en el vínculo de apego</b> con sus figuras parentales/un familiar significativo perteneciente al núcleo convivencial. Se valora que hay una <b>alta probabilidad de que esos síntomas se presenten en un futuro próximo</b> si la situación no se corrige.</li> <li>• El niño, niña o adolescente es <b>utilizado de forma habitual o intensa</b> por al menos una de las figuras parentales para dañar o conseguir algo de la otra figura parental o de otro familiar significativo para el niño, niña o adolescente perteneciente al núcleo convivencial. Como consecuencia de ello, el niño presenta síntomas de <b>daño psíquico</b> o muestra un cierto <b>rechazo injustificado hacia una de las figuras parentales/un familiar significativo perteneciente al núcleo convivencial</b>, y hay datos razonables para pensar que estos problemas son consecuencia de dicha situación.</li> </ul>

\* Aunque esta escala se aplica principalmente a familiares significativos que pertenecen al núcleo convivencial, puede aplicarse también a familiares que no conviven con el niño, niña o adolescente siempre que sean figuras significativas con las que el niño, niña o adolescente mantiene un vínculo afectivo estrecho.

## 5.2. Maltrato psíquico: instrumentalización en conflictos entre las figuras parentales y conflictos entre las figuras parentales y otros familiares significativos para el niño, niña o adolescente pertenecientes al núcleo convivencial

Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Misma situación que “gravedad muy severa”,</b> pero los <b>síntomas de daño psíquico**</b> que presenta el niño, niña o adolescente <b>no son de carácter grave</b> aunque <b>no solo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad</b> y hay datos razonables para pensar que estos problemas son consecuencia de dicha situación. La situación está <b>dificultando seriamente el establecimiento o el mantenimiento de un vínculo de apego positivo</b> entre el niño, niña o adolescente y alguna de sus figuras parentales/un familiar significativo perteneciente al núcleo convivencial.</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente es <b>utilizado de forma constante o extremadamente intensa</b> por al menos una de las figuras parentales para dañar o conseguir algo de la otra figura parental o de otro familiar significativo para el niño, niña o adolescente perteneciente al núcleo convivencial. Como consecuencia de ello, el niño presenta síntomas de <b>daño psíquico grave***</b> (ver definición) o muestra un <b>rechazo extremo e injustificado hacia una de las figuras parentales/un familiar significativo perteneciente al núcleo convivencial</b>, y hay datos razonables para pensar que estos problemas son consecuencia de dicha situación.</li> </ul>

## 5.3. Maltrato psíquico: exposición a situaciones de violencia de género y/o doméstica

Se calificará la existencia de esta tipología únicamente cuando ninguna de las figuras parentales sea capaz de adoptar las medidas necesarias para detener o controlar esta situación y proteger al niño, niña o adolescente alejándole de la situación de violencia.

Se incluye violencia de género y violencia doméstica.

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente cuya situación está siendo evaluada.</li> <li>• La gravedad de esta tipología se determina en función de (1) la intensidad y frecuencia de la violencia física y verbal que se produce entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial y (2) la severidad del daño físico y psíquico que tales situaciones han provocado o pueden provocar en el niño, niña o adolescente.</li> </ul>
--------------	---

\*\* *Daño psíquico*, que incluye las áreas *emocional* (referida fundamentalmente a la construcción de la identidad; autoestima; seguridad y confianza en uno mismo y en el mundo que le rodea; identificación, manejo, expresión y control de emociones), *social* (referida a las pautas de comunicación y relación con otras personas, tanto iguales como personas adultas), *cognitiva* (referida a la adquisición progresiva de un conjunto de habilidades adaptativas –capacidades, conductas y destrezas– que permiten a la persona desempeñar de forma adecuada sus diferentes roles en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia, de acuerdo a su edad cronológica) y *sexual* (referida al proceso de construcción de la identidad y orientación sexual, expresión de la sexualidad y comportamiento sexual).

\*\*\*\* *Daño psíquico grave* “la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de una o varias de las siguientes circunstancias: (a) trastorno psicopatológico, (b) síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, o (c) problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato”. La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez.

### 5.3. Maltrato psíquico: exposición a situaciones de violencia de género y/o doméstica

No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial resuelven sus conflictos sin utilizar la violencia física o verbal. Aunque puede haber incidentes aislados de violencia verbal, el niño, niña o adolescente no es testigo de ellos.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>En los últimos seis meses se han producido <b>varios episodios de violencia verbal</b> entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial, pero <b>no violencia física</b>. El niño, niña o adolescente ha sido testigo o ha percibido claramente alguno de esos episodios, aunque las personas implicadas <b>han procurado que no se produzcan en su presencia</b>. Las figuras parentales y los miembros de la unidad convivencial mantienen <b>en general una interacción adecuada</b> con el niño, niña o adolescente. El niño, niña o adolescente <b>no presenta síntomas de daño psíquico</b> asociados a esta situación, aunque puede mostrar signos de malestar ante los episodios de violencia verbal.</li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Misma situación que el <b>“gravedad severa”</b>, pero el niño, niña o adolescente:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>No ha sufrido una <b>lesión</b> grave o moderadamente grave como consecuencia de esa situación, y                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Puede presentar síntomas de <b>daño psíquico*</b> asociados a esta situación que, aunque <b>no son de carácter grave</b>, se valora que hay una <b>alta probabilidad de que se presenten</b> en un futuro próximo si la situación no se corrige.</li> </ul> </li> <li>En los últimos seis meses se han producido <b>episodios frecuentes de violencia verbal</b> entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial, pero <b>no violencia física</b>. El niño, niña o adolescente ha sido testigo o ha percibido claramente algunos de esos episodios. Presenta <b>síntomas de daño psíquico</b> asociados a esta situación que, aunque <b>no son de carácter grave, podrían evolucionar hacia una mayor gravedad</b> si la situación no se corrige. A pesar de ello, las figuras parentales y los miembros de la unidad convivencial mantienen <b>períodos o momentos de interacción adecuada</b> con el niño, niña o adolescente.</li> </ul> </li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>En los últimos seis meses se han producido episodios de <b>violencia física y episodios continuados de violencia verbal explícita e intensa</b> entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial. El niño, niña o adolescente ha sido <b>testigo de estos episodios o los ha percibido claramente Y:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta síntomas de <b>daño psíquico grave**</b> (ver definición) y hay datos razonables para pensar que son consecuencia de dicha situación.</li> </ul> </li> </ul>

\* *Daño psíquico*, que incluye las áreas *emocional* (referida fundamentalmente a la construcción de la identidad; autoestima; seguridad y confianza en uno mismo y en el mundo que le rodea; identificación, manejo, expresión y control de emociones), *social* (referida a las pautas de comunicación y relación con otras personas, tanto iguales como personas adultas), *cognitiva* (referida a la adquisición progresiva de un conjunto de habilidades adaptativas –capacidades, conductas y destrezas– que permiten a la persona desempeñar de forma adecuada sus diferentes roles en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia, de acuerdo a su edad cronológica) y *sexual* (referida al proceso de construcción de la identidad y orientación sexual, expresión de la sexualidad y comportamiento sexual).

\*\* *Daño psíquico grave* “la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de una o varias de las siguientes circunstancias: (a) trastorno psicopatológico, (b) síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, o (c) problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato”. La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez.

### 5.3. Maltrato psíquico: exposición a situaciones de violencia de género y/o doméstica

Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente <b>ha sido testigo o ha percibido claramente al menos una agresión física muy grave</b> (la agresión ha provocado lesiones que han requerido ingresos hospitalarios, amenazas con armas potencialmente mortíferas, o similar) entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial.</li> <li>• Ha habido <b>episodios de violencia física muy grave</b> (la agresión ha provocado lesiones que han requerido ingresos hospitalarios, amenazas con armas potencialmente mortíferas, o similar) entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial de los que el niño, niña o adolescente <b>no ha sido testigo ni ha percibido claramente</b> y se valora que hay un riesgo elevado de que tales episodios se repitan y pongan en <b>serio peligro la vida o integridad física del niño, niña o adolescente</b>.</li> <li>• En los últimos seis meses se han producido episodios de <b>violencia física y episodios continuados de violencia verbal explícita e intensa</b> entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial. <b>El niño, niña o adolescente se ha implicado o ha sido implicado</b> en estos episodios <b>Y</b> ha sufrido una <b>lesión grave<sup>***</sup></b> o moderadamente grave<sup>****</sup> como consecuencia de ello.</li> </ul>
---------------------	---

<sup>\*\*\*</sup> Una lesión grave implica que el niño, niña o adolescente requiere atención médica inmediata, a menudo de forma urgente (por ejemplo, fracturas de los huesos largos, lesiones internas, hematoma subdural, síndrome del niño o niña zarandeada –en niños y niñas menores de 24 meses–, quemaduras de tercer grado, lesiones oculares). Se incluye el maltrato físico derivado de actos rituales.

<sup>\*\*\*\*</sup> Una lesión moderadamente grave no pone en riesgo la vida del niño, niña o adolescente y no es probable que provoque ninguna incapacidad aun cuando no se proporcione atención médica (por ejemplo, torceduras, conmociones leves, dientes rotos, quemaduras de primero y segundo grado, cortes que necesitan puntos de sutura, fracturas de huesos pequeños, etc.).

## 6. Abandono

### 6.1. Abandono: abandono

Desentendimiento completo por parte de los padres/madres, tutores o guardadores del cumplimiento de los deberes de guarda. La situación puede ser de carácter permanente, o de carácter temporal pero muy prolongado o recurrente.

- Incluye las siguientes situaciones:
  - El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le dejan solo o sola deliberadamente sin intención de volver.
  - Han acordado con terceras personas que estas asuman el cuidado del niño, niña o adolescente, y transcurrido el tiempo acordado no vuelven para hacerse cargo de él o ella y las terceras personas ya no pueden asumir su cuidado durante más tiempo.
  - Dejan frecuentemente al niño, niña o adolescente bajo la responsabilidad de diferentes personas (desconocidas o poco familiares para él o ella) sin acordar o disponer de un plan estable para asegurar su atención o una previsión temporal para la delegación de la responsabilidad.
  - Se niegan a asumir la atención del niño, niña o adolescente tras su salida de un centro residencial.
- La diferencia entre el “abandono” y la “negligencia en supervisión” se centra en la intención –sea explícita u observable– del padre y la madre o de las personas que ejercen la tutela o guarda de volver para hacerse cargo del niño, niña o adolescente. En los casos de “abandono” tal intención no existe, al menos a corto plazo.

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> <li>• La gravedad de esta tipología se determina en función de (1) la duración y la frecuencia de ocasiones en que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda delegan en terceras personas el cuidado del niño, niña o adolescente, (2) las circunstancias en que se ha producido tal delegación (personas en quien se delega y preparación del niño, niña o adolescente), y (3) la intención del padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda de volver a asumir el cuidado del niño, niña o adolescente.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dan las circunstancias descritas en el apartado anterior, pero se trata de un niño o niña mayor de ocho años o un o una adolescente.</li> <li>• Hay constancia de que las figuras parentales han proporcionado un cuidado estable al niño, niña o adolescente.</li> <li>• Una de las figuras parentales no ha permanecido de forma estable en el domicilio familiar o está fuera durante un período prolongado de tiempo (debido a motivos laborales, internamiento en algún tipo de centro, etc.). Puede que las figuras parentales estén legalmente separadas, por lo que la figura no custodia solo mantiene visitas con el niño, niña o adolescente. Esta situación ha requerido ajustes en la vida de los miembros de la familia.</li> </ul>

6.1. Abandono: abandono	
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En niños y niñas menores de ocho años, algunos cambios inesperados en las personas adultas que asumen su cuidado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Durante el último año</b>, un niño o niña menor de ocho años ha tenido que ser atendido en <b>al menos dos ocasiones y durante un período de tiempo superior a un mes</b> por una <b>persona que no le cuida habitualmente y no es familiar ni allegada</b>, pero el padre, la madre o personas que ejercen su tutela o guarda <b>no le han abandonado de forma repentina</b>. Durante su ausencia, mantienen <b>contacto</b> con el niño o niña. <b>Siempre han vuelto</b> para volver a asumir su cuidado <b>o se espera que lo hagan en breve plazo</b>.</li> </ul> </li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Numerosos cambios inesperados en las personas adultas que asumen el cuidado del niño, niña o adolescente sin impacto emocional negativo serio en él o ella:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dan las <b>situaciones descritas en el apartado anterior</b>, pero el niño, niña o adolescente tiene un desarrollo adecuado y <b>no muestra síntomas de estrés o alteración emocional</b> derivados de ello.</li> </ul> </li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Numerosos cambios inesperados en las personas adultas que asumen el cuidado del niño, niña o adolescente con impacto emocional negativo serio en él o ella:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente ha experimentado <b>en el último año más de tres cambios</b> en las personas adultas que asumen su cuidado. Su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda le han dejado <b>repentinamente durante largos períodos</b> de tiempo a cargo de otras <b>personas no adecuadas</b> o con personas que le han atendido adecuadamente pero son <b>desconocidas o poco familiares</b> para él o ella.</li> <li>• El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le han dejado <b>repentinamente</b> sin haberle preparado para ello. <b>Durante el último año</b>, el niño, niña o adolescente ha vivido en <b>al menos tres núcleos familiares diferentes</b> a cargo de <b>personas que no son familiares ni allegadas</b>. Sin embargo, su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda <b>siempre han vuelto para asumir su cuidado</b>. El niño, niña o adolescente no ha sido abandonado o abandonada de forma definitiva.</li> </ul> </li> <li>• <b>Esta situación ha provocado una intensa situación de estrés o fuerte alteración emocional en el niño, niña o adolescente.</b></li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente ha sido <b>abandonado</b> por su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda <b>en la calle o en el hospital y han desaparecido</b>.</li> <li>• Hay constancia de que el niño, niña o adolescente <b>ha sido dejado solo</b> por su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda, y <b>no tienen intención de volver o de permitir que el niño, niña o adolescente retorne al domicilio</b>.</li> <li>• El niño, niña o adolescente vive de casa en casa. Su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda <b>no viven con él o ella desde hace un año o más</b>; la situación no parece ser temporal. <b>No tienen contacto</b> con el niño, niña o adolescente o este es <b>prácticamente inexistente</b>. <b>Delegan completamente</b> en terceras personas el cuidado del niño, niña o adolescente. No hay planes claros respecto a su futuro.</li> <li>• El niño, niña o adolescente ha sido dejado en un <b>centro residencial</b>. El padre, la madre o personas que ejercen su tutela o guarda <b>rechazan volver a asumir su cuidado</b>.</li> </ul>

<b>6.2. Abandono: expulsión o negación de la entrada al domicilio</b>	
Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente cuya situación está siendo evaluada.</li> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a (1) la edad y capacidades del niño, niña o adolescente, (2) el grado en que el padre y la madre o personas que ejercen su tutela o guarda se han asegurado de que el niño, niña o adolescente tenía algún lugar seguro al que ir, y (3) el peligro que la situación ha supuesto para el estado físico y/o emocional del niño, niña o adolescente.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nunca se niega al niño, niña o adolescente la entrada al domicilio ni se le ha expulsado. Esto no se utiliza nunca como estrategia disciplinaria o de castigo.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En esta tipología no hay calificación de riesgo leve.</b></li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En una ocasión</b> se ha impedido a un o una <b>adolescente</b> (13 años o más) la entrada en el domicilio o se le ha expulsado del domicilio <b>sin que tenga ningún sitio al que ir</b>. Puede que se haya fugado y su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda se hayan negado a acogerle de nuevo. Puede que haya acudido a la policía o a los servicios sociales a pedir ayuda. Como consecuencia de esta situación, el o la adolescente ha podido sufrir un accidente o enfermedad que ha requerido atención médica, ha podido ser víctima de alguna agresión física o sexual o verse implicado en acciones delictivas. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda <b>no supieron valorar de forma apropiada el peligro</b> en que le colocaban.</li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En <b>varias ocasiones</b> se ha impedido a un o una <b>adolescente</b> (13 años o más) la entrada en el domicilio o se le ha expulsado del domicilio <b>sin que tenga ningún sitio al que ir</b>. Puede que se haya fugado y su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda se nieguen a acogerle de nuevo. Como consecuencia de esta situación, el o la adolescente ha podido sufrir un accidente o enfermedad que ha requerido atención médica, ha podido ser víctima de alguna agresión física o sexual o verse implicado en acciones delictivas. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda <b>no supieron valorar de forma apropiada el peligro</b> en que le colocaban. La situación le ha provocado una <b>tensión o malestar emocional</b>.</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En <b>al menos una ocasión</b> se ha impedido a un <b>niño o niña de doce años o menos –o mayor, pero con una limitación física o intelectual significativa–</b> la entrada en el domicilio o es expulsado del domicilio <b>sin que tenga ningún sitio al que ir</b>; el niño o niña ha tenido que pedir ayuda a una persona extraña; puede que haya estado varias horas en la calle con mal tiempo. Como resultado de habersele negado el acceso a su domicilio o de habersele expulsado de él, el o la adolescente ha podido sufrir un accidente o enfermedad, un percance grave (p.ej., ha sido agredido física o sexualmente, ha sufrido un robo) o se ha encontrado en claro peligro de que eso sucediera. La situación le ha provocado una <b>tensión o malestar emocional serio</b>.</li> </ul>



## 7. Incapacidad parental de control de la conducta del niño, niña o adolescente

En general, esta tipología implica a adolescentes o a niños o niñas de edades cercanas.

Los padres, tutores o guardadores hacen dejación de su responsabilidad de controlar y manejar de manera adaptativa el comportamiento del/la adolescente o intentan hacerlo, pero debido a su propia incapacidad lo hacen de manera notoriamente inadecuada.

Incluye:

- Incapacidad de los padres/madres, tutores o guardadores de controlar y manejar problemas serios de comportamiento que el/la adolescente presenta en el domicilio familiar que derivan en un intenso conflicto familiar.
- Incapacidad de los padres/madres, tutores o guardadores de controlar y manejar conductas altamente problemáticas y desadaptadas que el/la adolescente presenta fuera del domicilio familiar (comportamientos delictivos, agresivos, absentismo escolar, consumo de sustancias tóxicas, promiscuidad sexual, etc.).

En algunos casos estas familias han tenido un funcionamiento adecuado hasta la entrada del/de la menor en la adolescencia. Estos son casos que presentan un buen pronóstico para la intervención. Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones se trata de casos con una historia previa prolongada de desprotección hacia el/la adolescente que no ha sido detectada o no ha sido adecuadamente tratada. Es frecuente que la historia de la familia muestre una situación de negligencia prolongada, con ausencia reiterada de supervisión y límites hacia la persona menor de edad. El pronóstico del tratamiento en estos casos presenta una mayor dificultad.

En muchas ocasiones son los padres/madres, tutores o guardadores quienes acuden a los Servicios Sociales esperando que estos se hagan cargo del/la adolescente. Es frecuente que no reconozcan su responsabilidad en la génesis y resolución del problema o que solo lo hagan parcialmente, asignando dicha responsabilidad al/a la menor.

La implicación de los servicios sociosanitarios en la atención a estos casos resulta imprescindible, particularmente cuando existen trastornos psicopatológicos o adicciones graves en el niño, niña o adolescente (diagnosticados o en sospecha).

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La gravedad de esta tipología se determina en función de (1) la presencia y gravedad de problemas externalizados de adaptación personal, familiar, social o escolar del niño, niña o adolescente, y (2) la capacidad del padre y la madre o personas que ejercen su tutela y guarda para controlar y resolver tales problemas.</li> <li>• La capacidad del padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda para controlar la conducta de un niño, niña o adolescente con comportamientos problemáticos no solo depende de su voluntad o sus habilidades parentales sino también del tipo e intensidad de los problemas del niño, niña o adolescente. Los casos de niños, niñas o adolescentes con problemas externalizados de carácter grave (ver descripción en las categorías de gravedad muy elevada y elevada) cuya conducta no pueda ser controlada a pesar de que su padre y madre o personas que ejercen su tutela o guarda deseen hacerlo y muestren habilidades parentales adecuadas, serán calificados como de gravedad severa o muy severa.</li> </ul>
--------------	---

## 7. Incapacidad parental de control de la conducta del niño, niña o adolescente

<p>No presente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño, niña o adolescente presenta dificultades de adaptación o conductas de oposición dentro y fuera del domicilio características o frecuentes en su etapa evolutiva. Eso puede provocar discusiones o conflictos en la familia, aunque esta situación no caracteriza las relaciones familiares. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda utilizan en general estrategias adecuadas para el control y manejo de las conductas inadecuadas del niño, niña o adolescente. En general consiguen llegar a acuerdos razonables. No hay violencia física en los conflictos; puede haber violencia verbal, pero es ocasional y posteriormente el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda y el niño, niña o adolescente son capaces de hablar sobre ello y resolver el conflicto. Hay una relación afectiva positiva entre ellos. En general, el niño, niña o adolescente respeta las normas establecidas por su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda, aunque puede mostrarse opositor en un primer momento.</li> </ul>
<p>Riesgo leve</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Problemas en la familia:</b> Hay <b>algunos conflictos</b> entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente, pero hay <b>aspectos importantes en su relación</b> que son <b>positivos</b>. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda <b>intentan manejar esos problemas</b>, aunque <b>con frecuencia no utilizan estrategias adecuadas o no saben cómo hacerlo</b>. Ha habido algunos intentos por resolver los problemas, pero puede que no hayan tenido éxito. El niño, niña o adolescente puede ser excluido temporalmente de algunas actividades familiares o se le pueden quitar algunos privilegios. Puede haber <b>incidentes de violencia verbal</b> entre los miembros de la familia, aunque <b>no violencia física</b>. Hay <b>riesgo de que el conflicto se agudice</b>.</li> <li>• <b>Problemas fuera de la familia:</b> El niño, niña o adolescente presenta <b>algunos problemas de adaptación</b> personal, social y/o escolar que son <b>característicos o frecuentes en la preadolescencia y adolescencia</b>. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda intentan hacer frente a ellos, aunque <b>con frecuencia las estrategias de control o disciplina que utilizan no son adecuadas</b>. Puede haber <b>incidentes de violencia verbal</b> entre los miembros de la familia, aunque <b>no violencia física</b>. Hay <b>riesgo de que los problemas</b> del niño, niña o adolescente <b>se agudicen</b>.</li> </ul>
<p>Gravedad moderada</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Problemas en la familia:</b> Hay un <b>grave conflicto</b> entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Las relaciones familiares son conflictivas, hay <b>discusiones y agresiones verbales frecuentes, no ha habido agresiones físicas serias</b>. Puede haberse producido alguna <b>amenaza de agresión</b> entre los miembros de la familia. La <b>conducta del niño, niña o adolescente es muy problemática</b> en el domicilio. Puede que haya habido algunos intentos de resolver los problemas. La <b>convivencia es difícil</b>, aunque hay <b>aspectos de la relación</b> entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente que son <b>positivos</b>. Hay <b>riesgo de que el conflicto se agudice</b> si no se corrige la situación.</li> <li>• <b>Problemas fuera de la familia:</b> El niño, niña o adolescente presenta <b>problemas significativos de adaptación</b> personal, social y/o escolar. Puede haber dificultades de comportamiento y faltas de asistencia al centro escolar, resistencia generalizada a acatar las normas, pequeñas conductas delictivas, inicio de consumo de drogas y/o alcohol, relaciones con personas de entornos marginales o delictivos, conductas incipientes de riesgo en el uso de nuevas tecnologías (redes sociales, dispositivos electrónicos, etc.) aunque hay <b>áreas en las que su funcionamiento es adecuado</b>. Hay <b>vínculo afectivo positivo</b> entre el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda y el niño, niña o adolescente. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda <b>no pueden controlar</b> los problemas del niño, niña o adolescente. Hay <b>riesgo de que los problemas</b> del niño, niña o adolescente <b>se agudicen</b> de no corregirse la situación.</li> <li>• Puede haber habido alguna <b>fuga</b> del domicilio asociada a estas situaciones.</li> </ul>

## 7. Incapacidad parental de control de la conducta del niño, niña o adolescente

Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Problemas en la familia:</b> Hay un <b>grave conflicto</b> entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Las relaciones familiares son muy conflictivas, ha habido <b>amenazas de agresiones físicas</b> entre los miembros de la familia e incluso pueden haberse producido, hay <b>agresiones verbales continuas de alta intensidad</b>, la <b>conducta del niño, niña o adolescente es extremadamente problemática</b> en el domicilio. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda <b>no pueden controlar la situación</b>; se sienten desbordados. La convivencia es muy difícil. Sin embargo, tanto ellos como el niño, niña o adolescente <b>aceptan ayuda profesional para resolver sus dificultades y evitar la salida del niño, niña o adolescente del domicilio familiar</b>.</li> <li>• <b>Problemas fuera de la familia:</b> La conducta del niño, niña o adolescente es <b>extremadamente problemática y desadaptada</b> a nivel personal, social y escolar. Puede haber conductas delictivas, agresiones a otros niños, niñas o adolescentes o a personas adultas, absentismo escolar, consumo de drogas o alcohol, conductas de riesgo en el uso de nuevas tecnologías (redes sociales, dispositivos electrónicos, etc.) y/o conductas sexuales de riesgo. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no pueden controlar la situación; se sienten desbordados. Sin embargo, tanto ellos como el niño, niña o adolescente <b>aceptan ayuda profesional para resolver sus dificultades y evitar la salida del niño, niña o adolescente del domicilio familiar</b>.</li> <li>• Puede haber habido <b>fugas prolongadas</b> del domicilio asociadas a estas situaciones.</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Problemas en la familia:</b> Hay un <b>grave conflicto</b> entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Las relaciones familiares son muy conflictivas, ha habido <b>amenazas de agresiones físicas</b> entre los miembros de la familia e incluso pueden haberse producido, hay <b>agresiones verbales continuas de alta intensidad</b> entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente, la <b>conducta del niño, niña o adolescente es extremadamente problemática</b> en el domicilio. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda <b>no pueden controlar la situación</b>; se sienten desbordados. Puede que rechacen al niño, niña o adolescente y le atribuyan la responsabilidad de todos los problemas. Puede que el niño, niña o adolescente se oponga totalmente a cualquier tipo de intervención y quiera salir del domicilio. <b>La convivencia es inviable o insostenible. No hay posibilidad, al menos en este momento, de desarrollar una intervención de apoyo manteniendo al niño, niña o adolescente en el domicilio dada la oposición o falta de colaboración de este o esta y/o de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda.</b></li> <li>• <b>Problemas fuera de la familia:</b> La conducta del niño, niña o adolescente es <b>extremadamente problemática y desadaptada</b> a nivel personal, social y escolar. Puede haber conductas delictivas, agresiones a otros niños, niñas o adolescentes o a personas adultas, absentismo escolar, consumo de drogas o alcohol, conductas de riesgo en el uso de nuevas tecnologías (redes sociales, dispositivos electrónicos, etc.) y/o conductas sexuales de riesgo. El padre y la madre o personas que ejercen su tutela o guarda se <b>desentienden de su responsabilidad</b> en cuanto al control sobre el niño, niña o adolescente o se manifiestan <b>totalmente incapaces</b> de ello; puede que minimicen la importancia de los problemas del niño, niña o adolescente o los atribuyen al exterior. <b>Ni el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, ni el niño, niña o adolescente han buscado ni aceptan ayuda externa, o si han dispuesto de ella no ha arrojado ningún resultado.</b></li> <li>• Puede haber habido <b>fugas prolongadas</b> del domicilio asociadas a estas situaciones.</li> </ul>

<b>8. Corrupción</b>	
<b>8.1. Corrupción: inducción a la delincuencia</b>	
<b>Calificación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a (1) la severidad de las conductas del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, (2) el grado en que permiten o promueven la exposición o participación del niño, niña o adolescente en tales conductas, y (3) el impacto que la situación ha tenido o puede tener en la adaptación social del niño, niña o adolescente.</li> </ul>
<b>No presente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las personas adultas que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda no presentan conductas delictivas o antisociales y ejercen un control adecuado sobre las conductas incipientes de esta índole que pueda presentar el niño, niña o adolescente. Representan modelos adecuados de adaptación y comportamiento social.</li> </ul>
<b>Riesgo leve</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Alguna de las personas adultas</b> que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda ha presentado <b>conductas delictivas de carácter menor</b> (p.ej., hurtos sin violencia) que han podido ser conocidas por el niño, niña o adolescente, pero este dispone de figuras adultas de referencia en su entorno familiar que ejercen como <b>modelos positivos</b>.</li> </ul>
<b>Gravedad moderada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los padres/madres, tutores o guardadores <b>promueven, refuerzan o permiten la implicación del/de la menor en actos delictivos o pautas de conducta antisocial</b>, aunque estos <b>no implican daños o amenazas serias a terceras personas</b>. Los padres, tutores o guardadores pueden hacerlo de forma activa y explícita o sin ser <b>conscientes de las consecuencias negativas de esta situación</b>.</li> <li>• Como consecuencia de ello, el menor presenta <b>serios problemas de adaptación social</b>.</li> </ul>
<b>Gravedad severa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los padres/madres, tutores o <b>guardadores promueven, refuerzan o permiten de forma activa la implicación del/de la menor en actos delictivos o pautas de conducta antisocial</b> que implican <b>daños o amenazas serias a terceras personas. La situación se produce de forma repetida o continuada</b>.</li> <li>• Aunque la integridad física del niño, niña o adolescente y/o la de terceras personas no están en peligro; la persona menor de edad presenta <b>serios problemas de adaptación social que evolucionan hacia una mayor gravedad</b>.</li> </ul>
<b>Gravedad muy severa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El/la menor es <b>utilizado de forma repetida o continuada por sus padres/madres, tutores o guardadores para la comisión de actos delictivos</b> (por ejemplo, transporte de drogas, hurtos).</li> <li>• Los padres/madres, tutores o <b>guardadores promueven, refuerzan o permiten de forma activa la implicación del/de la menor en actos delictivos o pautas de conducta antisocial</b> que implican <b>daños o amenazas serias a terceras personas. La situación se produce de forma repetida o continuada</b>.</li> <li>• Como consecuencia de lo anterior, a) <b>la integridad física</b> del niño, niña o adolescente y/o de terceras personas se encuentra <b>en peligro</b> o b) el niño, niña o adolescente presenta <b>graves problemas de adaptación social</b></li> </ul>

8.2. Corrupción: modelo de vida inadecuado	
Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a (1) la severidad de las conductas antisociales relacionadas con conductas delictivas del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, (2) el grado en que permiten o promueven la exposición o participación del niño, niña o adolescente en tales conductas, y (3) el impacto que la situación ha tenido o puede tener en la adaptación social del niño, niña o adolescente.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las personas adultas que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda no presentan conductas delictivas y ejercen un control adecuado sobre las conductas incipientes de esta índole que pueda presentar el niño, niña o adolescente. Representan modelos adecuados de adaptación y comportamiento social.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Alguna de las personas adultas</b> que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda ha presentado <b>conductas delictivas de carácter menor</b> (p.ej., hurtos sin violencia) o han protagonizado <b>episodios ocasionales</b> de <b>consumo abusivo de alcohol y/o drogas</b> que han podido ser conocidas por el niño, niña o adolescente, pero este dispone de figuras adultas de referencia en su entorno familiar que ejercen como <b>modelos positivos</b>.</li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Alguna o algunas de las personas adultas</b> que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda representan un modelo inadecuado para el niño, niña o adolescente por estar implicados en <b>conductas antisociales (de mayor o menor gravedad)</b>. Sin embargo, esta situación <b>no es claramente perceptible por el niño, niña o adolescente</b> en su interacción cotidiana <b>y/o</b> dispone de figuras adultas de referencia en su entorno familiar que ejercen como <b>modelos positivos</b> que hasta el momento parecen <b>contrarrestar</b> el potencial efecto negativo de los modelos adultos inadecuados. El niño, niña o adolescente presenta <b>problemas incipientes de adaptación social o no presenta problemas de esta índole</b>, aunque podría llegar a desarrollarlos en el futuro.</li> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda se manifiestan o se comportan ante el niño, niña o adolescente con una <b>actitud permisiva</b> hacia el <b>consumo regular u ocasionalmente excesivo de alcohol</b> o hacia el consumo de <b>drogas socialmente consideradas de "menor" poder destructivo</b>, aunque <b>no facilitan</b> al niño, niña o adolescente el acceso a estas sustancias.</li> </ul>

8.2. Corrupción: modelo de vida inadecuado	
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El hogar en el que vive el niño, niña o adolescente constituye un <b>modelo de vida inadecuado</b> para su normal desarrollo por contener pautas antisociales relacionadas con <b>conductas delictivas de carácter menor</b> (p.ej., hurtos sin violencia). <b>Para poder definir la existencia de una situación de esta índole:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua, afectando al conjunto de figuras adultas que asumen responsabilidades en el cuidado del niño, niña o adolescente,</li> <li>b) su presencia ha de ser claramente perceptible,</li> <li>c) el modelo inadecuado debe ser claramente perceptible por el niño, niña o adolescente en su interacción cotidiana, y</li> <li>d) el niño, niña o adolescente debe reunir condiciones suficientes de vulnerabilidad al modelo: capacidad cognitiva suficiente y razonamiento moral en desarrollo.</li> </ul> </li> <li>• Los padres/madres, tutores o guardadores <b>permiten</b> que el niño, niña o adolescente consuma alcohol en cantidades abusivas para su edad, drogas u otras sustancias tóxicas bien en el domicilio familiar o fuera de él (no se incluyen las situaciones señaladas como gravedad moderada).</li> <li>• <b>Como consecuencia</b> de ello, el niño, niña o adolescente presenta <b>problemas de adaptación social</b> que evolucionan hacia una mayor gravedad. El padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda y el niño, niña o adolescente han mostrado su disposición a recibir ayuda profesional para corregir la situación.</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El hogar en el que vive el/la menor constituye un modelo de vida inadecuado para su normal desarrollo por <b>promover de forma activa o contener pautas antisociales</b> relacionadas con <b>conductas delictivas graves</b> (particularmente las que causan daño a otras personas), tráfico de drogas y consumo de sustancias de alto poder destructivo. <b>Para poder definir la existencia de una situación de esta índole:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) debe presentarse de manera reiterada y/o continua, afectando al conjunto de figuras adultas que asumen responsabilidades en el cuidado del niño, niña o adolescente,</li> <li>b) su presencia ha de ser claramente perceptible,</li> <li>c) el modelo inadecuado debe ser claramente perceptible por el niño, niña o adolescente en su interacción cotidiana, y</li> <li>d) el niño, niña o adolescente debe reunir condiciones suficientes de vulnerabilidad al modelo: capacidad cognitiva suficiente y razonamiento moral en desarrollo.</li> </ul> </li> <li>• Los padres/madres, tutores o guardadores <b>promueven activamente y facilitan</b> al niño, niña o adolescente el consumo de alcohol en cantidades abusivas para su edad, drogas u otras sustancias tóxicas bien en el domicilio familiar o fuera de él. Se entiende que existe tal consentimiento o tolerancia cuando no se hayan realizado los esfuerzos necesarios para paliar estas conductas, como la solicitud de asesoramiento o el no haber colaborado suficientemente con el tratamiento, una vez conocidas las mismas.</li> <li>• Como consecuencia de alguna de estas situaciones, <b>la integridad física del</b> niño, niña o adolescente se encuentra <b>en peligro</b> o presenta <b>serios problemas de adaptación social</b> o se encuentra en una <b>clara situación de alto riesgo</b> para desarrollar problemas de esta índole.</li> </ul>

### 8.3. Corrupción: inducción a la violencia o sometimiento de otras personas

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a (1) la severidad del comportamiento y/o actitudes del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, (2) el grado de percepción que tiene el niño, niña o adolescente de tales conductas, y (3) el impacto que la situación ha tenido o puede tener en la adaptación social del niño, niña o adolescente.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las personas adultas que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda no presentan comportamientos y/o actitudes de odio y desprecio y actitudes y conductas violentas o sometimiento hacia otras personas. Además, ejercen un control adecuado sobre las conductas incipientes de esta índole que pueda presentar el niño, niña o adolescente. Representan modelos adecuados de adaptación y comportamiento social.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Alguna de las personas adultas</b> que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda han realizado <b>manifestaciones de odio, desprecio, violencia o sometimiento hacia otras personas por razón de su sexo, religión, origen, raza o etnia, orientación sexual, condiciones físicas o similar</b> que han podido ser conocidas por el niño, niña o adolescente, pero este dispone de figuras adultas de referencia en su entorno familiar que ejercen como <b>modelos positivos</b>.</li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Alguna o algunas de las personas adultas</b> que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda promueven en el niño, niña o adolescente sentimientos de odio y desprecio y actitudes y conductas violentas o sometimiento hacia otras personas por razón de su sexo, religión, origen, raza o etnia, orientación sexual, condiciones físicas o similar. Sin embargo, esta situación <b>no es claramente perceptible por el niño, niña o adolescente</b> en su interacción cotidiana <b>y/o</b> dispone de figuras adultas de referencia en su entorno familiar que hasta el momento parecen <b>contrarrestar</b> el potencial efecto negativo de los modelos adultos inadecuados. El niño, niña o adolescente presenta <b>problemas incipientes de adaptación social o no presenta problemas de esta índole</b>, aunque podría llegar a desarrollarlos en el futuro.</li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A través de su comportamiento y/o actitudes, el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda promueven en el niño, niña o adolescente sentimientos de odio y desprecio y actitudes y conductas violentas o sometimiento hacia otras personas por razón de su sexo, religión, origen, orientación sexual, condiciones físicas o similares. <b>Para poder definir la existencia de una situación de esta índole:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) la situación debe presentarse de manera repetida,</li> <li>b) su presencia ha de ser claramente perceptible por el niño, niña o adolescente, y</li> <li>c) el niño, niña o adolescente debe reunir condiciones suficientes de vulnerabilidad al modelo: capacidad cognitiva suficiente y razonamiento moral en desarrollo.</li> </ol> </li> <li>• <b>Como consecuencia</b> de ello, el niño, niña o adolescente presenta <b>comportamientos seriamente problemáticos y desadaptados de violencia, odio o sometimiento</b> hacia otras personas, bien dentro o fuera del domicilio familiar. El padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda y el niño, niña o adolescente han mostrado su disposición a recibir ayuda profesional para corregir la situación.</li> </ul>

### 8.3. Corrupción: inducción a la violencia o sometimiento de otras personas

Gravedad muy severa

- A través de su comportamiento y/o actitudes, el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda promueven en el niño, niña o adolescente sentimientos de odio y desprecio y actitudes y conductas violentas o sometimiento hacia otras personas por razón de su sexo, religión, origen, orientación sexual, condiciones físicas o similares. **Para poder definir la existencia de una situación de esta índole:**
  - a) La situación debe presentarse de manera repetida.
  - b) Su presencia ha de ser claramente perceptible por el niño, niña o adolescente.
  - c) El niño, niña o adolescente debe reunir condiciones suficientes de vulnerabilidad al modelo: capacidad cognitiva suficiente y razonamiento moral en desarrollo.
- **Como consecuencia** de ello, el niño, niña o adolescente presenta **comportamientos seriamente problemáticos y desadaptados de violencia, odio o sometimiento** hacia otras personas, bien dentro o fuera del domicilio familiar. No hay posibilidad de desarrollar una intervención correctora en la familia dada la oposición o falta de colaboración del niño, niña o adolescente y/o del padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda.

## 9. Otras tipologías

### 9.1. Otras tipologías: maltrato prenatal

Abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que provoque o puede provocar que el/la recién nacido/a padezca enfermedades o anomalías físicas, mentales o sensoriales graves\*, o que este/a nazca con síntomas de dependencia física de dichas sustancias u otras alteraciones imputables al consumo por parte de la madre\*\*.

Este tipo de maltrato también se puede hacer extensivo al progenitor o compañero de la embarazada cuando inflinge a esta conductas maltratantes a nivel físico o no atiende sus necesidades.

\* En su artículo 17.9, la LO 1/1996 (en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) establece que "La administración pública competente para intervenir en la situación de riesgo adoptará, en colaboración con los servicios de salud correspondientes, las medidas adecuadas de prevención, intervención y seguimiento, de las situaciones de posible riesgo prenatal, a los efectos de evitar con posterioridad una eventual declaración de situación de riesgo o desamparo del recién nacido (...). Los servicios de salud y el personal sanitario deberán notificar esta situación a la administración pública competente, así como al Ministerio Fiscal. Tras el nacimiento se mantendrá la intervención con el/la menor y su unidad familiar para que, si fuera necesario, se declare la situación de riesgo o desamparo del menor para su adecuada protección".

\*\* Se excluyen bebés nacidos con síndrome de abstinencia cuyas madres se encuentran en tratamiento con metadona bajo seguimiento médico y sin consumo de otras drogas.



### 9.1. Otras tipologías: maltrato prenatal

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> <li>• Para calificar el maltrato prenatal y su nivel de gravedad se requiere una valoración, diagnóstico médico o notificación que refleje la relación entre el comportamiento de la madre y las secuelas físicas que dicho comportamiento ha provocado o puede provocar en el bebé.</li> <li>• La valoración de la gravedad se establece fundamentalmente en función de los daños que la situación ha provocado o puede provocar en el bebé.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La madre realiza un seguimiento adecuado del embarazo y lleva a cabo los cuidados higiénico-sanitarios preventivos.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay un <b>dictamen médico</b> que aconseja <b>mejorar los cuidados preventivos</b> higiénico-sanitarios del embarazo. El <b>bebé podría tener algún problema no grave de salud</b>.</li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay una <b>valoración médica o notificación</b> que indica que la <b>negligencia en algunos cuidados médicos o sanitarios</b> durante el embarazo (p.ej., exposición a ambientes nocivos, consumo no abusivo de alcohol, marihuana u otras sustancias) <b>puede provocar</b> que el bebé <b>nazca de forma prematura o con bajo peso o talla</b>.</li> <li>• Ausencia de seguimiento ginecológico del embarazo..</li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay una <b>valoración médica o notificación</b> que indica que la <b>negligencia en algunos cuidados médicos o sanitarios</b> durante el embarazo (p.ej., exposición a ambientes nocivos, consumo de alcohol, marihuana u otras sustancias) <b>ha provocado</b> que el <b>bebé nazca de forma prematura o con bajo peso o talla</b>. La embarazada <b>no modificó su comportamiento</b> a pesar de las indicaciones profesionales realizadas en ese sentido.</li> <li>• <b>Intento de interrupción voluntaria del embarazo</b> llevado a cabo <b>fuera de los plazos</b> legalmente establecidos <b>sin secuelas en el feto o bebé</b>.</li> </ul>

### 9.1. Otras tipologías: maltrato prenatal

Gravedad muy severa

- Hay una **valoración médica o notificación** que indica que **el abuso de drogas o alcohol** por parte de la madre o la **falta grave de cuidados médicos o sanitarios durante el embarazo** está provocando **lesiones graves en el feto** y la embarazada **no ha modificado su comportamiento** a pesar de las indicaciones profesionales realizadas en ese sentido.
- Aunque la situación no ha provocado lesiones graves en el feto, supone un riesgo elevado de que el bebé presente secuelas significativas al nacer que requerirían tratamiento y la embarazada no ha modificado su comportamiento a pesar de las indicaciones profesionales realizadas en ese sentido.
- **Intento de interrupción voluntaria del embarazo** llevado a cabo **fuera de los plazos** legalmente establecidos habiendo provocado **daños graves en el feto o bebé**.
- **Bebé nacido con síndrome alcohólico-fetal, de abstinencia, daños neurológicos o resultados positivos en presencia de drogas** como consecuencia del consumo abusivo de drogas y/o alcohol de la madre durante el embarazo\*\*.
- **Bebé nacido con enfermedades o anomalías físicas, mentales o sensoriales graves** que suponen una amenaza para su vida, implican una incapacidad o deterioro permanente de carácter grave, o le colocan en riesgo de sufrir tal incapacidad o deterioro. **Hay una valoración médica que relaciona dichas enfermedades o anomalías con el comportamiento de la madre o padre durante la gestación.**

### 9.2. Otras tipologías: mendicidad

Práctica que consiste en obtener dinero o recursos materiales en lugares públicos o domicilios privados. Incluye también situaciones de “mendicidad encubierta” en que el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda envían al niño, niña o adolescente a comprar alimentos u objetos o a obtener determinados servicios proporcionándole una cantidad económica que saben insuficiente para ello, o proporcionándole objetos de escaso valor (p.ej., pañuelos de papel, ramas de árbol, postales) para su venta solicitando la voluntad de la persona que los adquiere.

Esta tipología incluye exclusivamente casos en que los padres/madres, tutores o guardadores ejercen la mendicidad con el/la menor o consienten o inducen que este la ejerza.

Los casos en que un menor ejerza la mendicidad por iniciativa propia –sin la compañía, conocimiento o consentimiento de sus padres/madres, tutores o guardadores/as– serán calificados como “riesgo leve” en esta tipología, aunque siempre deberá valorarse si existen otras tipologías de desprotección (por ejemplo, Negligencia en supervisión).

\*\* Se excluyen bebés nacidos con síndrome de abstinencia cuyas madres se encuentran en tratamiento con metadona bajo seguimiento médico y sin consumo de otras drogas.

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente.</li> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a (1) la frecuencia y condiciones en que el niño, niña o adolescente ejerce la mendicidad, (2) la existencia de amenazas o coacciones por parte del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda para que el niño, niña o adolescente ejerza la mendicidad, y (3) el impacto que dicha situación tiene o puede tener en su salud física y en su asistencia al centro escolar.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no han ejercido nunca la mendicidad con el niño, niña o adolescente.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ocasionalmente</b>, el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda han ejercido la mendicidad y han llevado al niño, niña o adolescente con ellos porque no tenían con quién dejarle, pero nunca estando el niño, niña o adolescente enfermo o en precarias condiciones de salud.</li> <li>• O, han ejercido con él la mendicidad de forma ocasional, en momentos de graves dificultades familiares, pero no se trata de un patrón frecuente.</li> </ul>
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda <b>ejercen con frecuencia la mendicidad con el niño, niña o adolescente</b>, bien para obtener mayores beneficios económicos o porque no tienen con quién dejarle. Las condiciones climáticas o sanitarias del lugar en que se ejerce la mendicidad son en ocasiones precarias, poniendo en riesgo al niño, niña o adolescente de sufrir una enfermedad. Puede que el niño, niña o adolescente no asista a la escuela o falte habitualmente por este motivo, o puede que la mendicidad se ejerza con el niño, niña o adolescente únicamente en horario no escolar o períodos festivos. <b>Los beneficios económicos obtenidos con la mendicidad constituyen un ingreso fundamental para el mantenimiento de la familia.</b></li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda <b>ejercen con frecuencia la mendicidad con el niño, niña o adolescente</b>, bien para obtener mayores beneficios económicos o porque no tienen con quién dejarle. Las condiciones climáticas o sanitarias del lugar en que se ejerce la mendicidad son en ocasiones precarias, poniendo en riesgo al niño, niña o adolescente de sufrir una enfermedad. Esta situación se podido producir aun estando el niño, niña o adolescente enfermo. El niño, niña o adolescente no asiste a la escuela o falta habitualmente por este motivo, o puede que la mendicidad se ejerza únicamente en horario no escolar o períodos festivos. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda <b>reciben ayudas económicas u otro tipo de ayudas materiales por parte de los Servicios Sociales, pero esto no ha eliminado el ejercicio de la mendicidad;</b> siguen manteniendo este tipo de comportamiento <b>intentando que los Servicios Sociales no sean concededores de ello</b> (p.ej., desplazándose a otro municipio).</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda <b>obligan</b> al niño, niña o adolescente a ejercer la mendicidad. Puede que le hayan agredido o le amenacen con hacerlo si no consigue llevar a casa una determinada cantidad de dinero. El niño, niña o adolescente <b>es dejado solo para mendigar o en grupo</b> con otros niños, niñas o adolescentes. Puede que llegue a robar para conseguir la cantidad que su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda le reclaman. No asiste a la escuela o falta habitualmente para ejercer la mendicidad, o la ejerce habitualmente fuera del horario escolar o en períodos festivos.</li> <li>• El/la menor ha ejercido la mendicidad en <b>condiciones sanitarias o climatológicas muy adversas</b> que ponen <b>en riesgo su integridad física.</b></li> </ul>

### 9.3. Otras tipologías: explotación laboral

El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le asignan con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos\* (se excluyen tareas relacionadas con la organización doméstica) que: (a) exceden los límites de lo habitual, (b) deberían ser realizados por personas adultas, (c) interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares del niño, niña o adolescente, y (d) le son asignados con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda o para la estructura familiar.

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> <li>• La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a (1) la existencia de amenazas o coacciones por parte del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda para que el niño, niña o adolescente realice una actividad que les proporcione un beneficio económico o en especies, (2) la frecuencia y duración de las ocasiones en que el niño, niña o adolescente ha de trabajar, y (3) el impacto de esta situación en las actividades formativas, lúdicas y sociales del niño, niña o adolescente o en sus necesidades de descanso.</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente promueven y facilitan que complete su actividad académica o formativa. Le asignan responsabilidades domésticas o le piden que colabore en la familia de una forma acorde a su estatus evolutivo, asegurándose de que estas no interfieran con sus actividades escolares y que dispone de tiempo libre y de oportunidades para relacionarse con iguales.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Una vez al año</b>, el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda se llevan con ellos a un niño, niña o adolescente escolarizado en un <b>período concreto</b> (p.ej., recogida de productos naturales) para <b>que les ayude en una actividad laboral</b> durante un tiempo que <b>nunca es superior a tres semanas</b>. Eso se produce en período escolar, lo que implica que el niño, niña o adolescente o adolescente <b>deje de asistir al centro</b>. Puede que haya requerido apoyos especiales para recuperar el retraso académico.</li> </ul>

\* Según establece la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

- Se prohíbe la admisión al trabajo a los/as menores de 16 años.
- Los jóvenes entre 16 y 18 años emancipados o que tengan el beneficio de la mayoría de edad podrán contratarse por sí mismos como trabajadores. Los jóvenes de estas edades que no estén emancipados ni gocen del beneficio de la mayoría de edad necesitarán el consentimiento de sus padres o tutores o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo. En cualquier caso, los/as trabajadores/as menores de 18 años no podrán realizar trabajos nocturnos, horas extraordinarias, ni actividades declaradas por el Gobierno como insalubres, penosas, nocivas o peligrosas para su salud o su formación profesional y humana (por ejemplo, venta de tabaco).
- Los/as menores de 16 años podrán trabajar excepcionalmente en espectáculos públicos. Ello deberá ser autorizado por la autoridad laboral, que lo hará siempre y cuando ello no suponga peligro para la salud física y la formación profesional y humana del/de la menor. El permiso deberá ser solicitado por los representantes legales de este. La concesión deberá constar por escrito, especificando el espectáculo o la actuación para la que se concede.

9.3. Otras tipologías: explotación laboral	
Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>De forma repetida</b>, el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda se llevan con ellos a un niño, niña o adolescente escolarizado en <b>períodos concretos</b> (p.ej., recogida de productos naturales) para que <b>les ayude en una actividad laboral</b>. Eso se produce en períodos escolares, lo que implica que el niño, niña o adolescente <b>deje de asistir al centro</b> y ha provocado <b>dificultades significativas a nivel de adaptación y/o rendimiento escolar</b>.</li> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le <b>asignan de forma habitual trabajos de economía sumergida fuera del horario escolar</b> o durante períodos festivos que <b>limitan de forma excesiva –aunque no total– que disponga de tiempo libre y pueda relacionarse con sus iguales</b>.</li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le <b>asignan habitualmente la realización de trabajos de economía sumergida. No asiste a la escuela</b> por este motivo ni dispone apenas de tiempo para <b>actividades lúdicas y descanso</b>. Puede que estas tareas le sean asignadas fuera del horario escolar o en períodos festivos, implicando una <b>limitación y restricción total de su tiempo libre y de sus oportunidades de relacionarse con iguales</b>.</li> <li>• El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda de un o <b>una adolescente entre 16 y 18 años</b> hacen que <b>abandone su formación académica</b> para ponerse a trabajar, a pesar de que el o la adolescente tiene un <b>buen rendimiento y desea seguir estudiando</b>. Se apropian de parte o de todo el dinero que obtiene de su trabajo, <b>no siendo</b> este <b>imprescindible para el sostenimiento de la familia</b> o pudiendo ser <b>sustituido por el trabajo de las personas adultas</b>.</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le <b>obligan</b> a hacer <b>trabajos extremadamente duros y/o durante jornadas excesivamente prolongadas para su edad y/o situación</b> que <b>deberían ser realizados por personas adultas</b>. Puede que se haya obligado al niño, niña o adolescente a trabajar aun estando enfermo y que se le castigue si no rinde lo esperado. <b>No asiste a la escuela</b> por este motivo ni dispone apenas de <b>tiempo para actividades lúdicas y descanso</b>.</li> </ul>

### 9.4. Otras tipologías: Síndrome de Munchausen por poderes

El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le someten a repetidos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos. Puede incluir la falsificación de datos aportados al historial clínico (p.ej., indicar la presencia de síntomas no reales, exagerar su intensidad), la simulación de síntomas (p.ej., falsificación de pruebas añadiendo sangre menstrual, azúcar o material fecal a la orina, aparentar fiebre frotando el termómetro) y la producción de síntomas (p.ej., erupciones por estímulos mecánicos o sustancias irritantes, administración de sedantes, inducción de vómitos). La valoración de la gravedad se establece fundamentalmente en función de la severidad del daño que ha provocado o puede provocar en el niño, niña o adolescente, el comportamiento del padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda\*; y de la historia médica previa de consultas e ingresos hospitalarios.

La identificación y diagnóstico de estos casos es muy difícil. Habitualmente se realiza desde el ámbito hospitalario. Los adultos ocultan sus acciones, que se producen siempre en momentos en los que no hay otras personas presentes.

En general, los casos de Síndrome de Munchausen implican a niños de edades inferiores (menores de cuatro años) y son perpetrados por madres, con trastornos emocionales o de salud mental severos.

En general la problemática sanitaria del/de la menor mejora cuando es separado de sus padres/madres, tutores o guardadores o cuando son otras personas quienes le alimentan o le dan la medicación que precisa.

El problema se puede repetir con varios hermanos, pudiéndose haber producido fallecimientos previos que pueden no haber sido identificados como intencionados (atribuidos, por ejemplo, a muerte súbita).

Calificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> </ul>
No presente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente transmiten una información clara y real sobre la salud de las personas menores de edad a su cargo.</li> </ul>
Riesgo leve	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En esta tipología no hay calificación de riesgo leve.</b></li> </ul>

\* En esta tipología no se incluyen:

- Padres/madres, tutores o guardadores excesivamente preocupados por la salud física de los/as menores, que malinterpretan o exageran el significado de síntomas leves o normales y hacen, en consecuencia, un uso innecesario e inadecuado de los servicios médicos.
- Padres/madres, tutores o guardadores que mantienen una relación de extrema dependencia hacia sus hijos y exageran en relación a síntomas de enfermedad en el/la menor para evitar que asista al centro escolar y conseguir que permanezca en el domicilio.
- Padres/madres, tutores o guardadores que cometen las acciones definidas como "Síndrome de Munchausen" con el objetivo de obtener un beneficio de tipo económico o material, liberarse o desviar la atención de otros problemas, conseguir el retorno de una expareja, etc. En estos casos, deberá valorarse si se está produciendo alguna de las situaciones incluidas en la tipología de "maltrato emocional". Si además se está produciendo un daño físico al/a la menor, se clasificará como "maltrato físico" en el nivel de gravedad que más se adecue al caso.

#### 9.4. Otras tipologías: Síndrome de Munchausen por poderes

Gravedad moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las acciones del padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda, no han provocado o colocado al niño, niña o adolescente en riesgo de sufrir una lesión o enfermedad grave o moderadamente grave.</li> <li>En varias ocasiones los padres/madres, tutores o guardadores han acudido a los servicios médicos alegando síntomas físicos ficticios de carácter leve que no han requerido hospitalización ni pruebas médicas específicas; el niño, niña o adolescente ha sido explorado en la consulta pediátrica. Esta situación interfiere en su ritmo de vida y/o en sus relaciones con otras personas significativas.</li> </ul>
Gravedad severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las acciones del padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda, han provocado o colocado al niño, niña o adolescente en riesgo de sufrir una lesión o enfermedad grave o moderadamente grave.</li> <li>En varias ocasiones los padres/madres, tutores o guardadores han acudido a los servicios médicos alegando síntomas físicos ficticios de carácter moderadamente grave, provocando que el niño, niña o adolescente sea sometido a pruebas médicas repetidas que han resultado infructuosas; no hay hospitalizaciones. Esta situación ha interferido en su ritmo de vida y/o en sus relaciones con otras personas significativas. Como consecuencia de lo anterior, el niño, niña o adolescente puede presentar miedo o ansiedad intensas, síntomas de daño emocional grave, o manifestar fuerte inestabilidad o inseguridad.</li> </ul>
Gravedad muy severa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las acciones del padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda, han provocado o colocado al niño, niña o adolescente en riesgo de muerte o de sufrir una lesión o enfermedad grave** (es decir, con necesidad de atención médica inmediata).</li> <li>En la hospitalización del niño, niña o adolescente, los padres/madres, tutores o guardadores interfieren repetida e intencionadamente en el tratamiento médico o provocan de forma intencionada un empeoramiento en su estado.</li> <li>Los padres/madres, tutores o guardadores han acudido a los servicios médicos alegando síntomas físicos ficticios graves, provocando hospitalizaciones repetidas y prolongadas; el niño, niña o adolescente ha sido sometido a pruebas médicas que han resultado infructuosas. Esta situación ha provocado una seria interferencia en el ritmo de vida y/o en sus relaciones con otras personas significativas. Como consecuencia de lo anterior, el niño, niña o adolescente puede presentar miedo o ansiedad intensas, síntomas de daño emocional grave***, o manifestar fuerte inestabilidad o inseguridad.</li> <li>Las acciones de los padres, las madres, tutores o guardadores han provocado o han podido provocar en el niño, niña o adolescente una lesión moderadamente grave**** Y</li> <li>Se conoce o sospecha que ha habido otros/as menores en la familia que han fallecido o han sufrido secuelas físicas graves como consecuencia del Síndrome de Munchausen.</li> </ul>

\*\* Daño psíquico grave "la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de una o varias de las siguientes circunstancias: (a) trastorno psicopatológico, (b) síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, o (c) problemas de comportamiento o síntomas de malestar emocional severos que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato". La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez.

\*\*\* Una lesión grave implica que el niño, niña o adolescente requiere atención médica inmediata, a menudo de forma urgente.

\*\*\*\* Una lesión moderadamente grave no pone en riesgo la vida del niño, niña o adolescente y no es probable que provoque ninguna incapacidad aun cuando no se proporcione atención médica.

## 10. Otras situaciones específicas que constituyen riesgo severo o desamparo

En las situaciones descritas a continuación, el padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda presentan una serie de características o limitaciones que hacen pensar que la vida o integridad básicas del niño, niña o adolescente pueden encontrarse en serio peligro y no hay elementos de control en el entorno familiar que puedan suplir esos déficits y garantizar una atención mínimamente adecuada a las necesidades básicas del niño, niña o adolescente.

La existencia de estas circunstancias deberá ser explorada en todos los casos, independientemente de que se haya identificado otra tipología de desprotección y de su nivel de gravedad.

<p>Calificación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para calificar la existencia de estas situaciones bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).</li> <li>• Aunque no se ha producido ninguna de las tipologías de desprotección señaladas anteriormente, la presencia de alguna de las circunstancias señaladas en este apartado conllevará automáticamente la calificación del caso como de gravedad elevada.</li> </ul>
<p>Antecedentes de desprotección severa perpetrada por el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente han protagonizado <b>episodios de agresión sexual</b> hacia otros niños, niñas o adolescentes y <b>sin tratamiento exitoso</b>.</li> <li>• El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente han perpetrado <b>en el pasado actos graves de maltrato, abuso sexual o negligencia</b> hacia ese niño, niña o adolescente u otros niños, niñas o adolescentes y <b>las circunstancias que provocaron o rodearon dicha situación no se han modificado</b> (p.ej., no han recibido tratamiento, persistencia de problemas graves de alcoholismo, abuso de drogas, trastornos mentales o personalidades altamente disfuncionales).</li> <li>• El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente se han visto implicados anteriormente en <b>situaciones de violencia de pareja o con otras personas adultas en la familia</b> que han provocado un <b>daño grave en el niño, niña o adolescente</b>, y dicha persona <b>ha vuelto a establecer una relación de ese tipo sin haber resuelto los problemas</b> que la provocaron anteriormente (por ejemplo, pareja con problemas de violencia doméstica que se reunifica sin haber resuelto sus dificultades, persistencia de problemas graves de alcoholismo).</li> </ul>



## 10. Otras situaciones específicas que constituyen riesgo severo o desamparo

<p>Graves dificultades personales en el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente padecen un <b>trastorno psicopatológico que implica pérdida de contacto con la realidad, seria limitación de su capacidad de juicio y toma de decisión, e incapacitación para el desarrollo de una vida autónoma</b>. El trastorno puede ser crónico o de aparición reciente; puede manifestarse de forma continuada o en períodos concretos. Puede que la persona tome medicación, pero esta o las condiciones en que se toma no aseguran que no haya <b>pérdidas serias de control</b>. Puede haber habido manifestaciones o intentos de suicidio, delirios, rechazo extremo al niño, niña o adolescente, o manifestaciones de temor a perder el control y dañarle seriamente.</li> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente tienen una limitación intelectual (<b>retraso mental medio o profundo</b>) que les <b>incapacita para el desarrollo de una vida autónoma</b>. Ninguno de ellos tiene unas capacidades intelectuales que les permitan ser autónomos.</li> <li>• El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente tienen un <b>problema grave y crónico o prolongado de consumo de alcohol y/o drogas</b>. La mayor parte del tiempo se encuentran bajo los efectos de las drogas y/o el alcohol. <b>No reciben tratamiento</b>. Puede que estén en proceso de tratamiento, pero los y las profesionales responsables del mismo no garantizan que no se produzca una <b>recaída a corto plazo</b> o que no exista consumo. Puede haber habido tratamientos anteriores, pero estos han sido fallidos.</li> <li>• El padre y la madre son <b>menores de edad</b>, y no disponen de apoyos en su entorno, y presentan un alto grado de inmadurez o inestabilidad, y sin capacidad para priorizar suficientemente las necesidades de su hijo o hija frente a las suyas propias, <b>y</b> sin capacidad para <b>planificar el futuro</b> a medio o largo plazo.</li> </ul>
<p>Imposibilidad temporal o definitiva del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda</p> <p>Menores extranjeros no acompañados</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Imposibilidad temporal o definitiva de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda para cumplir los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad, pudiendo provocar la privación de su necesaria asistencia moral o material, debido a</b> fallecimiento, encarcelamiento, enfermedad física, mental o toxicomanía incapacitantes, carencia extrema de medios materiales o causa de naturaleza similar, y ausencia de familiares que se hagan cargo del cuidado del niño, niña o adolescente (se incluyen personas menores de edad extranjeras no acompañadas),</li> <li>• <b>Menor Extranjero No Acompañado (MENA):</b> extranjero/a menor de dieciocho años que sea nacional de un Estado al que no le sea de aplicación el régimen de la Unión Europea que llegue a territorio español sin un adulto responsable de él, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección del/de la menor, así como a cualquier menor extranjero/a que una vez en España se encuentre en aquella situación, de acuerdo con el artículo 189 del Reglamento de Extranjería aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de Abril.</li> </ul>

## C. Taxonomía de necesidades básicas en la infancia y adolescencia\*

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alimentación.</li> <li>• Temperatura.</li> <li>• Higiene.</li> <li>• Salud.</li> <li>• Sueño.</li> <li>• Actividad física: ejercicio y juego.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección ante condiciones del entorno que suponen un riesgo para la integridad física del niño, niña o adolescente.</li> <li>• Protección ante otras personas adultas o menores de edad que le hacen o pueden hacerle daño.</li> <li>• Protección ante el daño que el niño, niña o adolescente puede hacerse a sí mismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad emocional:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposición de relaciones seguras, estables y afectivas con personas adultas significativas.</li> <li>- Sensibilidad y responsividad a las necesidades del niño, niña o adolescente.</li> <li>- Contacto físico apropiado.</li> <li>- Recepción de afecto y refuerzo positivo.</li> <li>- Continuidad en las relaciones con familiares y otras personas adultas significativas.</li> </ul> </li> <li>• Participación y autonomía progresiva.</li> <li>• Respeto al proceso de desarrollo psicosexual.</li> <li>• Protección de riesgos imaginarios.</li> <li>• Disposición de ayuda para la resolución de problemas o síntomas de malestar emocional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposición de orientación y límites a la conducta.</li> <li>• Aprendizaje de control de las emociones y conductas apropiadas para la participación social y el establecimiento de relaciones adecuadas con otras personas.</li> <li>• Red de relaciones sociales.</li> <li>• Interacción lúdica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimulación sensorial: Disposición de experiencias de exploración y aprendizaje.</li> <li>• Adquisición de conocimientos y habilidades a través de un proceso formativo organizado (escuela u otro homologado).</li> <li>• Exploración física y social</li> <li>• Comprensión.</li> </ul>

\* Basado en López, F. (1995). *Necesidades de la infancia y protección infantil I. Fundamentación teórica, clasificación y criterios educativos de las necesidades infantiles*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales, y en las *Guías de actuación en situaciones de desprotección infantil en la Comunidad de Cantabria y el Ayuntamiento de Madrid*.

## D. Necesidades básicas en la infancia y adolescencia: indicadores de evaluación

Necesidades físicas		
Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>Alimentación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adecuada alimentación de la madre durante el embarazo y lactancia.</li> <li>Alimentación suficiente, variada, secuenciada en el tiempo, adaptada a la edad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingestión de sustancias que dañan al feto.</li> <li>Desnutrición o exceso de alimentación que provoca problemas significativos de salud.</li> <li>Alimentación no apropiada a la edad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Temperatura</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Condiciones de vivienda y vestido adecuadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Frío en vivienda; humedad; falta de calzado; falta de vestido.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Higiene</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Higiene corporal, de vivienda, de alimentación, de vestido, de entorno.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suciedad; contaminación del entorno; gérmenes infecciosos; parásitos y roedores.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Salud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisiones adecuadas a edad y estado de salud; vacunaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de control sanitario; provocación de síntomas; no vacunación.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Sueño</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ambiente espacial protegido y silencioso, suficiente según edad, con siestas si el niño o niña es pequeño/a.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inseguridad; contaminación de ruidos; interrupciones frecuentes; insuficiente tiempo; sin lugar y tiempos de descanso diurnos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad física: ejercicio y juego</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Libertad de movimiento en el espacio; espacio con juguetes y otros niños, niñas y adolescentes; contacto con elementos naturales (agua, tierra, plantas, animales, etc.); paseos, marchas, excursiones, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inmovilidad corporal; ausencia de espacio; ausencia de objetos; ausencia de juguetes; inactividad; sedentarismo.</li> </ul>

Seguridad		
Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección ante condiciones del entorno que suponen un riesgo para la integridad física del niño, niña o adolescente.</li> <li>• Protección ante otras personas adultas o menores de edad que le hacen o pueden hacerle daño.</li> <li>• Protección ante el daño que el niño, niña o adolescente puede hacerse a sí mismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización de la casa adecuada a seguridad (enchufes, detergentes, instrumentos y herramientas, escaleras, etc.).</li> <li>• Supervisión: Conocimiento y control sobre las relaciones del niño, niña o adolescente y el lugar en que se encuentra.</li> <li>• Orientación y guía: Enseñanza al niño, niña o adolescente de normas básicas de seguridad.</li> <li>• Disponibilidad: Intervención directa de ayuda y protección cuando el niño, niña o adolescente se ve o puede verse dañado por otras personas o puede dañarse a sí mismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Accidentes domésticos. El niño o niña sufre accidentes o agresiones como consecuencia de la falta de supervisión.</li> <li>• El niño, niña o adolescente se ve implicado de forma continuada en conductas o relaciones de riesgo que las personas adultas minimizan o desatienden.</li> <li>• El niño, niña o adolescente es objeto repetido de agresiones por parte de otras personas.</li> <li>• Rechazo o retraso en la provisión de atención especializada cuando el niño, niña o adolescente manifiesta conductas autodestructivas serias o ideas de suicidio.</li> </ul>

Necesidades emocionales		
Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad emocional:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposición de relaciones seguras, estables y afectivas con personas adultas significativas.</li> <li>- Sensibilidad y responsividad a las necesidades del niño, niña o adolescente.</li> <li>- Contacto físico apropiado.</li> <li>- Recepción de afecto y refuerzo positivo.</li> <li>- Continuidad en las relaciones con familiares y otras personas adultas significativas.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apego incondicional (aceptación, disponibilidad, accesibilidad, respuesta adecuada a las demandas, y competencia); contacto íntimo (táctil, visual, lingüístico, etc.); demostraciones físicas y verbales de afecto; refuerzo y valoración de los logros y aspectos positivos del niño, niña o adolescente; capacidad de control; capacidad de protección; resolución de conflictos con moral inductiva: explicaciones, exigencias conforme a la edad, coherencia en exigencias, posibilidad de revisión si el niño, niña o adolescente protesta la decisión; interacción lúdica en la familia con las figuras parentales y otros familiares.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rechazo; ausencia; no disponibilidad de tiempo por parte de las figuras parentales; no accesibilidad; ausencia de demostraciones físicas y verbales de afecto; desvalorización del niño, niña o adolescente, no refuerzo de logros, agresiones verbales, predominio de mensajes negativos; no percibir; no interpretar; no responder; no responder contingentemente; incoherencia en la respuesta; falta de capacidad de control del niño, niña o adolescente; falta de capacidad de protección de peligros; autoritarismo; tono vital triste o apagado de las figuras parentales.</li> <li>• Rupturas en las relaciones significativas del niño, niña o adolescente; amenazas de ruptura o retirada de amor.</li> <li>• Presencia del "Síndrome de Alienación Parental".</li> </ul>

Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación y autonomía progresiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación del niño, niña o adolescente en decisiones y en gestión de lo que le afecta y pueda hacer a favor de sí mismo y los demás en la familia, escuela y sociedad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No escuchar al niño, niña o adolescente; no tenerle en cuenta; dependencia.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Respeto al proceso de desarrollo psicosexual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Responder a preguntas; permitir juegos y autoestimulación sexual; proteger de abusos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No escuchar; no responder; engañar; castigar manifestaciones sexuales en la infancia o adolescencia; abuso sexual.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Protección de riesgos imaginarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escuchar, comprender y responder a los temores del niño, niña o adolescente (miedo al abandono, rivalidad fraterna, miedo a la muerte); posibilidad de expresar el miedo; evitar verbalizaciones y conductas que fomenten los miedos (violencia verbal o física, discusiones inadecuadas, amenazas verbales, pérdidas de control, incoherencia en la conducta).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No escuchar; no responder; no tranquilizar; inhibición emocional; violencia verbal; violencia física en el entorno; amenazas; pérdida de control; incoherencia en la relación.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Disposición de ayuda para la resolución de problemas o síntomas de malestar emocional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación o reconocimiento de los problemas o síntomas de malestar emocional en el niño, niña o adolescente; valoración adecuada de la importancia de los síntomas; provisión de atención específica para su resolución; acceso a atención especializada cuando la intervención en la familia no es suficiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No reconocimiento de los problemas o síntomas de malestar emocional en el niño, niña o adolescente; minimización de su importancia; rechazo o retraso en la provisión de atención especializada cuando el niño, niña o adolescente manifiesta síntomas significativos de malestar psicológico.</li> </ul>

### Necesidades sociales

Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>Disposición de orientación y límites a la conducta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecimiento de límites a las conductas inadecuadas del niño, niña o adolescente; disciplina consistente, entendida como enseñanza, y transmitida con empatía y afecto; utilización de la disciplina inductiva; supervisión de las actividades del niño, niña o adolescente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No establecimiento de límites a la conducta del niño, niña o adolescente; baja implicación o supervisión; utilización de estrategias disciplinarias basadas en la afirmación de poder o la retirada de afecto; disciplina incoherente, colérica o explosiva, rígida o inflexible.</li> </ul>

Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje de control de las emociones y conductas apropiadas para la participación social y el establecimiento de relaciones adecuadas con otras personas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inculcación de valores morales; enseñanza de control de impulsos; enseñanza de respeto a las diferencias individuales; desarrollo de la capacidad empática.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exposición a modelos comportamentales violentos; exposición a modelos parentales o de adultos asociales, abusivos o altamente inadecuados; refuerzo o permisividad de conductas asociales; no control o potenciación de los impulsos y conductas agresivas del niño, niña o adolescente.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red de relaciones sociales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relaciones de amistad y compañerismo con iguales (fomentar contacto e interacción con iguales en el entorno familiar y la escuela; tiempos de contacto, etc.); continuidad en las relaciones; actividades conjuntas con otras familias con hijos e hijas; incorporación a grupos o colectivos donde participen otros niños, niñas o adolescentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aislamiento social; separaciones largas de los amigos y amigas; imposibilidad de contacto con amigos y amigas; prohibición de amistades; compañías de riesgo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interacción lúdica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interacción lúdica con iguales y personas ajenas a la familia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de iguales; ausencia de interacción con personas ajenas a la familia; falta de juguetes u objetos lúdicos; juguetes inadecuados.</li> </ul>

Necesidades cognitivas		
Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimulación sensorial: Disposición de experiencias de exploración y aprendizaje.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimular los sentidos; entorno con estímulos (visuales, táctiles, auditivos, etc.); cantidad, variedad y contingencia de estímulos; interacción lúdica en la familia; estimulación lingüística.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Privación sensorial; pobreza sensorial; monotonía de estímulos; no contingencia de la respuesta; falta de estimulación lingüística.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de conocimientos y habilidades a través de un proceso formativo organizado (escuela u otro homologado).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar de manera estable una formación estructurada a través de la escuela u otro modelo alternativo adecuadamente homologado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No provisión de manera estable de una formación estructurada a través de la escuela u otro modelo alternativo adecuadamente homologado.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exploración física y social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contacto con el entorno físico y social rico en objetos, juguetes, elementos naturales y personas; exploración de ambientes físicos y sociales; ofrecer "base de seguridad a los niños y niñas más pequeños", compartir experiencias con ellos y ellas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entorno pobre; no provisión de apoyo en la exploración; no compartir experiencias con personas adultas e iguales.</li> </ul>
Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprensión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuchar y responder de forma contingente a las preguntas; decir la verdad; hacer participar al niño, niña o adolescente en el conocimiento de la vida, el sufrimiento, el placer y la muerte; transmitir visión positiva de la vida, las relaciones y los vínculos; transmitir actitudes, valores y normas prosociales y adaptativas; tolerancia con discrepancias y diferencias (sexo, raza, minusvalías, etc.).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No escuchar; no responder; responder en momento inadecuado; mentir; ocultar la realidad; visión pesimista de la vida, las relaciones y los vínculos; transmisión de valores antisociales; dogmatismo, racismo.</li> </ul>

## E. Necesidades básicas en la infancia y adolescencia: indicadores de evaluación según grupos de edad\*\*

### Indicadores de evaluación de necesidades. 0-2 años

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buena salud general; enfermedades habituales.</li> <li>• Peso y talla en el nivel esperable.</li> <li>• Se proporciona una dieta adecuada y nutritiva al niño o niña.</li> <li>• Baño regular.</li> <li>• Vestido acorde al tiempo atmosférico.</li> <li>• Ropa habitualmente limpia (sin orina, restos de excrementos o comida).</li> <li>• La casa está limpia, incluida la cama del niño o niña.</li> <li>• Asistencia a los controles pediátricos rutinarios.</li> <li>• Administración de vacunas; en caso de no ser así, hay una explicación adecuada.</li> <li>• Horario regular de sueño</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención adecuada a las lesiones que se ha producido el niño o niña.</li> <li>• Las lesiones o marcas físicas que presenta tienen una explicación aceptable.</li> <li>• Las figuras parentales toman medidas para prevenir accidentes.</li> <li>• Se protege al niño o niña de las agresiones o abuso de otras personas.</li> <li>• Los juguetes u objetos con los que juega son seguros.</li> <li>• Las figuras parentales aseguran que el niño o niña juega en lugares seguros cuando está fuera de casa.</li> <li>• El niño o niña está siempre bajo la supervisión de una persona responsable y capacitada tanto dentro como fuera de casa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño o niña tiene una relación estable con al menos una persona adulta.</li> <li>• Hay continuidad en las figuras adultas que atienden al niño o niña.</li> <li>• Cuando está despierto, el niño o niña está generalmente a cargo de una de las figuras parentales.</li> <li>• Las figuras parentales consuelan al niño o niña cuando está enfermo, molesto o se ha hecho daño.</li> <li>• Responden a sus esfuerzos por comunicarse y hablar.</li> <li>• Disfrutan comunicándose con el niño o niña.</li> <li>• Refuerzan y manifiestan aprobación a los progresos y logros del niño o niña.</li> <li>• El día a día del niño o niña mantiene unas rutinas.</li> <li>• Los desacuerdos entre las figuras parentales se resuelven de forma no violenta.</li> <li>• Hay un contacto físico positivo entre las figuras parentales y el niño o niña. Las personas adultas disfrutan con ello.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño o niña tiene frecuentes oportunidades para jugar y comunicarse con otras personas.</li> <li>• Se promueve que mantenga relación con otras personas adultas y otros niños y niñas.</li> <li>• Se le anima a jugar con otros niños y niñas.</li> <li>• Visita con frecuencia a sus amigos, amigas y familiares.</li> <li>• Las figuras parentales han buscado ayuda o asesoramiento si están teniendo dificultades para manejar la conducta del niño o niña.</li> <li>• Las figuras parentales utilizan métodos adecuados para manejar la conducta infantil (refuerzo positivo, negociación, modelado, premios, distracción, persuasión, extinción, etc.).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se estimula al niño o niña a explorar el ambiente y ser activo</li> <li>• Se anima al niño o niña a aprender.</li> <li>• Se le anima a ir haciendo cosas por sí mismo.</li> <li>• Se le permite tomar decisiones ofreciéndole alternativas sencillas.</li> <li>• Se respetan sus esfuerzos por ser independiente.</li> <li>• Se le anima a jugar.</li> <li>• Tiene cierta libertad para explorar su entorno.</li> <li>• Muestra curiosidad por su entorno (personas, juguetes, etc.).</li> <li>• Tiene juguetes apropiados para su edad.</li> </ul>

\*\* Tomado de "Framework for the assessment of children in need and their families" (2000). Department of Health, UK Government.



## Indicadores de evaluación de necesidades. 0-2 años

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las figuras parentales se preocupan de que el niño o niña duerma lo suficiente y de que haya silencio.</li> <li>• Horarios estables y adecuados (comidas, sueño, baño).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las figuras parentales supervisan la relación entre el niño o niña y sus hermanos y hermanas.</li> <li>• En general los hermanos y hermanas tratan bien al niño o niña.</li> <li>• Las personas adultas que cuidan al niño o niña son siempre personas conocidas y limitadas en número.</li> <li>• Las figuras parentales se preocupan de, cuando lo necesitan, dejar al niño o niña a cargo de otras personas responsables y con capacidad.</li> <li>• Las figuras parentales enseñan al niño o niña a distinguir entre las personas conocidas y las extrañas.</li> <li>• Demasiadas lesiones accidentales.</li> <li>• Se agrede o castiga físicamente al niño o niña.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La conducta y respuestas de las figuras parentales al niño o niña son previsibles y coherentes.</li> <li>• Frecuentemente tienen muestras espontáneas de afecto hacia el niño o niña.</li> <li>• Se valora al niño o niña por sí mismo</li> <li>• Las figuras parentales se muestran orgullosas del niño o niña.</li> <li>• Se acepta al niño o niña como miembro de la familia.</li> <li>• Se le hace partícipe en las celebraciones familiares.</li> <li>• Las figuras parentales pasan suficiente tiempo con el niño o niña como para permitir el desarrollo de un vínculo positivo y fuerte.</li> <li>• Responden de manera sensible al niño o niña.</li> <li>• Refuerzan el establecimiento de relaciones afectivas en la familia.</li> <li>• El niño o niña observa con frecuencia síntomas de malestar emocional en las figuras parentales.</li> <li>• El niño o niña es objeto de frecuentes críticas o manifestaciones de hostilidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay límites y normas claras acerca del comportamiento en la familia.</li> <li>• Esos límites y normas son consistentes y respetados por las figuras parentales.</li> <li>• El niño o niña recibe ayuda para aprender a controlar sus sentimientos negativos y expresarlos de forma adecuada.</li> <li>• Se enseña al niño o niña a relacionarse con otros niños, niñas y personas adultas.</li> <li>• Se enseña al niño o niña a respetar a otras personas y a sus posesiones.</li> <li>• Se le enseña a respetar los turnos.</li> <li>• Se le anima a negociar.</li> <li>• La forma en que las figuras parentales se relacionan con otras personas constituye un ejemplo adecuado para el niño o niña.</li> <li>• Se enseña al niño o niña que no debe tener un comportamiento violento o cruel.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Juega de acuerdo a lo previsible para su edad.</li> <li>• Los juguetes/libros del niño o niña son tratados con cuidado.</li> <li>• Se le lleva de paseo fuera de casa de forma habitual.</li> <li>• El niño o niña va aprendiendo a expresarse y a hablar de acuerdo a lo previsto para su edad.</li> <li>• Responde apropiadamente a los sonidos y a las voces.</li> <li>• A los dos años ya responde a las órdenes.</li> <li>• Las figuras parentales hablan, cantan y juegan con el niño o niña.</li> <li>• Las figuras parentales leen/miran libros o ven la televisión con el niño o niña.</li> </ul>

## Indicadores de evaluación de necesidades. 3-4 años

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buena salud general; enfermedades habituales.</li> <li>• Peso y talla en el nivel esperable</li> <li>• El niño o niña recibe una dieta adecuada y nutritiva.</li> <li>• Baño regular.</li> <li>• Vestido acorde al tiempo atmosférico.</li> <li>• Ropa habitualmente limpia (sin orina, restos de excrementos o comida).</li> <li>• La casa está limpia, incluida la cama del niño o niña.</li> <li>• Asistencia a los controles pediátricos rutinarios.</li> <li>• Administración de vacunas; en caso de no ser así, hay una explicación adecuada.</li> <li>• Las enfermedades recurrentes tienen una explicación médica.</li> <li>• Horario regular de sueño.</li> <li>• Se lava regularmente los dientes.</li> <li>• Las figuras parentales se preocupan de que el niño o niña duerma lo suficiente y de que haya silencio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención adecuada a las lesiones que se ha producido el niño o niña.</li> <li>• Las lesiones o marcas físicas que presenta tienen una explicación aceptable.</li> <li>• Las figuras parentales toman medidas para prevenir accidentes.</li> <li>• Se protege al niño o niña de las agresiones o abuso de otras personas.</li> <li>• Los juguetes u objetos con los que juega son seguros.</li> <li>• Hay algún lugar seguro en la casa donde el niño o niña puede jugar.</li> <li>• Las figuras parentales aseguran que el niño o niña juega en lugares seguros cuando está fuera de casa.</li> <li>• El niño o niña está siempre bajo la supervisión de una persona responsable y capacitada tanto dentro como fuera de casa.</li> <li>• Las figuras parentales supervisan la relación entre el niño o niña y sus hermanos y hermanas</li> <li>• En general los hermanos y hermanas tratan bien al niño o niña.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño o niña tiene una relación estable con al menos una persona adulta.</li> <li>• Hay continuidad en las figuras adultas que atienden al niño o niña.</li> <li>• Cuando está despierto, el niño o niña está generalmente a cargo de una de las figuras parentales.</li> <li>• Las figuras parentales reconfortan al niño o niña cuando está enfermo, molesto o se ha hecho daño.</li> <li>• Refuerzan y manifiestan aprobación a los progresos y logros del niño o niña.</li> <li>• En general, responden positivamente a sus conversaciones.</li> <li>• Le refuerzan cuando intenta hacer cosas nuevas.</li> <li>• Le apoyan cuando fracasa al intentar hacer cosas nuevas.</li> <li>• El día a día del niño o niña mantiene unas rutinas.</li> <li>• Los desacuerdos entre las figuras parentales se resuelven de forma no violenta.</li> <li>• Hay un contacto físico positivo entre las figuras parentales y el niño o niña. Las figuras parentales disfrutan con ello.</li> <li>• Frecuentemente tienen muestras espontáneas de afecto hacia el niño o niña.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se promueve que el niño o niña mantenga relación con otras personas adultas y menores de edad.</li> <li>• Visita con frecuencia a sus amigos, amigas y familiares.</li> <li>• Se le anima a compartir y jugar con otros niños y niñas.</li> <li>• Las figuras parentales han buscado ayuda o asesoramiento si están teniendo dificultades para manejar la conducta del niño o niña.</li> <li>• Las figuras parentales utilizan métodos adecuados para enseñar al niño o niña a comportarse adecuadamente (refuerzo positivo, negociación, modelado, premios, distracción, persuasión, extinción, etc.).</li> <li>• Hay límites y normas claras acerca del comportamiento en la familia.</li> <li>• Esos límites y normas son consistentes y respetados por ambas figuras parentales.</li> <li>• Se enseña al niño o niña a respetar a las demás personas y a sus posesiones.</li> <li>• Se le enseña a respetar los turnos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se estimula al niño o niña a explorar el ambiente y ser activo.</li> <li>• Se anima al niño o niña a aprender.</li> <li>• Se le anima a que haga cosas por sí mismo.</li> <li>• Se le anima a que hable y participe en las conversaciones.</li> <li>• Se le permite tomar decisiones ofreciéndole alternativas sencillas.</li> <li>• Tiene juguetes variados y apropiados para su edad.</li> <li>• Los juguetes /libros del niño o niña son tratados con cuidado.</li> <li>• Se le lleva de paseo fuera de casa de forma habitual.</li> <li>• Las figuras parentales suelen leerle libros, contarle historias, jugar con el niño o niña, o ver la tele con él o ella.</li> <li>• El niño o niña explora nuevos lugares fuera de casa con supervisión.</li> </ul>

## Indicadores de evaluación de necesidades. 3-4 años

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño o niña mantiene unos horarios estables y adecuados (comidas, sueño, baño).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las personas adultas que cuidan al niño o niña son siempre personas conocidas y limitadas en número.</li> <li>• Las figuras parentales se preocupan de, cuando lo necesitan, dejar al niño o niña a cargo de personas responsables y con capacidad.</li> <li>• Las figuras parentales enseñan al niño o niña a distinguir entre las personas conocidas y las extrañas.</li> <li>• Le enseñan habilidades de autoprotección.</li> <li>• Si el niño va a la escuela, siempre hay alguien que le recoge.</li> <li>• Las personas que llevan y recogen al niño de la escuela son pocas, conocidas y con capacidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se valora al niño o niña por sí mismo.</li> <li>• Las figuras parentales se muestran orgullosas del niño o niña.</li> <li>• Se acepta al niño o niña como miembro de la familia.</li> <li>• Se le hace partícipe en las celebraciones familiares.</li> <li>• Las figuras parentales pasan suficiente tiempo con el niño o niña como para permitir el desarrollo de un vínculo positivo y fuerte.</li> <li>• Refuerzan el establecimiento de relaciones afectivas en la familia.</li> <li>• Animar al niño o niña a hablar de sus miedos y preocupaciones.</li> <li>• Las respuestas que el niño o niña recibe en casa son consistentes y predecibles.</li> <li>• El niño o niña observa con frecuencia síntomas de malestar emocional en las figuras parentales</li> <li>• El niño o niña es objeto de frecuentes críticas o manifestaciones de hostilidad.</li> <li>• Las figuras parentales buscan apoyo en el niño o niña cuando tienen problemas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se le anima a negociar.</li> <li>• Se le ayuda a controlar sus emociones</li> <li>• La forma en que las figuras parentales se relacionan con otras personas constituye un ejemplo adecuado para el niño o niña.</li> <li>• Se enseña al niño o niña que no debe tener un comportamiento violento o cruel.</li> <li>• Suele llegar puntual al colegio</li> <li>• Se intenta evitar que sea testigo de conductas adultas estrafalarias o que pueden provocarle miedo.</li> <li>• Las figuras parentales enseñan al niño o niña y promueven un comportamiento adecuado en lugares públicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el niño o niña está escolarizado, acude regularmente a clase.</li> <li>• Si está escolarizado, las figuras parentales acuden a las tutorías y citas con el profesorado.</li> </ul>

## Indicadores de evaluación de necesidades. 5-9 años

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buena salud general; enfermedades habituales.</li> <li>• Peso y talla en el nivel esperable.</li> <li>• El niño o niña recibe una dieta adecuada y nutritiva.</li> <li>• Baño regular.</li> <li>• Vestido acorde al tiempo atmosférico.</li> <li>• Ropa habitualmente limpia (sin orina, restos de excrementos o comida).</li> <li>• La casa está limpia, incluida la cama del niño o niña.</li> <li>• Las figuras parentales se aseguran de que el niño o niña tiene una higiene personal adecuada.</li> <li>• Asistencia a los controles pediátricos rutinarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención adecuada a las lesiones que se ha producido el niño o niña.</li> <li>• Las lesiones o marcas físicas que presenta tienen una explicación aceptable.</li> <li>• Se protege al niño o niña de las agresiones o abuso de otras personas.</li> <li>• Las figuras parentales han actuado para proteger al niño o niña del acoso.</li> <li>• Hay lugares seguros en la casa donde el niño o niña puede jugar.</li> <li>• Las figuras parentales saben siempre dónde está el niño o niña.</li> <li>• Recibe una supervisión adecuada teniendo en cuenta su personalidad y nivel de desarrollo.</li> <li>• Las figuras parentales supervisan la relación entre el niño o niña y sus hermanos y hermanas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño o niña tiene una relación estable con al menos una persona adulta.</li> <li>• Hay continuidad en las figuras adultas que le atienden.</li> <li>• Las figuras parentales reconfortan al niño o niña cuando está enfermo, molesto, tiene miedo o se ha hecho daño.</li> <li>• Refuerzan que adquiera confianza en sí mismo.</li> <li>• Frecuentemente tienen muestras espontáneas de afecto hacia el niño o niña.</li> <li>• Le quieren de forma incondicional.</li> <li>• Se le valora por sí mismo.</li> <li>• Las figuras parentales se muestran orgullosas del niño o niña.</li> <li>• Se le acepta como miembro de la familia.</li> <li>• Se le hace partícipe en las celebraciones familiares.</li> <li>• Las figuras parentales pasan suficiente tiempo con el niño o niña como para permitir el desarrollo de un vínculo positivo y fuerte.</li> <li>• Refuerzan el establecimiento de relaciones afectivas en la familia.</li> <li>• Refuerzan los esfuerzos y logros del niño o niña.</li> <li>• Le apoyan cuando es objeto de burlas o agresiones por parte de otros niños o niñas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se promueve que el niño o niña mantenga relación con otras personas adultas y menores de edad.</li> <li>• Visita con frecuencia a sus amigos, amigas y familiares.</li> <li>• Se le anima a compartir y jugar con otros niños y niñas.</li> <li>• Las figuras parentales han buscado ayuda o asesoramiento si están teniendo dificultades para manejar la conducta del niño o niña.</li> <li>• Las figuras parentales utilizan métodos adecuados para enseñar al niño o niña a comportarse adecuadamente (refuerzo positivo, negociación, modelado, premios, distracción, persuasión, extinción, etc.).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se promueve que el niño o niña sea activo.</li> <li>• Es habitual que el niño o niña juegue fuera de casa.</li> <li>• Tiene juguetes y materiales de aprendizaje variados y apropiados para su edad.</li> <li>• Sus juguetes, libros y material escolar son tratados con cuidado.</li> <li>• Las figuras parentales suelen leerle libros, contarle historias, jugar con el niño o niña, o ver la tele con él o ella.</li> <li>• El niño o niña acude regularmente al colegio.</li> <li>• Las figuras parentales apoyan y supervisan que haga los deberes.</li> </ul>

## Indicadores de evaluación de necesidades. 5-9 años

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración de vacunas; en caso de no ser así, hay una explicación adecuada.</li> <li>• Las enfermedades recurrentes tienen una explicación médica.</li> <li>• Cuidado y atención dental regular y adecuada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En general los hermanos y hermanas tratan bien al niño o niña.</li> <li>• El niño o niña es supervisado por personas adultas responsables, o juega en lugares que las figuras parentales han comprobado que son seguros.</li> <li>• El niño o niña es acompañado por una persona adulta al colegio siempre que es necesario.</li> <li>• Hay personas adultas responsables y conocidas para el niño o niña que le llevan y le recogen del colegio.</li> <li>• Hay un número limitado de familiares y personas adultas que le cuidan.</li> <li>• Las figuras parentales han enseñado al niño o niña cómo comportarse con personas desconocidas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Le animan a hablar de sus miedos y preocupaciones.</li> <li>• Las respuestas que el niño o niña recibe en casa son consistentes y predecibles.</li> <li>• Las figuras parentales muestran interés en lo que hace el niño o niña en el colegio.</li> <li>• Refuerzan y muestran aprobación por sus logros académicos.</li> <li>• Los desacuerdos en la familia se resuelven de forma no violenta.</li> <li>• La vida diaria del niño o niña tiene rutinas, es ordenada y estable.</li> <li>• Se respetan sus esfuerzos por ser independiente</li> <li>• Se promueve que vaya adquiriendo mayores cotas de autonomía.</li> <li>• Las figuras parentales promueven que el niño o niña asuma responsabilidades de autocuidado de forma apropiada a su edad o nivel de desarrollo y le refuerzan por ello, aunque siempre supervisan o comprueban que el niño o niña esté seguro.</li> <li>• Son las personas adultas quienes tienen la responsabilidad principal de cuidar a la familia.</li> <li>• El niño o niña no es testigo ni se ve implicado en relaciones sexuales entre personas adultas.</li> <li>• El niño o niña no es testigo ni se ve implicado en situaciones violentas entre personas adultas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay límites y normas claras acerca del comportamiento en la familia.</li> <li>• Esos límites y normas son consistentes y respetados por ambas figuras parentales.</li> <li>• Se enseña al niño o niña a respetar a las demás personas y a sus posesiones.</li> <li>• Se le enseña a respetar los turnos.</li> <li>• Se le anima a negociar.</li> <li>• Se le ayuda a controlar sus emociones.</li> <li>• La forma en que las figuras parentales se relacionan con otras personas constituye un ejemplo adecuado para el niño o niña.</li> <li>• Se enseña al niño o niña que no debe tener un comportamiento violento o cruel.</li> <li>• Suele llegar puntual al colegio.</li> <li>• Se intenta evitar que sea testigo de conductas adultas estrafalarias o que pueden provocarle miedo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuden a las tutorías y citas con el profesorado.</li> <li>• Refuerzan de forma estable el aprendizaje del niño o niña.</li> <li>• Apoyan que el niño o niña acuda regularmente al colegio.</li> <li>• Aseguran que llegue puntual al colegio.</li> </ul>

## Indicadores de evaluación de necesidades. 5-9 años

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las figuras parentales se preocupan de que el niño o niña duerma lo suficiente y de que haya silencio.</li> <li>• El niño o niña mantiene unos horarios estables y adecuados (comidas, sueño, baño).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las figuras parentales se aseguran de que el niño o niña es supervisado/ cuenta con ayuda en lugares potencialmente peligrosos.</li> <li>• Hay al menos una persona adulta que tiene claramente asignada la responsabilidad de cuidar la casa.</li> <li>• Se han enseñado al niño o niña medidas de protección y seguridad tanto dentro como fuera de casa.</li> <li>• Es frecuente que se deje solo al niño o niña.</li> <li>• Se le ha dejado solo de noche.</li> <li>• Se le agrede o castiga físicamente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se intenta evitar que sea testigo de conductas adultas estrafalarias o que pueden provocarle miedo.</li> <li>• El niño o niña observa con frecuencia síntomas de malestar emocional en las figuras parentales</li> <li>• Es objeto de frecuentes críticas o manifestaciones de hostilidad.</li> <li>• Hay una presión muy fuerte para que obtenga buenos resultados académicos.</li> <li>• Las figuras parentales se apoyan en el niño o niña cuando tienen problemas.</li> <li>• Es frecuente que el niño o niña tenga que cuidar a hermanos y hermanas de menor edad.</li> <li>• El niño o niña tiene que cuidar de las figuras parentales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las figuras parentales enseñan al niño o niña y promueven un comportamiento adecuado en lugares públicos.</li> <li>• Las personas que forman parte de la familia están implicadas en actividades antisociales.</li> </ul>	

## Indicadores de evaluación de necesidades. 10-14 años

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buena salud general; enfermedades habituales.</li> <li>• Las enfermedades del niño, niña o adolescente reciben una atención médica adecuada.</li> <li>• El niño, niña o adolescente recibe una dieta sana.</li> <li>• Ropa habitualmente limpia.</li> <li>• Higiene personal satisfactoria.</li> <li>• Las enfermedades recurrentes tienen una explicación médica.</li> <li>• Las figuras parentales aseguran que las condiciones higiénicas de la casa son adecuadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención adecuada a las lesiones que se ha producido el niño, niña o adolescente.</li> <li>• Las lesiones o marcas físicas que presenta tienen una explicación aceptable.</li> <li>• Se protege al niño, niña o adolescente de las agresiones o abuso de otras personas.</li> <li>• Si el niño, niña o adolescente ha sufrido acoso, las figuras parentales han actuado para protegerle.</li> <li>• Las figuras parentales saben siempre dónde está el niño, niña o adolescente.</li> <li>• El niño, niña o adolescente recibe una supervisión adecuada teniendo en cuenta su personalidad y nivel de desarrollo.</li> <li>• Las figuras parentales vigilan la relación entre el niño, niña o adolescente y sus hermanos y hermanas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay continuidad en las figuras adultas que atienden al niño, niña o adolescente.</li> <li>• Las figuras parentales reconfortan al niño, niña o adolescente cuando está molesto o tiene miedo.</li> <li>• Aseguran al niño, niña o adolescente que siempre estarán apoyándole.</li> <li>• Refuerzan que adquiera confianza en sí mismo.</li> <li>• Frecuentemente tienen muestras espontáneas de afecto hacia él o ella.</li> <li>• Se muestran orgullosas del niño, niña o adolescente.</li> <li>• Se acepta al niño, niña o adolescente como miembro de la familia.</li> <li>• Se le hace partícipe en las celebraciones familiares.</li> <li>• Las figuras parentales pasan suficiente tiempo con el niño, niña o adolescente como para permitir el desarrollo de un vínculo positivo y fuerte.</li> <li>• Refuerzan el establecimiento de relaciones afectivas en la familia.</li> <li>• Refuerzan los esfuerzos y logros del niño, niña o adolescente.</li> <li>• Le animan a hablar de sus miedos y preocupaciones.</li> <li>• Las respuestas que el niño, niña o adolescente recibe en casa son consistentes y predecibles.</li> <li>• Muestran interés en lo que hace el niño, niña o adolescente en el colegio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se le anima a compartir y jugar con otros niños, niñas o adolescentes.</li> <li>• El niño, niña o adolescente está con sus amigos y amigas fuera del horario escolar.</li> <li>• Invita a sus amigos y amigas a casa.</li> <li>• Las figuras parentales promueven que el niño, niña o adolescente invite a sus amigos y amigas a casa.</li> <li>• Refuerzan las relaciones de amistad positivas del niño, niña o adolescente.</li> <li>• Intentan evitar que se relacione con personas adultas o menores de edad que pueden tener una influencia negativa sobre él o ella.</li> <li>• Las figuras parentales utilizan métodos adecuados para conseguir que el niño, niña o adolescente coopere y tenga un comportamiento adecuado.</li> <li>• Hay límites y normas claras acerca del comportamiento en la familia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las figuras parentales suelen leer libros al niño, niña o adolescente, contarle historias, jugar o ver la tele con él o ella.</li> <li>• Apoyan que el niño, niña o adolescente adquiera nuevas habilidades.</li> <li>• Intentan apartarle de problemas familiares que puedan interferir en su evolución escolar.</li> <li>• El niño, niña o adolescente tiene suficiente tiempo para dedicarlo a sus aficiones o intereses.</li> <li>• Las figuras parentales apoyan que el niño, niña o adolescente haga los deberes.</li> <li>• Acuden a las tutorías y citas con el profesorado.</li> </ul>

## Indicadores de evaluación de necesidades. 10-14 años

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las figuras parentales enseñan al niño, niña o adolescente hábitos adecuados de salud (alimentación, ejercicio, consumo de drogas o alcohol).</li> <li>• Las figuras parentales promueven que el niño, niña o adolescente haga ejercicio físico.</li> <li>• Las figuras parentales promueven que asuma responsabilidades sobre su propia salud.</li> <li>• Son sensibles a los síntomas de malestar físico o lesiones del niño, niña o adolescente.</li> <li>• Aseguran que el niño, niña o adolescente recibe un cuidado adecuado a su salud bucodental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay un número limitado de familiares y personas adultas que cuidan al niño, niña o adolescente.</li> <li>• Las figuras parentales han enseñado al niño, niña o adolescente cómo comportarse con personas desconocidas.</li> <li>• Las figuras parentales se aseguran que el niño, niña o adolescente es supervisado y cuenta con ayuda en lugares potencialmente peligrosos.</li> <li>• Se han enseñado al niño, niña o adolescente medidas de protección y seguridad tanto dentro como fuera de casa.</li> <li>• Las figuras parentales intentan asegurar que el camino de casa al colegio y del colegio a casa sea seguro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Refuerzan y muestran aprobación por sus logros educativos.</li> <li>• Los desacuerdos en la familia se resuelven de forma no violenta.</li> <li>• La vida diaria del niño, niña o adolescente es ordenada y estable.</li> <li>• Se respetan sus esfuerzos por ser independiente</li> <li>• Se promueve que vaya adquiriendo mayores cotas de autonomía.</li> <li>• Las figuras parentales promueven que el niño, niña o adolescente asuma responsabilidades de autocuidado de forma apropiada a su edad o nivel de desarrollo y le refuerzan por ello, aunque siempre supervisan que esté seguro.</li> <li>• Se refuerza al niño, niña o adolescente por las habilidades de autocuidado que va adquiriendo: cocinar, comprar, etc.</li> <li>• Son las personas adultas quienes tienen la responsabilidad principal de cuidar a la familia.</li> <li>• Hay al menos una persona adulta que tiene claramente asignada la responsabilidad de cuidar la casa.</li> <li>• Las figuras parentales apoyan y ayudan al niño, niña o adolescente cuando tiene dificultades académicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esos límites y normas son consistentes y respetados por ambas figuras parentales.</li> <li>• Se anima al niño, niña o adolescente a negociar.</li> <li>• La forma en que las figuras parentales se relacionan con otras personas constituye un ejemplo adecuado para el niño, niña o adolescente.</li> <li>• Se enseña al niño, niña o adolescente respeto y tolerancia hacia las demás personas.</li> <li>• Se le enseña a respetar la ley.</li> <li>• Se le enseñan buenos modales y a mostrar respeto hacia las demás personas.</li> <li>• Se refuerza que ayude en las tareas domésticas.</li> <li>• La relación de las figuras parentales con el vecindario y con las figuras de autoridad es en general adecuada.</li> <li>• Se enseña al niño, niña o adolescente que no debe tener un comportamiento violento o cruel.</li> <li>• Apoyan las normas de la escuela.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las figuras parentales intentan asegurar que el niño, niña o adolescente acuda regularmente al colegio.</li> </ul>



## Indicadores de evaluación de necesidades. 10-14 años

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay al menos una persona adulta que asume la responsabilidad principal del cuidado diario del niño, niña o adolescente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es frecuente que se deje solo al niño, niña o adolescente de noche.</li> <li>• Se agrede o castiga físicamente al niño, niña o adolescente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ropa y apariencia del niño, niña o adolescente es acorde con lo que él o ella quiere.</li> <li>• Se le permite tomar decisiones y controlar algunos aspectos de su vida.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- El niño, niña o adolescente no es testigo ni se ve implicado en relaciones sexuales entre personas adultas adultos.</li> <li>- El niño, niña o adolescente no es testigo ni se ve implicado en situaciones violentas entre adultos.</li> </ul> </li> <li>• Se intenta evitar que sea testigo de conductas adultas estafalarias o que pueden provocar miedo.</li> <li>• Las figuras parentales buscan ayuda externa ante problemas relacionales o problemas con el niño, niña o adolescente que no pueden resolver.</li> <li>• El niño, niña o adolescente observa con frecuencia síntomas de malestar emocional en las figuras parentales.</li> <li>• Es objeto de frecuentes críticas o manifestaciones de hostilidad.</li> <li>• Hay una presión muy fuerte para que obtenga buenos resultados académicos.</li> <li>• Las figuras parentales se apoyan en el niño, niña o adolescente cuando tienen problemas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enseñan y promueven que el niño, niña o adolescente tenga un comportamiento adecuado en lugares públicos.</li> <li>• La familia se siente aceptada en la comunidad.</li> <li>• Las figuras parentales apoyan que el niño, niña o adolescente reciba educación sexual o se la proporcionan ellos mismos.</li> <li>• El niño, niña o adolescente ha recibido mensajes claros respecto a lo que es una conducta sexual apropiada.</li> <li>• Las figuras parentales no consumen alcohol o lo hacen de forma muy controlada, constituyendo un buen ejemplo para el niño, niña o adolescente.</li> <li>• Los miembros de la familia están implicados en actividades antisociales.</li> <li>• Las figuras parentales consumen drogas.</li> </ul>	

## Indicadores de evaluación de necesidades. 15-18 años

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las enfermedades del o del a adolescente reciben una atención médica adecuada.</li> <li>• Recibe una dieta sana.</li> <li>• Higiene personal satisfactoria.</li> <li>• Las enfermedades recurrentes tienen una explicación médica.</li> <li>• Las figuras parentales aseguran que las condiciones higiénicas de la casa son adecuadas.</li> <li>• Las figuras parentales enseñan al o a la adolescente hábitos adecuados de salud (alimentación, ejercicio, consumo de drogas o alcohol).</li> <li>• Las figuras parentales han informado al o a la adolescente de los riesgos de tener relaciones sexuales sin protección.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las lesiones o marcas físicas que tiene el/la adolescente tiene una explicación aceptable.</li> <li>• Se protege al o a la adolescente de las agresiones o abuso de otras personas.</li> <li>• Si el/la adolescente ha sufrido "bullying", las figuras parentales han actuado para protegerle.</li> <li>• Las figuras parentales intentan saber siempre dónde está el o la adolescente.</li> <li>• El/la adolescente recibe una supervisión adecuada teniendo en cuenta su personalidad y nivel de desarrollo.</li> <li>• Cuando ha estado fuera de casa durante un tiempo, el o la adolescente siempre ha estado bajo la supervisión de personas adultas responsables.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay continuidad en las figuras adultas que atienden al o a la adolescente.</li> <li>• Las figuras parentales reconfortan al o a la adolescente cuando está molesto o tiene miedo.</li> <li>• Aseguran al o a la adolescente que siempre estarán apoyándole.</li> <li>• Refuerzan que adquiera confianza en sí mismo.</li> <li>• Frecuentemente tienen muestras espontáneas de afecto hacia él o ella.</li> <li>• Se muestran orgullosos del o de la adolescente.</li> <li>• Se acepta al o a la adolescente como miembro de la familia.</li> <li>• Se le hace participe en las celebraciones familiares.</li> <li>• Las figuras parentales pasan suficiente tiempo con el/la adolescente como para permitir el desarrollo de un vínculo positivo y fuerte.</li> <li>• Refuerzan el establecimiento de relaciones afectivas en la familia.</li> <li>• Refuerzan los esfuerzos y logros del o de la adolescente.</li> <li>• Le animan a hablar de sus miedos y preocupaciones.</li> <li>• Las respuestas que el/la adolescente recibe en casa son consistentes y predecibles.</li> <li>• Las figuras parentales muestran interés en lo que hace el/la adolescente en el colegio/trabajo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se le anima a compartir.</li> <li>• Las figuras parentales promueven que el/la adolescente invite a sus amigos y amigas a casa.</li> <li>• Le animan a que esté con sus amigos y amigas.</li> <li>• Promueven que participe en actividades sociales fuera de casa.</li> <li>• Las figuras parentales refuerzan las relaciones de amistad positivas del o de la adolescente.</li> <li>• Intentan evitar que el/la adolescente se relacione con personas adultas o menores de edad que pueden tener una influencia negativa sobre él o ella.</li> <li>• Las figuras parentales utilizan métodos adecuados para conseguir que el/la adolescente coopere y tenga un comportamiento adecuado.</li> <li>• Hay límites y normas claras acerca del comportamiento en la familia.</li> <li>• Esos límites y normas son consistentes y respetados por ambas figuras parentales.</li> <li>• Se le anima a negociar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyan que el/la adolescente adquiera nuevas habilidades</li> <li>• Intentan apartar al o a la adolescente de problemas familiares que puedan interferir en su evolución escolar</li> <li>• El/la adolescente tiene suficiente tiempo para dedicarlo a sus aficiones o intereses</li> <li>• Las figuras parentales apoyan que el/la adolescente haga los deberes</li> <li>• Acuden a las tutorías y citas con el profesorado</li> <li>• Intentan asegurar que el/la adolescente acuda regularmente al colegio</li> </ul>

## Indicadores de evaluación de necesidades. 15-18 años

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las figuras parentales promueven que el/la adolescente haga ejercicio físico.</li> <li>Promueven que asuma responsabilidades sobre su propia salud.</li> <li>Las figuras parentales son sensibles a los síntomas de malestar físico o lesiones del o de la adolescente.</li> <li>Aseguran que el/la adolescente recibe un cuidado adecuado a su salud bucodental.</li> <li>Hay al menos una persona adulta que asume la responsabilidad principal del cuidado diario del o de la adolescente.</li> <li>Las figuras parentales se aseguran de que si el/la adolescente se hace tatuajes o piercings, lo haga con garantías de seguridad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La relación del o de la adolescente con los otros niños, niñas o adolescentes que viven en la familia es, en términos generales, buena.</li> <li>Las figuras parentales vigilan la relación entre el o la adolescente y sus hermanos y hermanas.</li> <li>Se aseguran que el/la adolescente es supervisado/cuenta con ayuda en lugares potencialmente peligrosos.</li> <li>Se han enseñado al o a la adolescente medidas de protección y seguridad tanto dentro como fuera de casa.</li> <li>Las figuras parentales intentan asegurar que el camino de casa al colegio/trabajo y del colegio/trabajo a casa sea seguro.</li> <li>Se agrede o castiga físicamente al o a la adolescente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Refuerzan y muestran aprobación por sus esfuerzos y logros educativos.</li> <li>Los desacuerdos en la familia se resuelven de forma no violenta.</li> <li>La vida diaria del o de la adolescente es ordenada y estable.</li> <li>Se promueve que vaya adquiriendo mayores cotas de autonomía.</li> <li>Las figuras parentales promueven que el/la adolescente asuma responsabilidades de autocuidado de forma apropiada a su edad o nivel de desarrollo y le refuerzan por ello, aunque siempre supervisan que el/la adolescente esté seguro.</li> <li>Se refuerza al o a la adolescente por las habilidades de autocuidado que va adquiriendo: cocinar, comprar, etc.</li> <li>Son las personas adultas quienes tienen la responsabilidad principal de cuidar a la familia.</li> <li>Las responsabilidades que tiene asignadas en casa son razonables.</li> <li>Hay al menos una persona adulta que tiene claramente asignada la responsabilidad de cuidar la casa.</li> <li>Las figuras parentales apoyan y ayudan al o a la adolescente cuando tiene dificultades académicas o en el trabajo.</li> <li>Su ropa y apariencia es acorde con lo que él o ella quiere.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La forma en que las figuras parentales se relacionan con otras personas constituye un ejemplo adecuado para el/la adolescente.</li> <li>Se le enseña respeto y tolerancia hacia las demás personas.</li> <li>Se le enseña a respetar la ley.</li> <li>Se le enseñan buenos modales y a ser respetuoso o respetuosa.</li> <li>Se refuerza que ayude en las tareas domésticas.</li> <li>La relación de las figuras parentales con el vecindario y con las figuras de autoridad es en general adecuada.</li> <li>La conducta de las figuras parentales constituye un buen ejemplo para el/la adolescente.</li> <li>Se enseña al o la adolescente que no debe tener un comportamiento violento o cruel.</li> <li>Las figuras parentales intentan asegurar que el/la adolescente acude regularmente al trabajo.</li> <li>Apoyan las normas de la escuela.</li> </ul>	

## Indicadores de evaluación de necesidades. 15-18 años

Necesidades físicas	Seguridad	Necesidades emocionales	Necesidades sociales	Necesidades cognitivas
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las figuras parentales respetan su orientación sexual.</li> <li>• El/la adolescente no es testigo ni se ve implicado o implicada en relaciones sexuales entre personas adultas.</li> <li>• No es testigo ni se ve implicado o implicada en situaciones violentas entre personas adultas.</li> <li>• Las figuras adultas buscan ayuda externa ante problemas relacionales o problemas con el o la adolescente que no pueden resolver.</li> <li>• El/la adolescente observa con frecuencia síntomas de malestar emocional en las figuras parentales.</li> <li>• Es objeto de frecuentes críticas o manifestaciones de hostilidad.</li> <li>• Hay una presión muy fuerte para que obtenga buenos resultados académicos o sea siempre el primero o la primera.</li> <li>• Las figuras parentales se apoyan en el/la adolescente cuando tienen problemas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enseñan y promueven que el/la adolescente tenga un comportamiento adecuado en lugares públicos.</li> <li>• La familia se siente aceptada en la comunidad.</li> <li>• Las figuras parentales apoyan que el/la adolescente reciba educación sexual o se la proporcionan en casa.</li> <li>• El/la adolescente ha recibido mensajes claros respecto a lo que es una conducta sexual apropiada.</li> <li>• Las figuras parentales no consumen alcohol o lo hacen de forma muy controlada, constituyendo un buen ejemplo para el/la adolescente.</li> <li>• Si el/la adolescente ha dejado la escuela o el trabajo, promueven que busque un nuevo empleo.</li> <li>• Intentan asegurar que el/la adolescente acude regularmente al trabajo.</li> <li>• Los miembros de la familia están implicados en actividades antisociales.</li> <li>• Las figuras parentales consumen drogas.</li> </ul>	

## F. Criterios para valorar el grado de colaboración entre los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente y los y las profesionales de los Servicios de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia

Sí	Idóneo	<ul style="list-style-type: none"> <li>El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda reconocen sus dificultades en la relación o cuidado que proporcionan al niño, niña o adolescente, las causas de ello, y el efecto negativo que la situación está provocando en el niño, niña o adolescente. Manifiestan su deseo de resolver sus problemas. Demandan o aceptan la ayuda de los Servicios Sociales. Están de acuerdo con el o la profesional de Servicios Sociales en relación a las circunstancias familiares que deben modificarse, aceptan los recursos que se les ofrecen con este objetivo y manifiestan su intención de implicarse y colaborar de forma activa. No hay información que haga pensar que su compromiso no sea fiable.</li> </ul>
	Suficiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda reconocen algunas de sus dificultades principales en la relación o cuidado que proporcionan al niño, niña o adolescente, las causas de ello, y los efectos negativos que la situación está provocando en el niño, niña o adolescente. Tienen dificultades para reconocer otros problemas. Aunque pueden culpar al niño, niña o adolescente, a terceras personas o a circunstancias externas de sus dificultades, reconocen que ellos también tienen una parte importante de responsabilidad. Manifiestan su deseo de resolver sus problemas. Demandan o aceptan la ayuda de los Servicios Sociales. Están de acuerdo con el o la profesional de Servicios Sociales en relación a las circunstancias familiares que deben modificarse, aceptan los recursos que se les ofrecen con este objetivo y manifiestan su intención de implicarse y colaborar de forma activa, aunque pueden mostrar cierta resistencia y dificultad para entender y aceptar algunas valoraciones y propuestas. No hay información que haga pensar que su compromiso hacia la intervención no sea fiable.</li> <li>El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda se implican en la planificación de la intervención a un nivel suficiente, pero no llegan a un nivel idóneo. Aceptan la mayoría de los objetivos de la intervención, pero pueden no hacer un uso óptimo de los servicios previstos o recomendados.</li> </ul>
No	Insuficiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda reconocen algunas de sus dificultades en la relación o cuidado que proporcionan al niño, niña o adolescente y algunos de los efectos negativos que la situación está provocando en el niño, niña o adolescente. No obstante, tienen dificultades para reconocer algunos problemas importantes que les afectan a ellos y a su familia. Tienden a culpar al niño, niña o adolescente, a terceras personas o a circunstancias externas de sus dificultades. Pueden manifestar su deseo de resolver sus problemas y demandar ayuda a los Servicios Sociales, pero no comparten con el o la profesional de Servicios Sociales el diagnóstico en relación a las circunstancias familiares que deben modificarse. Pueden aceptar una intervención siempre y cuando no les implique a ellos. Muestran resistencia o dificultad para entender y aceptar las valoraciones y propuestas de los Servicios Sociales. Hay antecedentes o información actual que hace pensar que su compromiso hacia la intervención no es fiable.</li> <li>El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda aceptan los servicios verbalmente, aunque se resisten a cooperar (de manera activa o pasiva). Se implican mínimamente en los servicios. Su implicación y participación se mantiene únicamente si los y las profesionales ejercen una supervisión y control constantes y directos. Intentan manipular a los y las profesionales y evitar el control por parte de estos. Son abiertamente complacientes u hostiles. Su implicación con la intervención es únicamente el resultado de la presión externa ejercida para ello.</li> </ul>
	Nulo	<ul style="list-style-type: none"> <li>El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda niegan sus dificultades en la relación o cuidado que proporcionan al niño, niña o adolescente y los efectos negativos que la situación está provocando en el niño, niña o adolescente. No reconocen los problemas que les afectan a ellos y a su familia y que están relacionados con la situación de desprotección. Tienden a culpar al niño, niña o adolescente, a terceras personas o a circunstancias externas de sus dificultades.</li> <li>No manifiestan ningún deseo de resolver sus problemas ni recibir ayuda de los Servicios Sociales. Muestran una intensa resistencia para entender y aceptar las valoraciones y propuestas de los Servicios Sociales.</li> <li>El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda se niegan de manera clara a cooperar con la planificación o desarrollo de la intervención. Se resisten activa o pasivamente a mantener cualquier tipo de contacto o implicación con los servicios. Boicotean la intervención. Son evasivos, verbalmente hostiles o agreden físicamente o amenazan con hacerlo a los y las profesionales. Hay serias dificultades para establecer o mantener el contacto con ellos. Se oponen abiertamente a seguir el tratamiento propuesto.</li> </ul>

## G. Instrucciones para la cumplimentación de la hoja resumen

- Cada niño, niña o adolescente tendrá su propia hoja resumen.
- Es imprescindible completar los datos de identificación de la persona menor, así como los datos de la figura profesional con el fin de aclarar la asunción de la responsabilidad en relación a la valoración realizada, y facilitar la comunicación entre los diferentes profesionales a quienes les compete la protección infantil.
- Todos los campos deben estar completados por la figura profesional, y en aquellos casos en los que no se tenga la información solicitada, se marcará con una "X" la columna denominada "Sin información".
- Tal y como se detalla a lo largo de la guía de valoración, el cuadro resumen hace referencia a los siguientes supuestos además de presentar el gradiente de nivel de gravedad (riesgo leve, gravedad moderada, gravedad severa y gravedad muy severa):
  - Sin información: no se dispone de información o esta es insuficiente sobre la tipología de desprotección valorada.
  - No presente: La información disponible hace pensar que no existe la tipología de desprotección y no hay ningún indicio que haga sospechar que se está produciendo.
  - Sospecha: hay indicadores que hacen pensar que se está dando la tipología, aunque la información disponible no es concluyente.
- Al final de la hoja resumen se contempla la posibilidad de añadir de manera cualitativa cualquier información relevante que no se recoja previamente en las tipologías de desprotección.
- Tras completar el registro completo, ha de concluir la valoración con "la valoración global del nivel de gravedad" marcando una X encima de la casilla correspondiente: Sospecha, Riesgo leve, gravedad moderada, gravedad severa o gravedad muy severa". A la hora de realizar la valoración global, la figura profesional ha de cerciorarse de que solo ha marcado una X en una única casilla, puesto que los niveles de gravedad son excluyentes entre sí.
- Finalmente, a criterio de cada profesional, se especificará en la hoja resumen la actuación/ actuaciones que se plantean para el caso desde el Servicio pertinente.

## H. Hoja resumen de valoración de las situaciones de riesgo o desamparo

### Valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil

Fecha y Servicio: .....

Nombre y apellidos y edad de la persona menor: .....

Nombre y apellidos de la figura profesional: .....

	Sin información	No presente	Sospecha	Riesgo Leve	Gravedad Moderada	Gravedad Severa	Gravedad Muy Severa
<b>1. Maltrato físico</b>							
1.1. Maltrato físico							
1.2. Privación deliberada de comida y agua							
1.3. Confinamiento o restricción física							
<b>2. Negligencia</b>							
2.1. Negligencia hacia necesidades físicas							
2.1.1. Alimentación							
2.1.2. Cuidado de la salud física							
2.1.3. Vestido							
2.1.4. Higiene personal							
2.1.5. Condiciones higiénicas de la vivienda							
2.1.6. Estabilidad y condiciones de habitabilidad de la vivienda							
2.2. Negligencia hacia las necesidades de seguridad							
2.2.1. Seguridad física de la vivienda y prevención de riesgos							
2.2.2. Supervisión							
2.2.3. Protección ante situaciones de desprotección severa perpetradas por otras personas							
2.3. Negligencia hacia las necesidades formativas							
2.4. Negligencia hacia las necesidades psíquicas							
2.4.1. Interacción y afecto							
2.4.2. Estimulación							
2.4.3. Atención específica a problemas emocionales graves							
2.4.4. Normas, límites y transmisión de valores morales positivos							
<b>3. Abuso Sexual</b>				X	X		
<b>4. Explotación Sexual</b>				X	X	X	
<b>5. Maltrato psíquico</b>							
5.1. Maltrato emocional							
5.2. Instrumentalización en conflictos							
5.3. Exposición a situaciones de violencia de género y/o doméstica							
<b>6. Abandono</b>							
6.1. Abandono							
6.2. Expulsión o negación de la entrada al domicilio							
<b>7. Incapacidad parental para el control de la conducta del niño, niña o adolescente</b>							
<b>8. Corrupción</b>							
8.1. Inducción a la delincuencia							
8.2. Modelo de vida inadecuado							
8.3. Inducción a la violencia o sometimiento de otras personas							
<b>9. Otras tipologías</b>							
9.1. Maltrato prenatal							
9.2. Mendicidad							
9.3. Explotación laboral							
9.4. Síndrome de Munchausen por poderes							
<b>10. Otras situaciones específicas que podrían dar lugar a constituir desprotección muy severa o desamparo (A en todos los casos en los que se valore como "sí")</b>		No			Sí		

• Otra información relevante (nivel de colaboración, conciencia de problema, motivación de cambio, otros):



Actuación-(es) a seguir: .....

## I. Criterios de recuperabilidad

### 1. Conciencia de problema de los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda

Grado en el que los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda a) muestran tener conciencia del daño significativo que está padeciendo la persona menor de edad a su cargo, b) asumen su responsabilidad en dicho daño y c) están dispuestos a participar en la resolución de los problemas que afectan a la persona menor de edad. La inexistencia de conciencia de problema y/o su negativa a asumir la responsabilidad en la resolución de la misma indican un pronóstico negativo.

### 2. Motivación de cambio

Aunque los padres/madres sean conscientes de los problemas que padecen sus hijos/as y reconozcan su responsabilidad en los mismos, no significa que estén dispuestos o sean capaces de cambiar su comportamiento en la relación a sus hijos/as. Es imprescindible que muestren motivación y expresen deseo de cambio para poder determinar un pronóstico positivo.

### 3. Respuesta a intervenciones anteriores

Es necesario valorar la respuesta que los padres/madres han tenido a intervenciones anteriores desde los Servicios Sociales o de infancia. La falta de colaboración e implicación real con anteriores intervenciones es indicativa de un pronóstico negativo.

### 4. Grado de cronicidad de la problemática familiar

Las familias en las que el maltrato/ negligencia tiene una larga durabilidad e incluso está presente en varias generaciones tienen un pronóstico de rehabilitación difícil. En situaciones en las que el maltrato/ negligencia no es crónico y aparece fruto de una crisis, las posibilidades de rehabilitación son mayores.

### 5. Nivel de incapacidad parental/marental

Cuanto más severo es el grado de incapacidad personal que presentan los padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda, mayores dificultades hay para su rehabilitación. Algunos tipos de incapacidad, como son a) retraso mental severo, b) trastornos psíquicos de pronóstico negativo, y c) los problemas de toxicomanías o alcoholismo prolongados de evolución negativa, son indicativos de un pronóstico también negativo.

### 6. Grado en que los problemas de la familia asociados a la desprotección son modificables o no.

### 7. Grado de violencia intrafamiliar

Las familias donde la violencia presenta una intensidad elevada y se produce de manera incontrolada, presentan dificultades muy importantes para su rehabilitación.



### **8. Vinculación afectiva de padres/madres/personas que ejercen la tutela o guarda hacia las personas menores de edad a su cargo**

Cuando los/as adultos/as cuidadores/as no muestran ninguna vinculación afectiva hacia la persona menor de edad, el maltrato es reflejo o consecuencia del rechazo total hacia esta. Puede establecerse un pronóstico de carácter negativo.

### **9. Gravedad del daño infligido a la persona menor de edad**

A medida que el daño que recibe el niño, niña o adolescente es más grave, es decir, a medida que la desprotección aumenta en intensidad, el pronóstico es más negativo.

### **10. Problemas presentados por la persona menor de edad**

Cuando el niño, niña o adolescente presenta problemas graves (en cuanto a número e intensidad) de conducta antisocial y/o delictiva (robos, abuso de drogas, fugas, etc.), el pronóstico de rehabilitación familiar es más difícil.